GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 15 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

OFICIALÍA MAYOR

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 2509, 2510, 2520, 2521, 2530, 845-A1, 2772, 2778, 2779, 2804, 2825, 2829, 2837, 2838, 2841, 2842, 2843, 2963, 2972, 2979, 2980, 2981, 2982, 2989, 2999, 3000, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 972-A1, 121-B1, 3093, 3095, 3097, 3098, 3102, 3103, 3105, 3106, 3107, 3110, 3112, 3113, 3114, 3115, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3147, 3148, 3149, 3150, 1007-A1, 1008-A1, 1010-A1 y 1011-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2877, 129-B1, 3104, 3108, 2777, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2795, 2796, 2797, 2817, 901-A1, 902-A1, 903-A1, 904-A1, 905-A1, 105-B1, 106-B1, 2827, 2830, 2831, 2833, 2834, 2851, 913-A1, 914-A1, 916-A1, 919-A1, 920-A1, 3026, 3037, 3094, 3099, 3100, 3101, 3111, 3116, 3117, 3118, 3146, 130-B1, 1000-A1, 1001-A1, 1002-A1, 1003-A1, 1004-A1, 1005-A1, 3008, 932-A1, 973-A1, 3096, 3125, 128-B1, 1006-A1, 1009-A1, 1012-A1, 1013-A1, 3091, 3092, 3109 y 3151.

TOMO

CCXVIII

Número

92

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

AGOSTO DE 2024

© Derechos Reservados.
Cuarta Edición, agosto de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría del Trabajo.
Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.
Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Cuenta de correo electrónico: stdgt@edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación III

Objetivo General IV

Identificación e Interacción de Procesos V

Relación del Proceso y del Procedimiento VI

Descripción del Procedimiento VII

1. Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. 20900004000102L

Simbología VIII

Registro de Ediciones X

Distribución XI

Validación XII

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de

resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente del uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable de la trasformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas por ley el Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de promoción y verificación del cumplimiento de las diversas disposiciones en materia laboral, a través de la programación y realización de inspecciones en seguridad y salud en el trabajo y mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

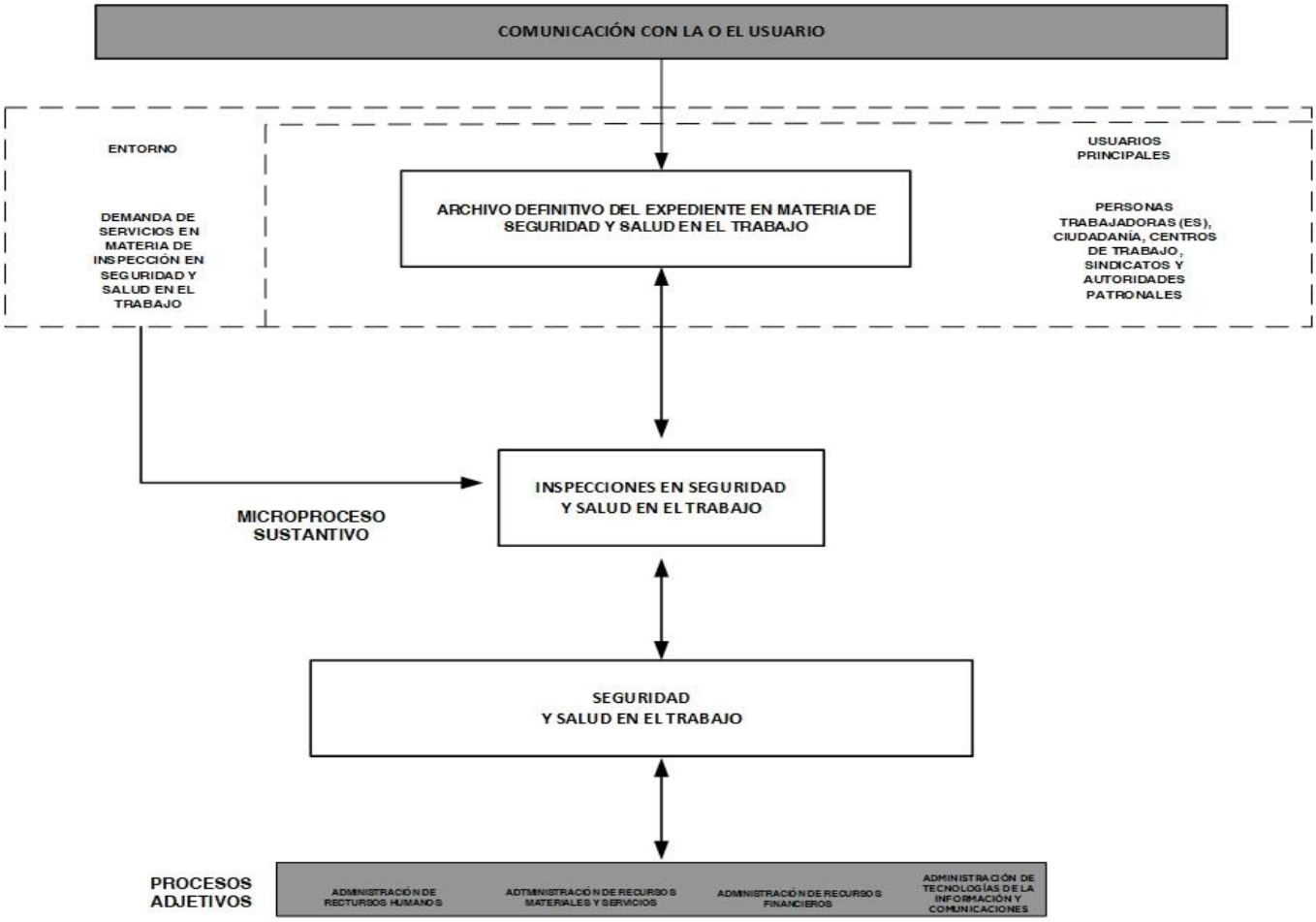

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Seguridad y Salud en el Trabajo: De la verificación de la seguridad y salud en el trabajo, a la defensa de los derechos laborales y al cumplimiento de la legislación laboral.

Procedimiento:

- Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El siguiente procedimiento describe las inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante inspecciones a los Centros de Trabajo para verificar la seguridad y salud en el trabajo, a la defensa de los derechos laborales y al cumplimiento de la legislación laboral, a través de la observación de la normatividad en Seguridad y Salud en el trabajo para así poder llegar al archivo del expediente generado.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la normatividad laboral relativa a la seguridad y salud en el trabajo en los centros de trabajo de jurisdicción local, con el fin prevenir los riesgos de trabajo a los que están expuestos en los centros laborales las personas trabajadoras y las y los patrones de la entidad, mediante las inspecciones que realizan las o los inspectores.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el trabajo, encargadas de realizar la inspección en la materia.

Aplica a los Centros de Trabajo de competencia local.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículos 1, 14 y 16 párrafo 1 y 2; Título Sexto del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, apartado “A”, fracciones XV y XXXI. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo, Título Cuarto Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, Capítulo I Obligaciones de los Patrones, artículo 132 fracciones I, III, IV, V, VI, XV, XVI, XVI Bis, XVII, XVIII, XIX, XIX Bis, XXIV, XXVII y XXVIII; Titulo Sexto Trabajos especiales; Capítulo XV Industria Familiar, artículo 352 y 353; Título Noveno Riesgos de Trabajo, artículos 473, 475 Bis, 504, 509, 510, 511, 512, 512-D y 512-F; Título Once Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 523, fracciones I, III y VI; Capítulo II Competencia Constitucional de las Autoridades del Trabajo, artículos 527, último párrafo, 527-A y 529; Capítulo IV del Servicio Nacional del Empleo, artículos 539 fracción III y 539-C; Capítulo V Inspección del Trabajo, artículos del 540 al 550. Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Primero del Ámbito de Aplicación y Principios Generales, artículo 1; Título Segundo del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos, Capítulo Primero del Acto Administrativo artículo 3; Capítulo Tercero de la Eficacia del Acto Administrativo, artículos 8 y 9; Título Tercero del Procedimiento Administrativo, Capítulo Primero Disposiciones Generales, artículo 16; Capítulo Cuarto de los Términos y Plazos, artículos 28 al 30; Capítulo Décimo Primero de las Visitas de Verificación, artículos 62 al 69; Título Quinto Medidas de Seguridad, Capítulo Único, artículos 81 y 82. Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Título Segundo de la Administración Pública Centralizada, Capítulo I de las Secretarías de Estado, Capítulo II de la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, artículo 40, fracciones I y XI. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Inspección del Trabajo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de diciembre de 1995.
- Reglamento de Seguridad e Higiene para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999
- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; Título Primero De las Disposiciones Generales, Capítulo Único del Ámbito de Aplicación y Principios Generales, artículos 1, 2, 3, 5 y 6; Título Segundo de la Inspección, Capítulo Primero de los Inspectores del Trabajo, artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI, XII y XIII, 9, 10, fracción II, IV y último párrafo, 11 fracciones III y IV. Capítulo Segundo de las Inspecciones, Sección Primera Disposiciones Generales, artículos 12, 14, 15, 16 y 17. Sección Segunda de la Asesoría y Asistencia Técnica, artículos 18 y 19. Sección Tercera de la Constatación de Datos y Determinación de Competencia, artículos 20 y 21. Sección Cuarta de la Supervisión, artículos 22, 23, 24, 25 y 26. Sección Quinta de las Inspecciones Ordinarias y Extraordinarias, artículos 27 al 38; Capítulo quinto de las Responsabilidades de los inspectores del trabajo artículos 48 al 50. Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2014, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre de 2014, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Capítulo I De la Competencia y Organización de la Secretaría, artículos del 1 al 4; Capítulo VII de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría, artículos 29 y 30. Diario Oficial de la Federación, 23 de agosto de 2019, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero De las Disposiciones Comunes al Procedimiento y Proceso Administrativo, Capítulo Primero de las Disposiciones Generales, artículo 3; Capítulo Segundo de las Formalidades Procedimentales y Procesales, artículos 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 19; Capítulo Tercero de las Notificaciones y Plazos, artículos 24, 25 y 26; Capítulo Cuarto de las Pruebas, Sección Cuarta de la Testimonial, artículo 67; Sección Quinta, de la Inspección artículos 81 y 82; Sección Décima de la Valoración de la Prueba, artículo 95; Titulo Segundo del Procedimiento Administrativo; Capítulo Segundo del Procedimiento Administrativo Común, Sección Primera de la Iniciación del Procedimiento, artículo 121; Sección Segunda de la Tramitación del Procedimiento, artículos 123, 127, 128 y 129; Sección Tercera de la Terminación del Procedimiento, artículos 132, 137, 138 y 139. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Capítulo IV de las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Contraloría Interna, artículo 9, fracciones I, II, V, IX, XI, XIII y XV, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de febrero de 2022, sin reformas y adiciones.
- Convenio de Coordinación para Promover la Seguridad y Salud en el Trabajo y Fortalecer la inspección laboral, que Celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México, Diario Oficial de la Federación, 17 de enero de 2012. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de enero de 2012, en su totalidad.
- Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo Diario Oficial de la Federación, publicadas en fechas varias, sus reformas y adiciones.
- NOM-001-STPS-2008 Edificios, Locales e Instalaciones, Diario Oficial de la Federación, 24 de noviembre de 2008.
- NOM-002-STPS-2010 Prevención y Protección contra Incendios, Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 2010.
- NOM-003-STPS-2017 Plaguicidas y Fertilizantes, Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 1999.
- NOM-004-STPS-1999 Sistemas y Dispositivos de Seguridad en Maquinaria, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1999.

- NOM-005-STPS-1998 Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, Diario Oficial de la Federación, 2 de febrero de 1999.
- NOM-006-STPS-2014 Manejo y Almacenamiento de Materiales, Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 2014.
- NOM-007-STPS-2000 Instalaciones, Maquinaria, Equipo y Herramientas Agrícolas, Diario Oficial de la Federación, 9 de marzo de 2001.
- NOM-008-STPS-2013 Aprovechamiento Forestal Maderable, Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 2013.
- NOM-009-STPS-2011 Trabajos en Altura, Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 2011.
- NOM-010-STPS-2014 Agentes Químicos Contaminantes del Ambiente Laboral, Diario Oficial de la Federación, 28 de abril de 2014.
- NOM-011-STPS-2001 Ruido, Diario Oficial de la Federación, 17 de abril de 2002.
- NOM-012-STPS-2012 Radiaciones Ionizantes, Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 2012.
- NOM-013-STPS-1993 Radiaciones no Ionizantes, Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1993.
- NOM-014-STPS-2000 Presiones Ambientales Anormales, Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 2000.
- NOM-015-STPS-2001 Condiciones Térmicas Elevadas o Abatidas, Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2002.
- NOM-016-STPS-2001 Operación y mantenimiento de ferrocarriles, Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2001.
- NOM-017-STPS-2008 Equipo de Protección Personal, Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 2008.
- NOM-018-STPS-2015 Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas, Diario Oficial de la Federación, 9 de octubre de 2015.
- NOM-019-STPS-2011 Comisiones de Seguridad e Higiene, Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2011.
- NOM-020-STPS-2011 Recipientes Sujetos a Presión y Calderas, Diario Oficial de la Federación, 27 de abril de 2011.
- NOM-022-STPS-2015 Electricidad Estática, Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 2016.
- NOM-023-STPS-2012 Trabajos en Minas Subterráneas y a Cielo Abierto, Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 2012.
- NOM-024-STPS-2001 Vibraciones, Diario Oficial de la Federación, 11 de enero 2002.
- NOM-025-STPS-2008 Iluminación, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2008.
- NOM-026-STPS-2008 Colores y Señales de Seguridad, Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 2008.
- NOM-027-STPS-2008 Soldadura y Corte, Diario Oficial de la Federación, 7 de noviembre de 2008.
- NOM-028-STPS-2012 Seguridad en Procesos y Equipos con Sustancias Químicas, Diario Oficial de la Federación, 6 de septiembre de 2012.
- NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2011.
- NOM-030-STPS-2009 Servicios Preventivos de Seguridad y Salud, Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 2009.
- NOM-031-STPS-2011 Construcción, Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2011.
- NOM-032-STPS-2008 Minas Subterráneas de Carbón, Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre de 2008.

- NOM-033-STPS-2015 Trabajos en Espacios Confinados, 31 de agosto de 2015.
- NOM-034-STPS-2016 Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad, Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2016.
- NOM-035-STPS-2018 Factores de Riesgo Psicosocial, 23 de octubre de 2018.
- NOM-036-STPS-2018 Factores de Riesgo Ergonómico. Parte 1: Manejo Manual de Cargas, Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2020.
- NOM-037-STPS-2023 Teletrabajo, Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 2018.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20900009000102L Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2022.

RESPONSABILIDADES:

El **Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo** es la unidad administrativa encargada de realizar la inspección en seguridad y salud en el trabajo a los Centros de Trabajo de competencia local.

La persona titular de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral deberá:

- Firmar las órdenes de inspección para vigilar que los Centros de Trabajo de competencia local cumplan con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

La persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo deberá:

- Ordenar la realización de inspecciones en seguridad y salud en el trabajo a los Centros de Trabajo de competencia local, a fin de prevenir los riesgos y accidentes laborales.
- Dar visto bueno a la documentación necesaria para llevar a cabo la visita de inspección (orden de inspección, Citatorio, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada).

La persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

- Verificar el desarrollo de las metas programadas anualmente referentes a las inspecciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Programar las visitas de inspección en seguridad y salud en el trabajo a los Centros de Trabajo de competencia local, interviniendo como auxiliar de la autoridad federal en la materia.
- Dar visto bueno a la documentación necesaria para llevar a cabo el desahogo de la inspección en los Centros de Trabajo de competencia local (auto de radicación, orden de inspección, Citatorio, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada).
- Entregar a las o los inspectores de trabajo la documentación necesaria para llevar a cabo el desahogo de la inspección (auto de radicación, orden de inspección, Citatorio, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada).
- Obtener en la copia de la Orden de Inspección Programada la firma de recepción de los documentos respectivos por parte de las o los inspectores que llevarán a cabo la visita de inspección.
- Verificar que el Acta Circunstanciada; o bien, el Acta de Inspección cuente con las firmas de la o el patrón y/o de la persona representante legal, y en su caso, de las personas que participaron en la inspección.
- Remitir, en su caso, el expediente de la inspección a la Oficina de Representación Federal del Trabajo en México, o bien da archivo definitivo.
- Llevar a cabo la comparecencia respectiva, en los casos en los que la orden de inspección no contenga los datos y elementos legales necesarios, con el objeto de programar la visita.
- Instruir, en su caso, al personal administrativo la elaboración del Acuerdo Circunstancial.
- Instruir al personal administrativo que informe mediante el llenado del formato de Registro Estatal de Inspectores en el Sistema de Registro Estatal de Inspectores a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, las visitas de inspección en seguridad y salud en el trabajo.

- Ordenar la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo indicadas en las Actas de Inspección en seguridad y salud en el trabajo.

Las personas responsables de las inspecciones del trabajo deberán:

- Contar con la documentación necesaria para llevar a cabo la visita de inspección (Auto de Radicación, Orden de Inspección, del Citatorio, Listado anexo de documentos normativos requeridos, guía de derechos y obligaciones del visitado y Acta Circunstanciada).
- Realizar en el Centro de Trabajo de competencia local, la visita de inspección en seguridad y salud en el trabajo, en auxilio de la autoridad federal.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo indicadas en las Actas de Inspección.
- Solicitar, en su caso, a la o el patrón y/o a la persona representante legal del Centro de Trabajo, exhiba la documentación legal requerida.
- Entregar copia del Acta Circunstanciada; o bien, del Acta de Inspección a la o el patrón y/o a la persona representante legal, y a la persona representante de las y los trabajadores del Centro de Trabajo.
- Elaborar y firmar el Acta Circunstanciada; o bien, el Acta de Inspección.
- Entregar el Acta Circunstanciada; o bien, el Acta de Inspección debidamente firmada a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El personal administrativo del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

- Elaborar y preparar la documentación necesaria para llevar a cabo la visita de inspección (Auto de Radicación, Orden de Inspección, Citatorio, Listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada).
- Registrar la inspección programada en el Formato de Registro Estatal de Inspectores de la Contraloría del Estado de México.
- Elaborar, en su caso, el Acuerdo Circunstancial.

La o el patrón y/o la persona representante legal o patronal deberán:

- Proporcionar las facilidades necesarias para que las o los inspectores del trabajo lleven a cabo la inspección en seguridad y salud en el Centro de Trabajo
- Verificar que la Orden de Inspección contenga los datos y elementos legales necesarios.
- Entregar la documentación legal que se requiera en la visita de inspección.
- Hacer valer su derecho para, en su caso, comparecer ante la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Firmar el Acta Circunstanciada; o bien, el Acta de Inspección de seguridad y salud en el trabajo.

DEFINICIONES:

Acta Circunstanciada:	Documento en el cual la inspectora o el inspector de trabajo asienta las razones por las cuales no se pudo desahogar la visita de inspección en el Centro de Trabajo.
Acta de Inspección:	Documento en el cual la inspectora o el inspector de trabajo, por cumplimiento o incumplimiento de la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo, describe pormenorizadamente las condiciones físicas o documentales que se presentaron al momento de desahogar la visita de inspección en el Centro de Trabajo y se señala la actividad o actividades a limitar o el área o áreas a restringir y se dictan las medidas de seguridad necesarias para prevenir o corregir una situación de riesgo inminente.
Acuerdo	Documento con el cual se da archivo definitivo a la Inspección, donde se asienta el cumplimiento o incumplimiento del Centro de Trabajo durante la Inspección.
Auto de Radicación	Documento con el cual se admite el inicio del procedimiento de Inspección.

Autoridades del Trabajo:	Dependencias o unidades administrativas, federales, estatales o de la Ciudad de México, que cuentan con facultades para vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y aplicar las sanciones en los casos que procedan.
Citatorio (Citatorio de Inspección Ordinaria en Seguridad y Salud en el trabajo):	Requerimiento formal y por escrito que formula una autoridad a la o el patrón o a la persona representante legal o patronal del Centro de Trabajo de Jurisdicción Local, en el que se comunica la fecha, hora y lugar en la que dará inicio la visita de inspección.
Centro de Trabajo:	Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización, distribución de bienes o prestación de servicios, en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo en términos del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Competencia Local:	Ámbito de actuación de las autoridades laborales del Estado en términos del artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.
Inspección:	Acto de la autoridad del trabajo competente, mediante el cual se realiza la promoción y la vigilancia del cumplimiento a la legislación laboral, o bien se asiste y asesora a las personas trabajadoras y a las y los patrones en el cumplimiento de esta. Su desahogo se realiza de manera presencial en el Centro de Trabajo, a través de las personas servidoras públicas facultadas y autorizadas para ello, o bien, mediante el uso de las tecnologías de la información, requerimientos documentales y análogos.
Inspección Ordinaria:	Visita que puede ser inicial, periódica o de comprobación, a fin de vigilar las condiciones que privan en un Centro de Trabajo en seguridad e higiene, que se efectúan en días y horas hábiles y son las siguientes: I. Iniciales: Las que se realizan por primera vez a los centros de trabajo, o por ampliación o modificación de éstos; II. Periódicas: Las que se efectúan con intervalos de doce meses, plazo que podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con la evaluación de los resultados que se obtengan derivados de Inspecciones anteriores, tomando en consideración la rama industrial, la naturaleza de las actividades que realicen, su grado de riesgo, número de trabajadoras y trabajadores y la ubicación geográfica. III. De comprobación: Las que se realizan cuando se requiere constatar el cumplimiento de las medidas emplazadas u ordenadas previamente por las autoridades del trabajo en seguridad y salud en el trabajo. La autoridad del trabajo podrá habilitar el desahogo de este tipo de visitas en días y horas inhábiles.
Inspección Extraordinaria:	Visita derivada de una queja de las personas trabajadoras, o bien cuando por cualquier medio, la autoridad laboral se entera de posibles violaciones a la legislación laboral por cualquier medio o a petición de parte, o en su caso, se tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en el Centro de Trabajo, o que exista un inminente peligro para la integridad física o la salud de las o los trabajadores. Se efectúa en cualquier tiempo, incluso en días y horas inhábiles.
Inspección de Constatación de Datos:	Inspección que se lleva a cabo con el propósito de obtener información que permita mantener actualizados los padrones de Centros de Trabajo.
Inspección de Asesoría y Asistencia Técnica:	Inspección con la finalidad de fomentar entre las personas trabajadoras y las o los patrones, entre otros aspectos, el cumplimiento de la normatividad laboral, el trabajo digno o decente, la inclusión laboral, el impulso a la creación de empleos formales, elevar la capacitación y la productividad y promover una cultura de la prevención de riesgos de trabajo, salvaguardando en todo momento los derechos humanos laborales.
Inspectora o Inspector del Trabajo:	Persona servidora pública designada por la autoridad laboral que se encarga de practicar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo en los Centros de Trabajo.

Orden de Inspección (Orden de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo):	Documento en el que se le comunica a la o el patrón o a la persona representante legal o patronal del Centro de Trabajo de Jurisdicción Local, que se llevará a cabo la visita de inspección en sus instalaciones.
Programas de Inspección:	Documentos que describen las acciones encaminadas a planear, organizar y controlar la promoción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral con base al capital humano, recursos presupuestarios y materiales con los que cuenta la Autoridad del Trabajo. Incluye, entre otros elementos, el protocolo o lineamiento de Inspección, los criterios rectores, así como los plazos y metas.
Prosecución:	Acción y resultado de continuar haciendo una cosa, seguimiento, persecución.
Seguridad y Salud en el Trabajo:	Aspectos relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, y que están referidos en otros ordenamientos en las materias tales como: seguridad e higiene; seguridad e higiene industrial; seguridad y salud; y medio ambiente de trabajo.

INSUMOS:

- Solicitud de inspección, denuncias o quejas hechas de manera personal y/o por internet por las personas trabajadoras, sindicatos, autoridades gubernamentales y la ciudadanía.

RESULTADOS:

Los expedientes se archivan definitivamente derivado al cumplimiento del proceso de inspección, negativa patronal o/e incumplimiento, de estos dos últimos procesos se envía la copia del expediente certificado a las Oficinas de Representación Federal en México para que se inicie el proceso administrativo sancionador que haya lugar.

El expediente se archiva definitivamente derivado al incumplimiento o a la negativa patronal, y se envía la copia del expediente certificado a las Oficinas de Representación Federal en México.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá como prioridad privilegiar la cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de dar claridad en la materia y generar confianza a las personas trabajadoras y a las y los patrones de los Centros de Trabajo de competencia local.
- El Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de las inspecciones a los Centros de Trabajo de competencia local, ofrecerá una cultura de prevención de riesgos laborales que permita salvaguardar la salud y la integridad física de las personas trabajadoras, como principio social de beneficio común.
- Sin excepción alguna el Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de realizar las visitas de inspección dará a conocer a las y los patrones los derechos y obligaciones que tienen conforme a la normatividad establecida, mediante la entrega de la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado, a fin de dar cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo.
- Las y los inspectores del trabajo practicarán las inspecciones ordinarias o extraordinarias a los Centros de Trabajo de competencia local, facultados y autorizados por las autoridades respectivas.
- El desahogo de las inspecciones en seguridad y salud en el trabajo se realizará de manera presencial en el Centro de Trabajo y a través de las y los inspectores del trabajo.
- Sin excepción alguna, para llevar a cabo una inspección en seguridad y salud en el trabajo a los Centros de Trabajo de competencia local a inspeccionar, las y los inspectores del trabajo deberán contar con la documentación necesaria (Orden de Inspección, Citatorio, Listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada de la inspección).
- Invariablemente, cuando las o los inspectores del trabajo al realizar una visita de inspección ordinaria en seguridad y salud en el trabajo en un Centro de Trabajo de competencia local, tengan que programar fecha para la visita y deberán de tener presente que, por el Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones, deben de transcurrir 24 horas como mínimo para realizar la inspección.

- En las inspecciones que las o los inspectores del trabajo lleven a cabo, darán plazo a los Centros de Trabajo para que solventen las correcciones e incumplimientos de las medidas observadas, detectadas y descritas en las Actas de Inscripción, dicho emplazamiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones que los faculta, considerando de la misma manera los acuerdos y convenios con la Autoridad Federal; así como las instrucciones e indicaciones que le sean observadas por los superiores jerárquicos.
- De la constatación del cumplimiento de los requerimientos y observaciones indicadas en el Acta de Inspección a los Centros de Trabajo en las inspecciones y teniendo presente los plazos que las o los inspectores del trabajo señalaron, invariablemente, el Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las visitas de seguimiento y comprobación referidas en la reglamentación en materia laboral, en los convenios y acuerdos del Estado de México y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en las indicaciones e instrucciones de los superiores jerárquicos.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Titular	Con base en el incumplimiento de la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo en los Centros de Trabajo, de posibles violaciones a la legislación laboral, de accidentes o siniestros ocurridos en el Centro de Trabajo , o de que exista un inminente peligro para la integridad física o la salud de las personas trabajadoras, recibe las solicitudes de inspección, denuncias o quejas hechas de manera personal y/o por internet por las personas trabajadoras, sindicatos, autoridades gubernamentales y la ciudadanía. Programa la inspección solicitada e instruye al personal administrativo la elaboración del auto de radicación, de la orden de inspección, del oficio de comisión de la inspección y en su caso, del Citatorio al Centro de Trabajo a inspeccionar, así como la preparación del listado anexo de documentos normativos requeridos, la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y del Acta Circunstanciada.
2.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Personal Administrativo	Recibe instrucción, elabora en original el auto de radicación y en original y copia la orden de inspección, oficio de comisión y, en su caso, el Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, prepara el listado anexo de documentos normativos requeridos en original y copia, la guía de derechos y obligaciones del visitado y el Acta Circunstanciada y los entrega a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión.
3.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo / Titular	Recibe original del auto de radicación, original y copia de la orden de inspección, original del oficio de comisión de la inspección, en su caso, del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada. Revisa la documentación y la entrega a la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo para que la turne a revisión y firma de la persona titular de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Subdirección de Inspección del Trabajo/ Titular	Recibe original del auto de radicación y original y copia de la orden de inspección, del oficio de comisión de la inspección, en su caso, del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada, revisa y los entrega a la persona titular de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral; o bien, a la persona que, en su caso, se designe para la firma correspondiente.
5.	Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral/ Titular	Recibe original del auto de radicación y original y copia de la orden de inspección, del oficio de comisión de la inspección, en su caso, del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada, los revisa, los firma y los devuelve a la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo para que los entregue a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6.	Subdirección de Inspección del Trabajo/ Titular	Recibe original del auto de radicación y original y copia de la orden de inspección, del oficio de comisión de la inspección, en su caso, del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada firmados y los regresa a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y salud en el Trabajo, para su prosecución.
7.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Titular	Recibe original firmado del Auto de Radicación y originales firmados y copia de la orden de inspección, del oficio de comisión de la inspección, en su caso, del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada, los revisa y hace entrega a las o los Inspectores del trabajo, para que lleven a cabo la inspección al Centro de Trabajo y les solicita firmen de recibido en la copia de la orden de inspección.
8.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Reciben original del Auto de Radicación, copia de la orden de inspección, del oficio de comisión de inspección, en su caso, del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada de la inspección programada, firman de recibido en la copia de la orden y la devuelven junto con el original del oficio de comisión de inspección, el auto de radicación original y el Acta Circunstanciada a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo. Resguardan original de la orden de inspección, oficio de comisión; en su caso, original y copia del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada y esperan la fecha para acudir al domicilio del Centro de Trabajo. **Se conecta con la actividad número 12.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo / Titular	Recibe copia de la orden de inspección con la firma de recibido de las o los inspectores, original del oficio de comisión de inspección y del auto de radicación y Acta Circunstanciada de la inspección programada y se los entrega al personal administrativo para que los integre al expediente respectivo, al mismo tiempo le da la instrucción para que informe vía correo electrónico de la visita de inspección a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para la debida constancia.
10.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Personal Administrativo	Recibe copia de la orden de inspección, original del oficio de comisión de inspección y del auto de radicación y Acta Circunstanciada, se entera de la instrucción, procede al registro en la página https://www.secogem.gob.mx/Inspecciones/default.asp mediante el llenado del Formato de Registro Estatal de Inspectores que proporciona la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y le envía correo electrónico en el que le informa de la visita de inspección. Integra copia de la orden de inspección, original del oficio de comisión y del auto de radicación, Acta Circunstanciada y el formato del Registro Estatal de Inspectores de la Contraloría del Estado de México al expediente y lo archiva.
11.	Secretaría de la Contraloría del Estado de México	Registra la visita de inspección de acuerdo a la programación.
12.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Llegada la fecha, extraen del expediente, original de la orden de inspección, en su caso, copia del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, listado anexo de documentos normativos requeridos, guía de derechos y obligaciones del visitado y Acta Circunstanciada, se constituyen en el domicilio del Centro de Trabajo para dar cumplimiento a la orden de inspección y solicitan la presencia de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal. Resguarda original del Citatorio.
13.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	En fecha y hora, se entera y se presenta con las o los inspectores del trabajo.
14.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Estando presente la o el patrón y/o la persona representante, legal o patronal, le informa de la inspección, entrega original de la orden de inspección y la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y se identifican como personal autorizado para realizar la visita. Retienen, en su caso, copia del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar y listado anexo de documentos normativos requeridos.
15.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe original de la orden de inspección y Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado, los revisa y determina: **¿Acepta la documentación?**
16.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**No acepta la documentación.** Informa a las o los inspectores que no aceptará la documentación, les devuelve original de la orden de inspección y la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y les solicita que se retiren.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la actividad número 19.
17.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**Sí acepta la documentación.** Recibe original de la orden de inspección y la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado y determina: **¿Acepta que se lleve a cabo la inspección?**
18.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**No acepta que se lleve a cabo la inspección.** Informa a las o los Inspectores que no les permitirá llevar a cabo la visita de inspección programada, les devuelve original de la orden de inspección y la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado.
19.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Reciben original de la orden de inspección y la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado, hacen del conocimiento de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal que, de no aceptar la documentación o la inspección programada, se tomará como negativa. Proceden a levantar el acta de negativa patronal en original y copia, en la que especifican las razones por las cuales no se llevó a cabo la inspección, la firman, si la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal la acepta, le entregan copia del acta; si no la acepta, dejan la copia del acta pegada en el acceso principal del Centro de Trabajo y se retiran. **Se conecta con la actividad número 21.**
20.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe, en su caso, copia del acta de negativa patronal y les solicita a las o los inspectores del trabajo que se retiren.
21.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Una vez que llegan a su oficina, entregan a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo, original del acta de negativa patronal levantada y le devuelve original de la orden de inspección; en su caso, copia del Citatorio para el Centro de Trabajo a inspeccionar, el listado anexo de documentos normativos requeridos y la Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado que le fueron entregados por la persona titular del Departamento en referencia.
22.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Titular	Recibe original del acta de negativa patronal, original de la orden de inspección, copia del Citatorio, listado anexo y Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado, los integra al expediente original respectivo y ordena se haga entrega del expediente a la Oficina de Representación Federal del Trabajo en México por incumplimiento. Instruye al personal administrativo para que elabore el Acuerdo y el oficio de envío en original y copias. Conserva el expediente original. **Se conecta con la actividad número 53.**
23.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**Viene de la operación número 17.** **Sí acepta que se lleve a cabo la inspección.** Revisa la Orden de Inspección original y determina:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		¿Los datos y elementos legales contenidos en la Orden de Inspección son correctos?
24.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**Sí son correctos los datos y elementos legales contenidos en la Orden de Inspección.** Informa a las o los Inspectores del trabajo que la orden de inspección contiene los datos y elementos legales correctos y les proporciona las facilidades para que se lleve a cabo la inspección.
25.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Se enteran de que la orden de inspección contiene los datos y elementos legales correctos, solicitan a la o el patrón y/o a la persona representante legal o patronal firme original de la orden de inspección, obtienen copia de la orden de inspección firmada y determinan: **¿La inspección a practicar en el Centro de Trabajo es extraordinaria u ordinaria?**
26.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	**Inspección extraordinaria.** Retienen la copia de la orden de inspección. Realizan la inspección de seguridad y salud en el Centro de Trabajo, levantan el Acta de Inspección en original y copia, especifican los datos principales del Centro de Trabajo, señalan a las personas que intervienen y describen los documentos requeridos y presentados por la o el patrón y/o por la persona representante legal o patronal. Hacen un recorrido para verificar las instalaciones, constatan las medidas preventivas, realizan un interrogatorio a las y los trabajadores, le toman la palabra a las personas que intervinieron, concluyen el recorrido y determinan: **¿El Centro de Trabajo cumple las condiciones establecidas en la normatividad en seguridad y salud en el trabajo?**
27.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	**El Centro de Trabajo sí cumple con las condiciones establecidas en la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo.** Señalan en el Acta de Inspección que el Centro de Trabajo cumplió con las condiciones que establece la legislación en seguridad y salud en el trabajo, concluida la elaboración del Acta de Inspección, asienta su firma, les entrega original y copia del acta a la o el patrón y/o a la persona representante legal o patronal, así como las personas que intervinieron y les solicita que firmen de conformidad.
28.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Reciben original y copia del Acta de Inspección, la firman junto con las personas que intervinieron en la inspección y la devuelven a las o los inspectores del trabajo.
29.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Reciben original y copia del Acta de Inspección y le entrega copia a la o el patrón y/o a la persona representante legal o patronal que atendió la diligencia y se retiran. **Se conecta con la actividad número 47.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
30.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	**El Centro de Trabajo no cumple con las condiciones establecidas en la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo.** Señalan en el Acta de Inspección en original y copia que el Centro de Trabajo incumplió con las condiciones que establece la legislación en seguridad y salud en el trabajo, asienta su firma, entregan original y copia del acta a la o el patrón y/o a la persona representante legal o patronal, así como las personas que intervinieron y les solicita firmen de conformidad.
31.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe original y copia del Acta de Inspección, la firman junto con las personas que intervinieron en la inspección y la devuelven a las o los Inspectores del trabajo.
32.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Reciben original y copia del Acta de Inspección, le entrega copia del acta a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal que atendió la diligencia y le informa que tiene 30 días hábiles para dar cumplimiento a la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo y se retiran. **Se conecta con la actividad número 47.**
33.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe copia del Acta de Inspección, donde deberá dar cumplimiento con medidas físicas o documentales. Reúne las medidas físicas y documentales, en el periodo establecido y acude al Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo y comparece. **Se conecta con la actividad número 49.**
34.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	**Inspección ordinaria.** Retienen copia de la orden de inspección para la constancia de aceptación, al tener presente que por reglamento deben transcurrir 24 horas como mínimo para llevar a cabo la inspección, señalan en el Citatorio que habían retenido, el día y la hora de la inspección ordinaria, se lo entregan junto con el listado anexo de documentos normativos requeridos a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal y se retiran. **Se conecta con la actividad número 36.**
35.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe Citatorio y listado anexo de documentos normativos requeridos originales y espera la fecha indicada para la inspección ordinaria. **Se conecta con la actividad número 38.**
36.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Una vez que llegan a su oficina, entregan Citatorio y listado anexo de documentos normativos al área administrativa del departamento para su resguardo. Esperan la fecha para llevar a cabo la inspección ordinaria.
37.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	En día y hora señalada en el Citatorio para realizar la inspección ordinaria, acuden al Centro de Trabajo de jurisdicción local y se presentan con la o el patrón y/o con la persona representante legal o patronal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
38.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patrona	Llegada la fecha señalada en el Citatorio, atiende a las y/o los Inspectores del trabajo y les proporciona las facilidades necesarias para llevar a cabo la inspección en seguridad y salud en el trabajo en el Centro de Trabajo.
39.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Llevan a cabo la inspección en seguridad y salud en el trabajo, levantan el Acta de Inspección en original y copia, especifican los datos principales del Centro de Trabajo, mencionan a las personas que intervienen en la inspección y describen los documentos que presenta la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal. Recorren las instalaciones, constatan las medidas preventivas, interrogan a las personas trabajadoras, toman la palabra a las personas que intervienen en la inspección y registran en el Acta de Inspección el plazo que tienen para el cumplimiento de las medidas preventivas. Una vez que concluyen el recorrido, determinan: **¿El Centro de Trabajo cumple las condiciones establecidas en la normatividad en seguridad y salud en el trabajo?**
40.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	**Sí cumple con las condiciones establecidas en la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo.** Señalan en el Acta de Inspección, que el Centro de Trabajo cumple con las condiciones que establece la legislación en seguridad y salud en el trabajo. Una vez que concluye la elaboración del Acta de Inspección en original y copia, la firma, la entrega a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal, así como las personas que intervinieron y les solicita que firmen de conformidad.
41.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe original y copia del Acta de Inspección, la firma de conformidad junto con las personas que intervinieron en la inspección y la entrega a las o los Inspectores del trabajo.
42.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Reciben original y copia del Acta de Inspección, entrega a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal que atendió la diligencia copia del acta y se retiran. **Continúa con la actividad número 47.**
43.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	**No cumple con las condiciones establecidas en la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo.** Señalan en el Acta de Inspección en original y copia que el Centro de Trabajo no cumplió con las condiciones que establece la legislación en seguridad y salud en el trabajo, la firma, entregan original y copia del acta a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal, así como las personas que intervinieron y les solicita que firmen de conformidad.
44.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe original y copia del Acta de Inspección, la firman de conformidad junto con las personas que intervinieron en la inspección y la devuelven a las o los Inspectores del trabajo.
45.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el	Reciben original y copia del Acta de Inspección firmada, le entrega copia del acta a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal que atendió la diligencia y hace de su conocimiento que

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
	Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	tiene 30 días hábiles para dar cumplimiento a la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo y se retiran. **Se conecta con la actividad número 47.**
46.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Recibe copia del Acta de Inspección, se entera que debe cumplir con los requerimientos solicitados, que deberá comparecer ante la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo y presentar la documentación faltante establecida en el Acta de Inspección. Reúne las pruebas físicas y documentales, en el periodo establecido, acude al Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo y comparece ante la persona titular. **Se conecta con la actividad número 49.**
47.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Una vez que llegan a su oficina, informan y entregan copia de la orden de inspección firmada por la o el patrón y/o por la persona representante legal o patronal y, según sea el caso, original del Acta de Inspección o del Acta Circunstanciada, a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo para la integración del expediente respectivo.
48.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	Recibe copia de la orden de inspección firmada por la o el patrón y/o la persona representante patronal y según sea el caso, original del Acta de Inspección o del Acta Circunstanciada, revisa e integra al expediente. Si el centro dio cumplimento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, archiva el expediente. Si el centro incumplió la normatividad en seguridad y salud en el trabajo retiene el expediente por 30 días en espera de la comparecencia de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal. Transcurrido el plazo establecido, determina: **¿Comparece la o el patrón y/o la persona representante legal?**
49.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	**Sí comparece la o el patrón y/o la persona representante legal.** Prepara el expediente, atiende a la o al patrón y/o a la o el representante legal o patronal, lleva a cabo la comparecencia, verifica que den cumplimiento a lo establecido por las o los inspectores del trabajo y resuelve acuerdo de archivo definitivo. Posteriormente da instrucciones al personal administrativo para que elabore el Acuerdo Circunstancial y el oficio de envío del expediente en original y copia. **Se conecta con la actividad número 61.**
50.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	**No comparece la o el patrón y/o la persona representante legal.** Acuerda se haga entrega del expediente original a la Oficina de Representación Federal del Trabajo en México. Instruye al personal administrativo elabore el Acuerdo Circunstancial y el oficio de envío del expediente en original y copia.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la actividad número 61.
51.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**Viene de la operación número 23.** **No son correctos los datos y elementos legales contenidos en la Orden de Inspección.** Comunica a las o los inspectores del trabajo que la Orden de Inspección no contiene los datos y elementos legales necesarios y que no puede aceptar la visita de inspección.
52.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Se enteran, solicitan a la o al patrón y/o a la persona representante legal o patronal demuestre su dicho mediante documentación oficial que contenga los datos y elementos correctos del Centro de Trabajo que, en su caso, representa.
53.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Se entera de la solicitud, en su caso, reúne los documentos necesarios y los entrega a las o los Inspectores.
54.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Reciben la documentación, revisan y una vez constatada la veracidad del dicho de la o del patrón y/o de la persona representante legal o patronal, le solicita copia de la documentación legal exhibida.
55.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	Se entera de la solicitud y determina: **¿Entrega copia de la documentación legal exhibida?**
56.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**No entrega copia de la documentación legal exhibida.** Informa a las o los inspectores del trabajo que no entregará copia de la documentación.
57.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Se enteran de que no proporcionará copia de los documentos y al tener presente el derecho de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal de proporcionar las copias, le indican que posteriormente se realizará la inspección respectiva, de conformidad con lo que determinen sus mandos superiores jerárquicos y se retiran. **Se conecta con la actividad número 59.**
58.	Centro de Trabajo /Patrona, Patrón y/o Persona Representante Legal o Patronal	**Sí entrega copia de la documentación legal exhibida.** Entrega copia de la documentación legal exhibida a las o los inspectores del trabajo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
59.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Inspectoras o Inspectores del Trabajo	Recibe copia de la documentación legal exhibida y se retiran. Una vez que llegan a su oficina, levantan el Acta Circunstanciada en original y copia, en la que indican el motivo y/o razón por la cual no se dio cumplimiento a la orden de inspección, la firman, en su caso, anexan copia de la documentación legal exhibida por la o el patrón y la persona representante legal o patronal, informan y entregan a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.
60.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Titular	Recibe original y copia del Acta Circunstanciada, en su caso, copias de la documentación legal proporcionada por el Centro de Trabajo, revisa, se entera del motivo y/o razón por la cual las o los inspectores no dieron cumplimiento a la orden de inspección, firma la copia del Acta Circunstanciada y la devuelve a las o los inspectores. Integra original del Acta Circunstanciada y, en su caso, copia de la documentación al expediente, resuelve acuerdo de archivo definitivo y programación de la inspección en fechas próximas posteriores con los datos y elementos correctos del Centro de Trabajo. Posteriormente, da instrucciones al personal administrativo para que elabore el Acuerdo Circunstancial.
61.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/Personal Administrativo	Recibe instrucciones, elabora Acuerdo en original y copia, oficio de envío del expediente en original y copia y los entrega a la persona titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión.
62.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	Recibe Acuerdo en original y el expediente, revisa, rubrica y determina: **¿El Centro de Trabajo dio cumplimiento a la normatividad laboral relativa a la seguridad y salud en el trabajo?**
63.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	**El Centro de Trabajo sí dio cumplimiento a la normatividad laboral.** Publica copia del Acuerdo en estrados, integra el acuerdo original al expediente y da archivo definitivo por cumplimiento.
64.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	**El Centro de Trabajo no dio cumplimiento a la normatividad laboral.** Integra el Acuerdo original al expediente y junto con el oficio de envío en original y copia, lo turna a la Oficina de Representación Federal en México.
65.	Representación Federal en México Zona Centro con Sede en Toluca	Recibe copia certificada del expediente y oficio de envío en original y copia, acusa de recibido en la copia y la devuelve a la persona titular Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.
66.	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo/ Persona Titular	Recibe copia del oficio de envío en la cual la Representación Federal en México selló y firmó de común acuerdo que recibió el expediente original, integra copia del oficio a la copia del expediente con que cuenta el departamento y da archivo definitivo. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMA:

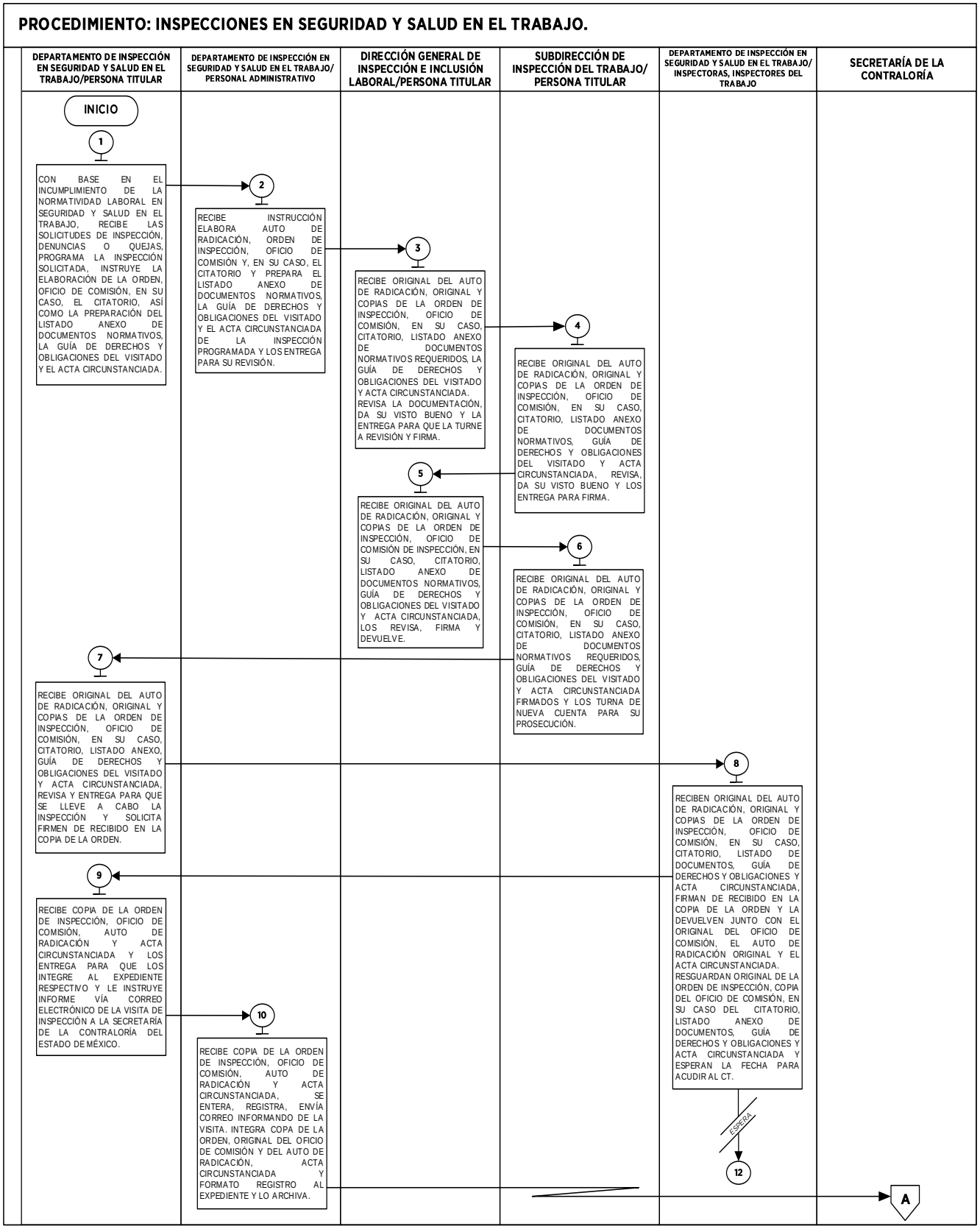
PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/PERSONA TITULAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ PERSONAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL/PERSONA TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/ PERSONA TITULAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ INSPECTORAS, INSPECTORES DEL TRABAJO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
INICIO
1
CON BASE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LABORAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RECIBE LAS SOLICITUDES DE INSPECCIÓN, DENUNCIAS O QUEJAS, PROGRAMA LA INSPECCIÓN SOLICITADA, INSTRUYE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN, OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO, EL CITATORIO, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DEL LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, LA GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.
2
RECIBE INSTRUCCIÓN ELABORA AUTO DE RADICACIÓN, ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN Y, EN SU CASO, EL CITATORIO Y PREPARA EL LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, LA GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA INSPECCIÓN PROGRAMADA Y LOS ENTREGA PARA SU REVISIÓN.
3
RECIBE ORIGINAL DEL AUTO DE RADICACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO, CITATORIO, LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS REQUERIDOS, LA GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA. REVISA LA DOCUMENTACIÓN, DA SU VISTO BUENO Y LA ENTREGA PARA QUE LA TURNE A REVISIÓN Y FIRMA.
4
RECIBE ORIGINAL DEL AUTO DE RADICACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO, CITATORIO, LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA, REVISA, DA SU VISTO BUENO Y LOS ENTREGA PARA FIRMA.
5
RECIBE ORIGINAL DEL AUTO DE RADICACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN DE INSPECCIÓN, EN SU CASO, CITATORIO, LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA, LOS REVISA, FIRMA Y DEVUELVE.
6
RECIBE ORIGINAL DEL AUTO DE RADICACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO, CITATORIO, LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS REQUERIDOS, GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADOS Y LOS TURNA DE NUEVA CUENTA PARA SU PROSECUCIÓN.
7
RECIBE ORIGINAL DEL AUTO DE RADICACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO, CITATORIO, LISTADO ANEXO, GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA, REVISA Y ENTREGA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA INSPECCIÓN Y SOLICITA FIRMEN DE RECIBIDO EN LA COPIA DE LA ORDEN.
8
RECIBEN ORIGINAL DEL AUTO DE RADICACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO, CITATORIO, LISTADO DE DOCUMENTOS, GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y ACTA CIRCUNSTANCIADA, FIRMAN DE RECIBIDO EN LA COPIA DE LA ORDEN Y LA DEVUELVEN JUNTO CON EL ORIGINAL DEL OFICIO DE COMISIÓN, EL AUTO DE RADICACIÓN ORIGINAL Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA. RESGUARDAN ORIGINAL DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, COPIA DEL OFICIO DE COMISIÓN, EN SU CASO DEL CITATORIO, LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS, GUÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y ACTA CIRCUNSTANCIADA Y ESPERAN LA FECHA PARA ACUDIR AL CT.
ESPERA
12
9
RECIBE COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, AUTO DE RADICACIÓN Y ACTA CIRCUNSTANCIADA Y LOS ENTREGA PARA QUE LOS INTEGRE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y LE INSTRUYE INFORME VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.
10
RECIBE COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN, OFICIO DE COMISIÓN, AUTO DE RADICACIÓN Y ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE ENTERA, REGISTRA, ENVÍA CORREO INFORMANDO DE LA VISITA. INTEGRA COPA DE LA ORDEN, ORIGINAL DEL OFICIO DE COMISIÓN Y DEL AUTO DE RADICACIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FORMATO REGISTRO AL EXPEDIENTE Y LO ARCHIVA.
A

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

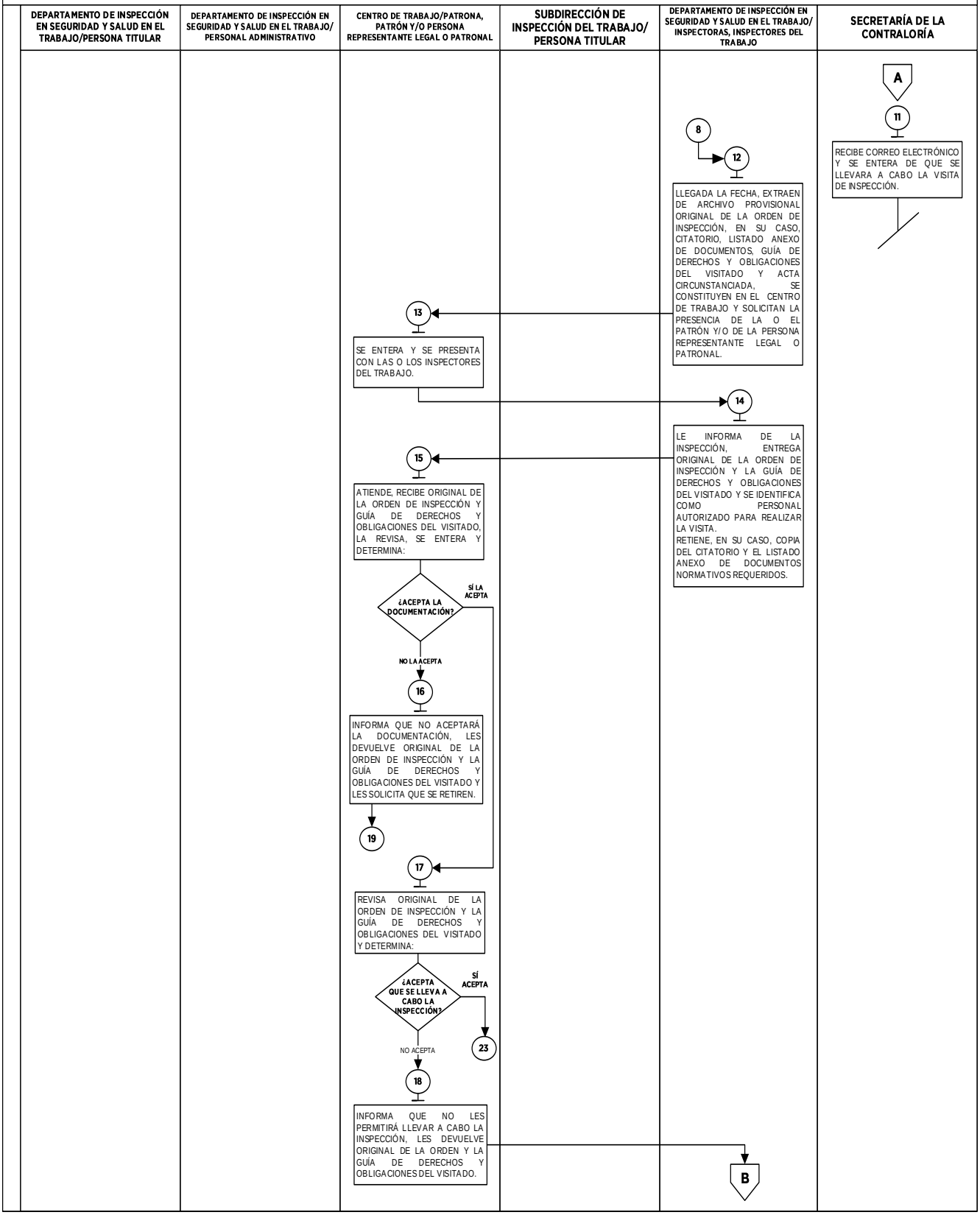

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

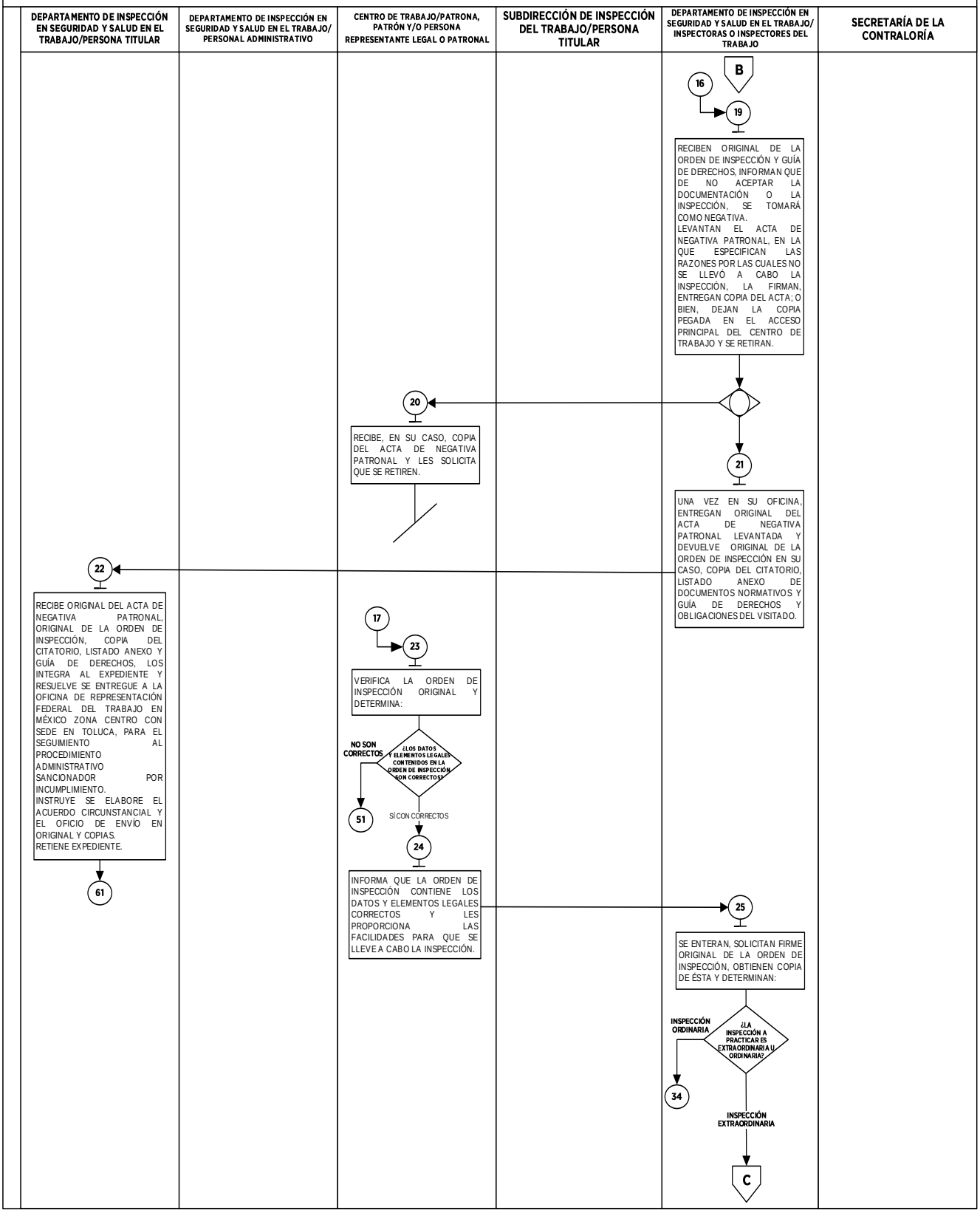

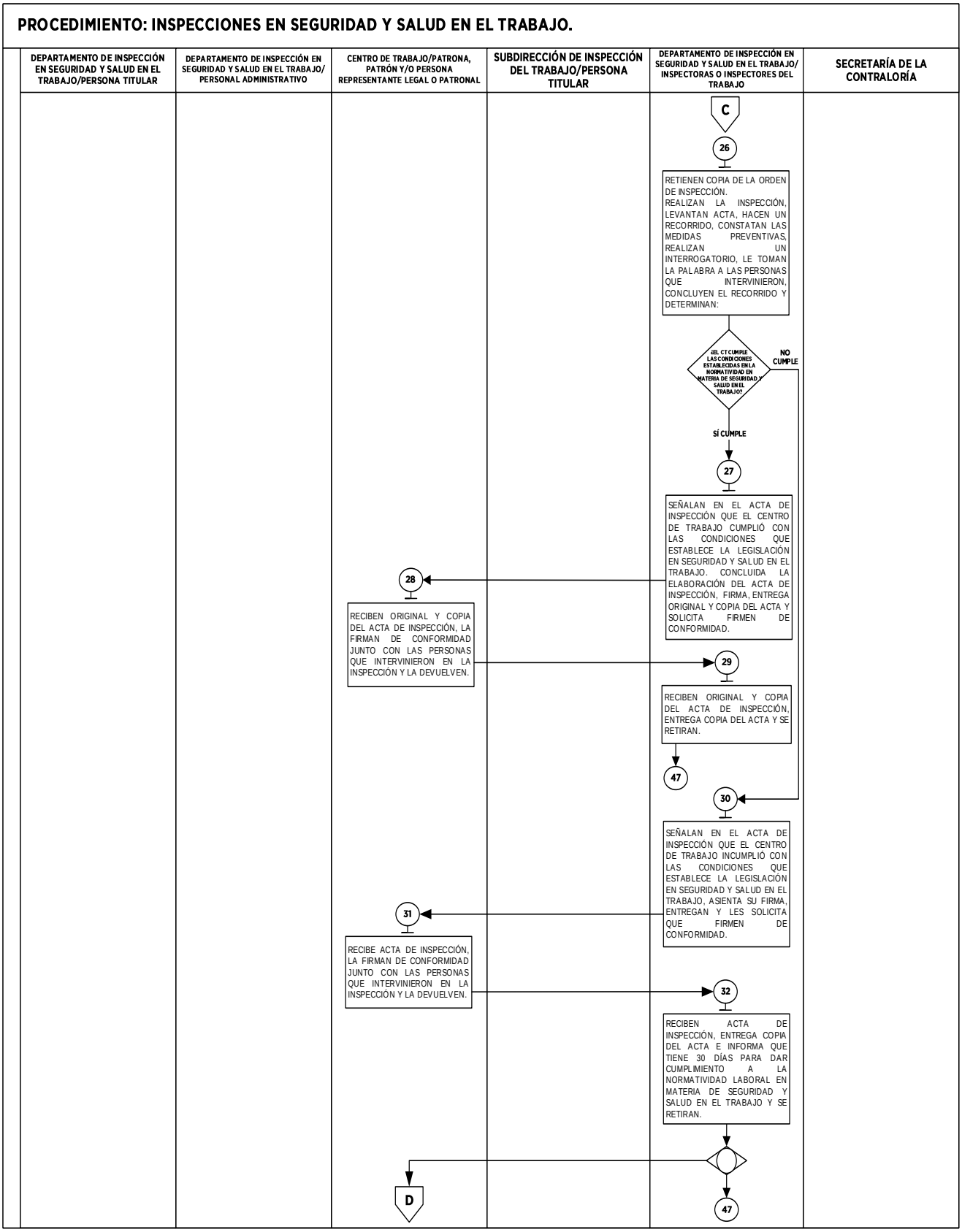
PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/PERSONA TITULAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ PERSONAL ADMINISTRATIVO
CENTRO DE TRABAJO/PATRONA, PATRÓN Y/O PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/PERSONA TITULAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ INSPECTORAS O INSPECTORES DEL TRABAJO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
C
26
RETIENEN COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN. REALIZAN LA INSPECCIÓN, LEVANTAN ACTA, HACEN UN RECORRIDO, CONSTATAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, REALIZAN UN INTERROGATORIO, LE TOMAN LA PALABRA A LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON, CONCLUYEN EL RECORRIDO Y DETERMINAN:
¿EL CT CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?
NO CUMPLE
SÍ CUMPLE
27
SEÑALAN EN EL ACTA DE INSPECCIÓN QUE EL CENTRO DE TRABAJO CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CONCLUIDA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN, FIRMA, ENTREGA ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA Y SOLICITA FIRMEN DE CONFORMIDAD.
28
RECIBEN ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE INSPECCIÓN, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD JUNTO CON LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA INSPECCIÓN Y LA DEVUELVEN.
29
RECIBEN ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE INSPECCIÓN, ENTREGA COPIA DEL ACTA Y SE RETIRAN.
47
30
SEÑALAN EN EL ACTA DE INSPECCIÓN QUE EL CENTRO DE TRABAJO INCUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASIENTA SU FIRMA, ENTREGAN Y LES SOLICITA QUE FIRMEN DE CONFORMIDAD.
31
RECIBE ACTA DE INSPECCIÓN, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD JUNTO CON LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA INSPECCIÓN Y LA DEVUELVEN.
32
RECIBEN ACTA DE INSPECCIÓN, ENTREGA COPIA DEL ACTA E INFORMA QUE TIENE 30 DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LABORAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE RETIRAN.
D
47

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

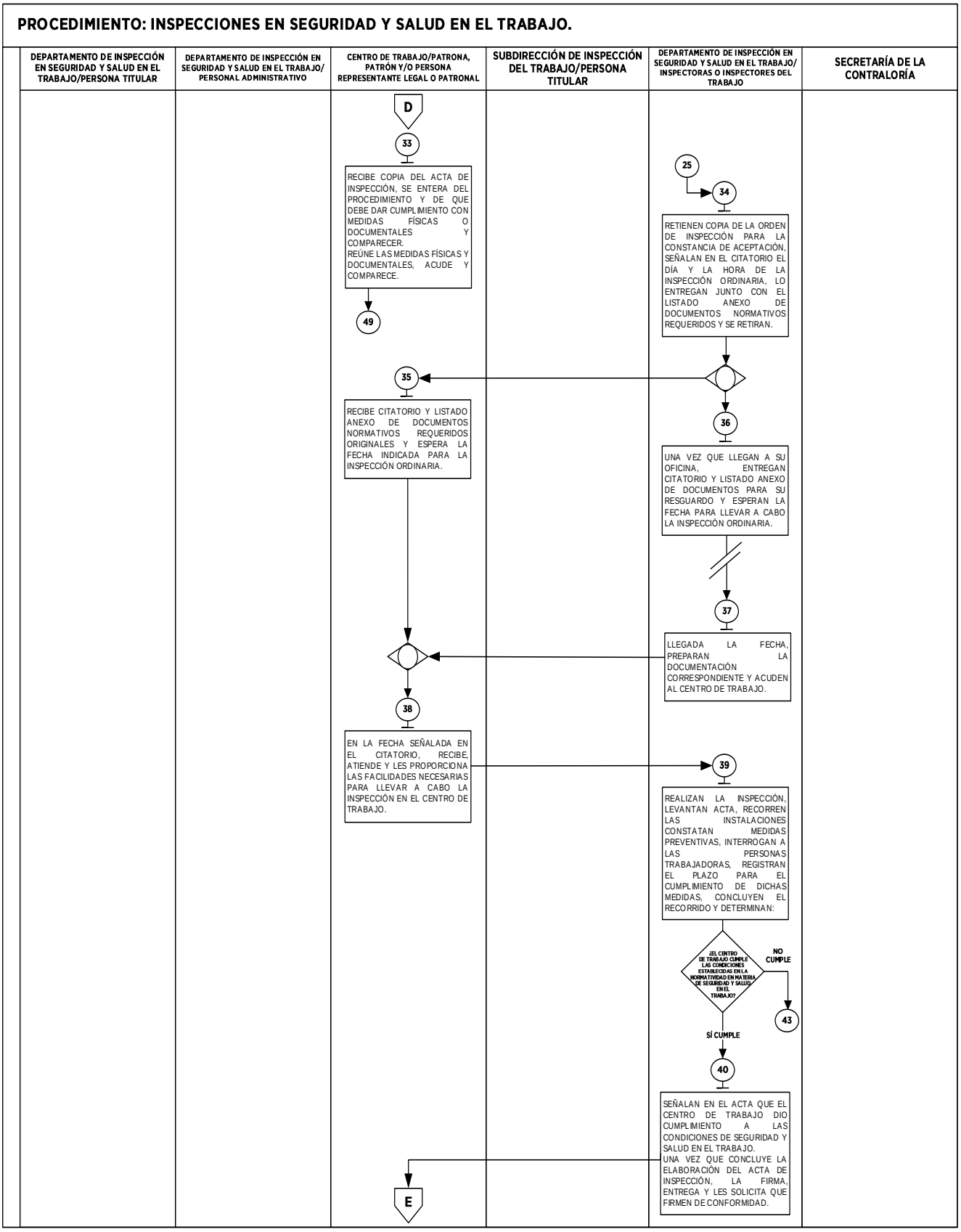

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

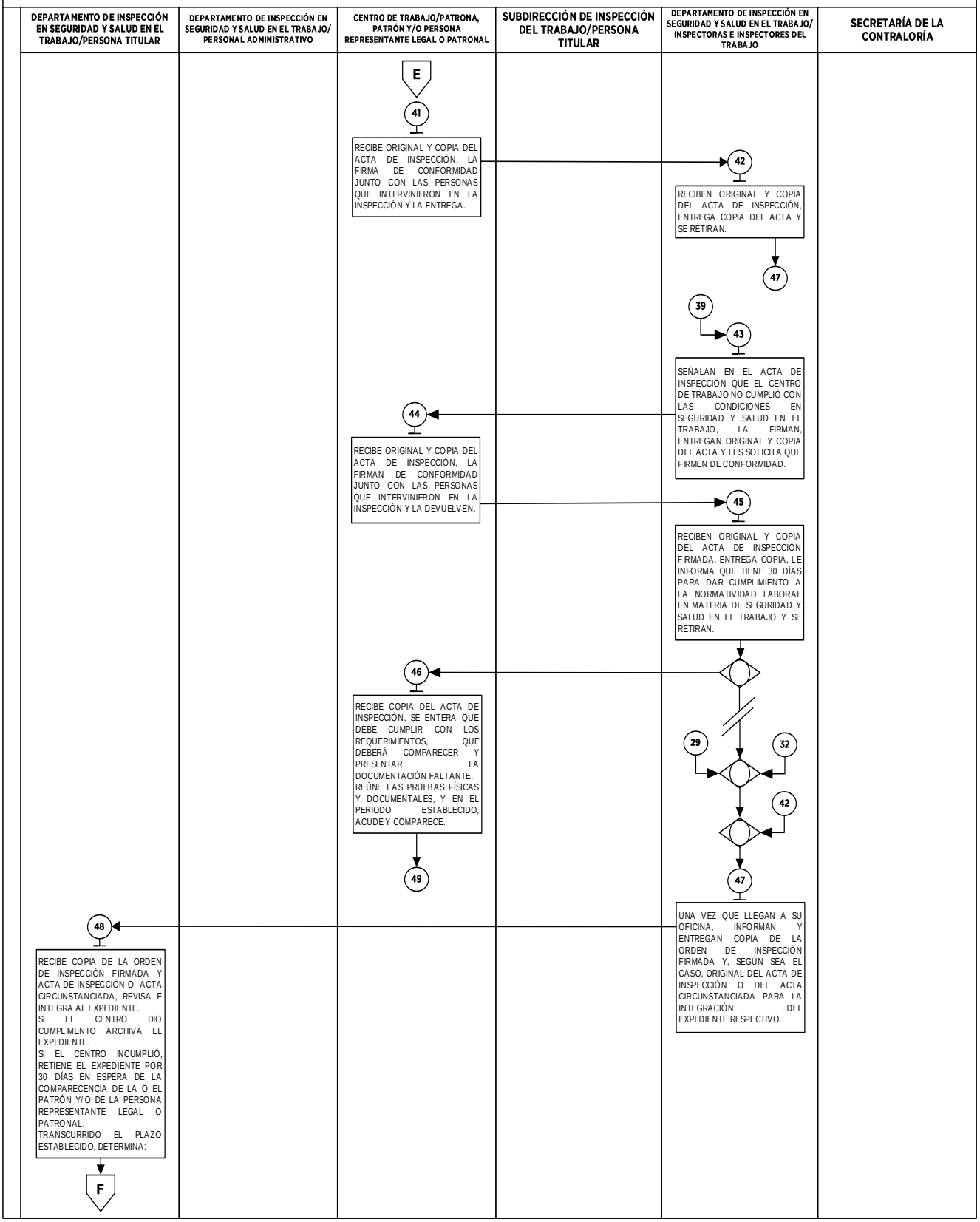

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

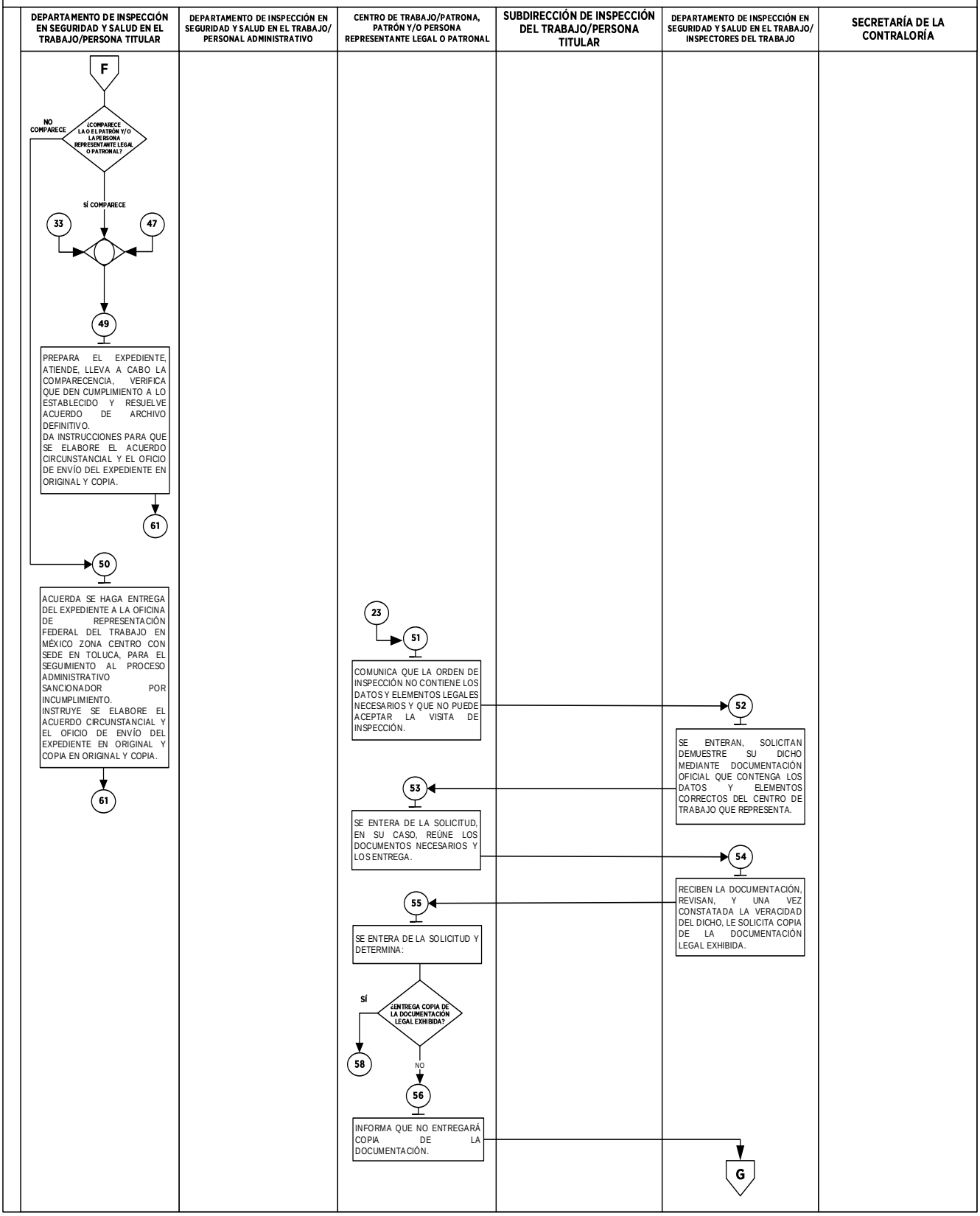

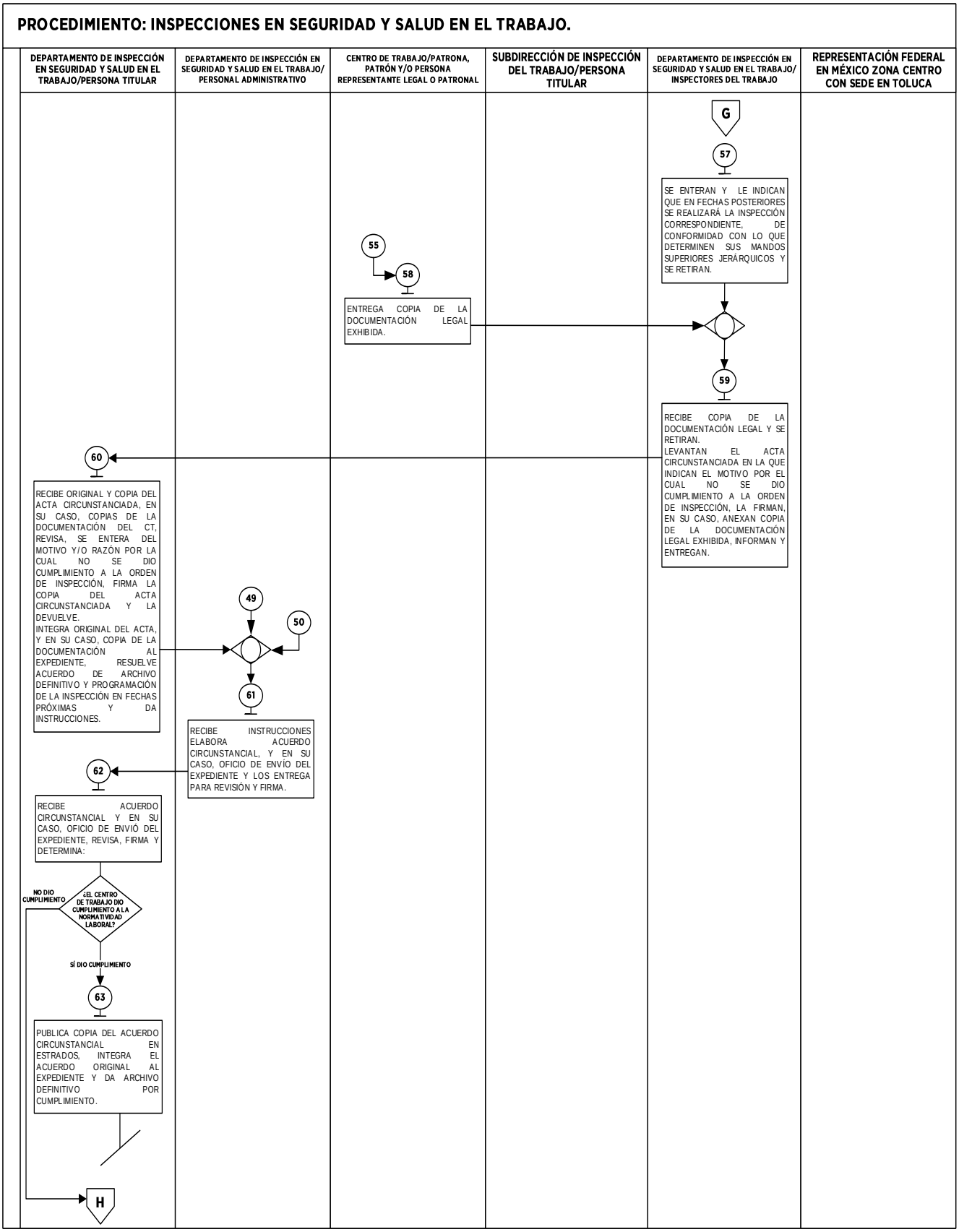
PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/PERSONA TITULAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ PERSONAL ADMINISTRATIVO
CENTRO DE TRABAJO/PATRONA, PATRÓN Y/O PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/PERSONA TITULAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ INSPECTORES DEL TRABAJO
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN MÉXICO ZONA CENTRO CON SEDE EN TOLUCA
G
57
SE ENTERAN Y LE INDICAN QUE EN FECHAS POSTERIORES SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINEN SUS MANDOS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y SE RETIRAN.
55
58
ENTREGA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL EXHIBIDA.
59
RECIBE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y SE RETIRAN.
LEVANTAN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE INDICAN EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN, LA FIRMAN, EN SU CASO, ANEXAN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL EXHIBIDA, INFORMAN Y ENTREGAN.
60
RECIBE ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN SU CASO, COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CT, REVISA, SE ENTERA DEL MOTIVO Y/O RAZÓN POR LA CUAL NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN, FIRMA LA COPIA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y LA DEVUELVE.
INTEGRA ORIGINAL DEL ACTA, Y EN SU CASO, COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN AL EXPEDIENTE, RESUELVE ACUERDO DE ARCHIVO DEFINITIVO Y PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN FECHAS PRÓXIMAS Y DA INSTRUCCIONES.
49
50
61
RECIBE INSTRUCCIONES ELABORA ACUERDO CIRCUNSTANCIAL, Y EN SU CASO, OFICIO DE ENVÍO DEL EXPEDIENTE Y LOS ENTREGA PARA REVISIÓN Y FIRMA.
62
RECIBE ACUERDO CIRCUNSTANCIAL Y EN SU CASO, OFICIO DE ENVIÓ DEL EXPEDIENTE, REVISA, FIRMA Y DETERMINA:
¿EL CENTRO DE TRABAJO DIO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LABORAL?
NO DIO CUMPLIMIENTO
SÍ DIO CUMPLIMIENTO
63
PUBLICA COPIA DEL ACUERDO CIRCUNSTANCIAL EN ESTRADOS, INTEGRA EL ACUERDO ORIGINAL AL EXPEDIENTE Y DA ARCHIVO DEFINITIVO POR CUMPLIMIENTO.
H

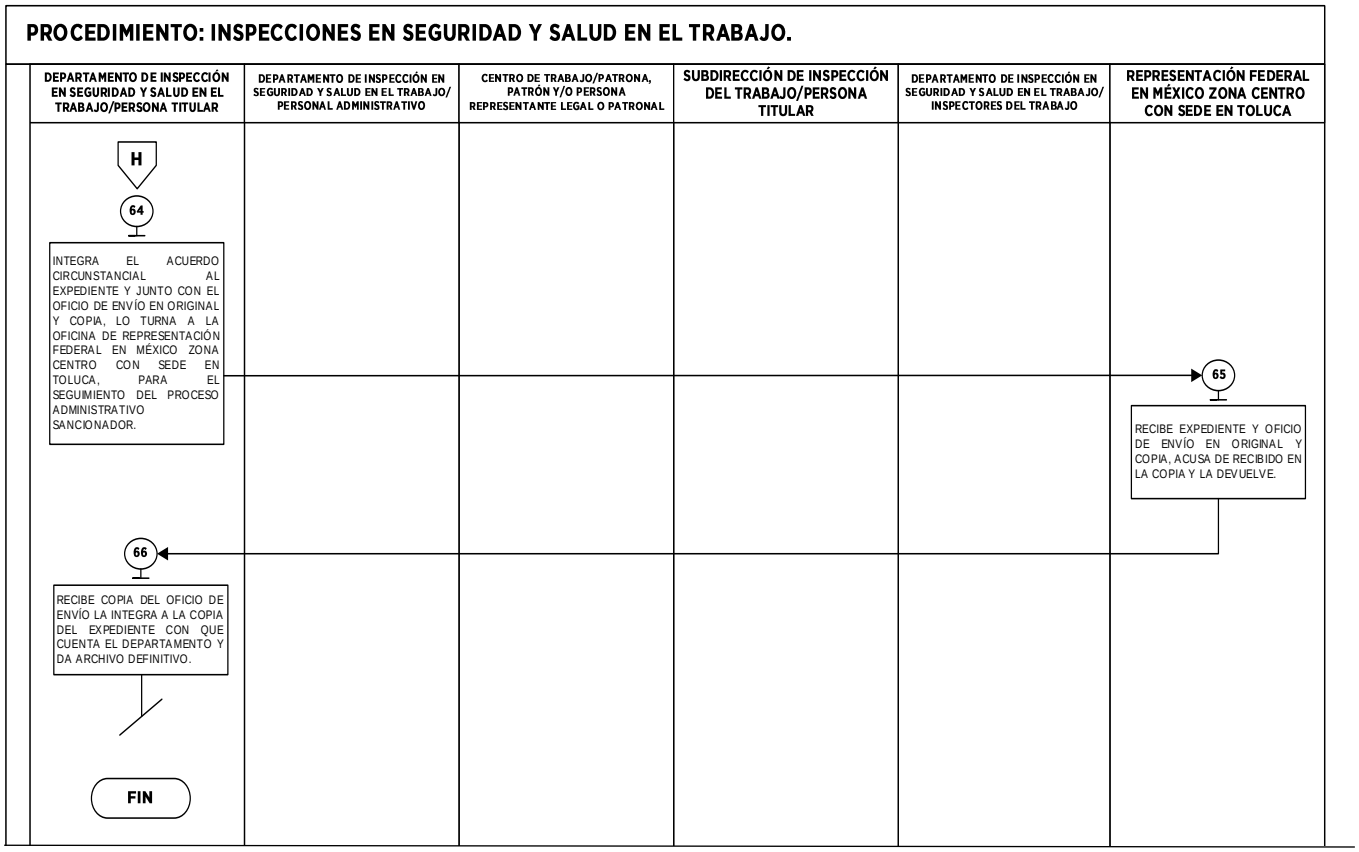

MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficacia en la respuesta a las solicitudes de inspección, denuncias o quejas hechas por las o los trabajadores, sindicatos, autoridades gubernamentales y la ciudadanía:

$$\frac{\text{Número de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo atendidas.}}{\text{Número de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo programadas.}} \times 100 = \text{Porcentaje de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas.}$$

Registro de Evidencias

- Se queda bajo resguardo del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo los expedientes de las inspecciones realizadas; la integración de las actas a la base de datos de las inspecciones realizadas; y copia del oficio con firma de recibido, con el cual se envía a la autoridad federal el expediente original de la inspección realizada.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Para el cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo y conforme a las vertientes que hoy en día tiene la inspección establecida en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, se emplean formatos específicos para cada una de ellas.

- Orden de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo (Asesoría y Asistencia Técnica; Constatación de Datos; Determinación de Competencia Administrativa; Supervisión; Ordinaria y Extraordinaria).
- Citatorio de Inspección Ordinaria en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Listado anexo de documentos requeridos (que deberá exhibir por la o el Patrón y/o la o el Representante Legal o Patronal, aspectos a revisar y disposiciones legales) para el desahogo de la inspección ordinaria en seguridad y salud en el trabajo.
- Guía de Derechos y Obligaciones del Visitado.
- Acta Circunstanciada.
- Formato de Registro Estatal de Inspectores de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Nota: Los formatos que se enlistan en este apartado, no se incluyen en el presente procedimiento, debido a que constantemente se actualiza y modifica la reglamentación y normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo este el principal factor, ya que su funcionabilidad debe ser vigente.

- Formato de Registro Estatal de Inspectores, no se incluye debido a que corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
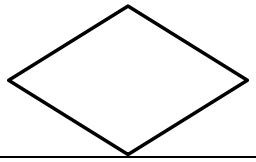	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
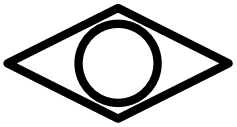	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
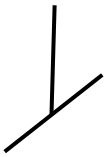	**Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
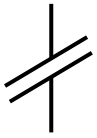	**Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición, abril de 2018 (Elaboración del Procedimiento: Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo).

Segunda Edición, diciembre de 2018 (Se modificaron los apartados: DESARROLLO y el DIAGRAMA del Procedimiento: Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo).

Tercera Edición, agosto de 2023 (Se cambió el nombre de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral por Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral; se cambió de nombre a las o los inspectores del trabajo y derivado de la práctica administrativa del procedimiento se actualizaron los apartados: REFERENCIAS, DESARROLLO y DIAGRAMA).

Cuarta Edición, agosto de 2024.

Deja sin efectos al Procedimiento: Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo validado el 25 de agosto de 2023 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio 20706006L-0614/2023.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del documento se encuentra en poder del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las copias controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.
2. Subdirección de Inspección del Trabajo.

PROCEDIMIENTO: INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000102L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

LIC. OMAR MAÑÓN JUÁREZ
Suplente del Titular de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral
Rúbrica.

ING. YARELI YAMANQUI MORALES CAMACHO
Titular del Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo
Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo.

DEPARTAMENTO DE SANCIONES

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA

AGOSTO DE 2024

© Derechos Reservados.
Primera Edición, diciembre 2018.
Segunda Edición agosto 2024.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría del Trabajo.
Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral
Departamento de Sanciones.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Cuenta de correo electrónico: stdgt@edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación III

Objetivo General IV

Identificación e Interacción de Procesos V

Descripción de los Procedimientos VI

1. Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria. 20900009000103L/01

Simbología VII

Registro de Ediciones IX

Dictaminación X

Validación XI

Créditos XII

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente instrumento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Sanciones de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo en materia de sanciones por violaciones a la normatividad laboral. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Sanciones en materia de aplicación de penas por faltas y violaciones a la normatividad laboral, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de Procedimientos.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

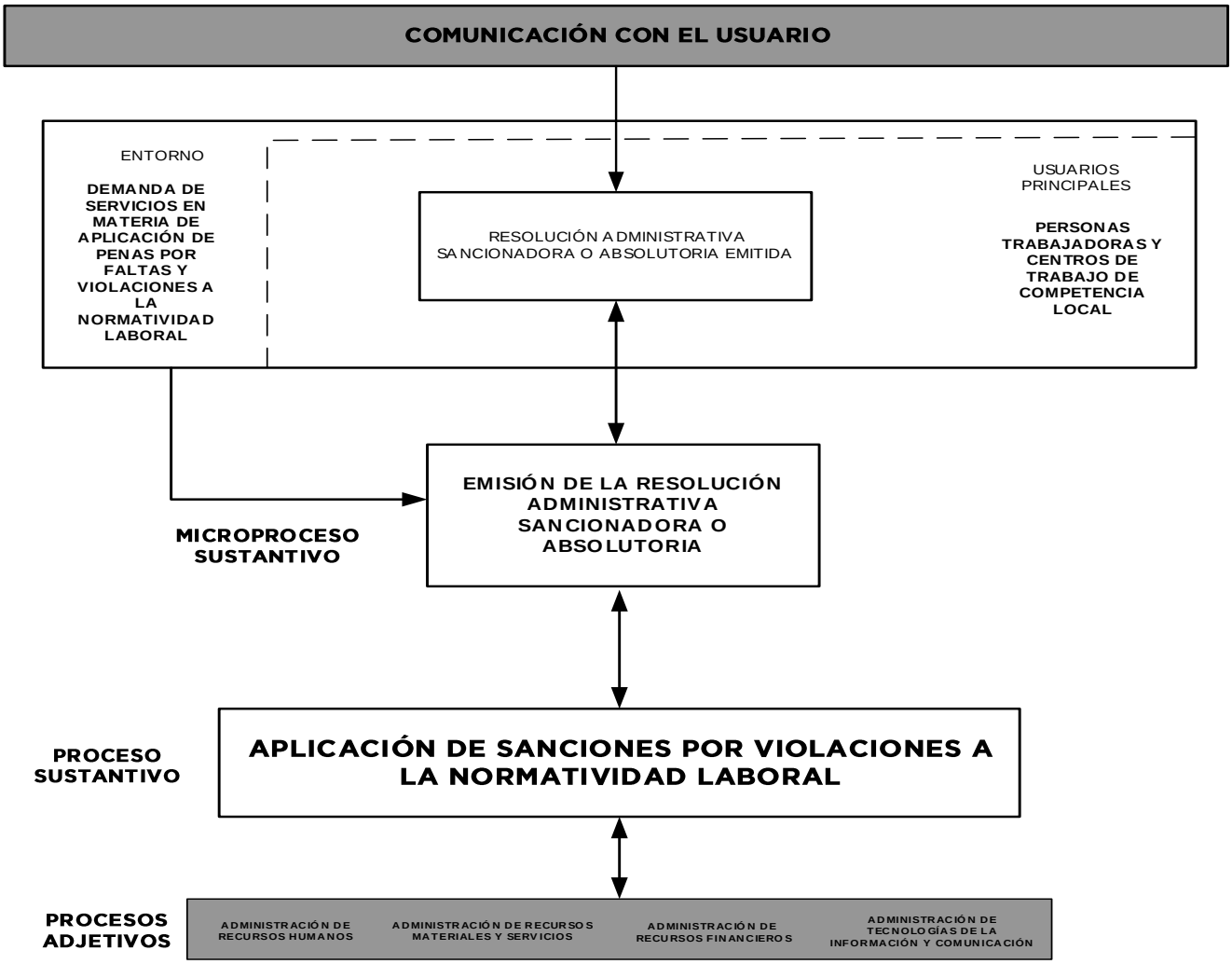

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria.

OBJETIVO:

Determinar el cumplimiento o incumplimiento de la normatividad Laboral, que se deriva de las inspecciones practicadas a los Centros de Trabajo de competencia local, con el fin de aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos vigentes en materia laboral, mediante la emisión de las resoluciones administrativas sancionadoras o absolutorias.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 14 párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y artículo 16 párrafos Primero, Segundo y Décimo Sexto. Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, apartado “A” Fracción XXXI, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo. Título Dieciséis, Responsabilidades y Sanciones, artículos 992 al 1010, Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Título Primero Del Ámbito de Aplicación y Principios Generales, Capítulo Único, artículos 1 al 2. Título Segundo Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos, Capítulo Primero Del Acto Administrativo, artículos 3 y 4; Capítulo Segundo De la Nulidad y Anulabilidad del Acto Administrativo, artículos del 5 al 7; Capítulo Tercero De la Eficacia del Acto Administrativo, artículos 8 al 10; y Capítulo Cuarto De la Extinción del Acto Administrativo, articulo 11. Título Tercero Del Procedimiento Administrativo, Capítulo Primero Disposiciones Generales, artículos 12 al 18; Capítulo Segundo De los Interesados, artículos 19 y 20; Capítulo Tercero Impedimentos, Excusas y Recusaciones, artículos 21 al 27; Capítulo Cuarto De los Términos y Plazos, artículos 28 al 32; Capítulo Quinto Del Acceso a la Documentación e Información, artículos 33 y 34; Capítulo Sexto De las Notificaciones, artículos 35 al 39; Capítulo Séptimo De la Impugnación de Notificaciones, artículos 40 y 41; Capítulo Octavo De la Iniciación, artículos 42 al 45; Capítulo Noveno De la Tramitación, artículos 46 al 56; Capítulo Décimo De la Terminación; artículo 57 al 61; Capítulo Décimo Primero De las Visitas de Verificación, artículos 62 al 69. Título Sexto Del Recurso de Revisión, Capítulo Primero Disposiciones Generales artículos 83 al 96, Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Título I Del Juicio Contencioso Administrativo Federal, Capítulo I Disposiciones Generales, artículos 1 al 7; Capítulo II De la Improcedencia y del Sobreseimiento, artículos 8 y 9; Capítulo III De los Impedimentos y Excusas, artículos 10 al 12. Título III De la Substanciación y Resolución del Juicio, Capítulo I De la Demanda, artículos 13 al 18; Capítulo II De la Contestación, artículos 19 al 23; Capítulo III De las Medidas Cautelares, artículos 24 al 28; Capítulo IV De los Incidentes, artículos 29 al 39; Capítulo V De las Pruebas, artículos 40 al 46; Capítulo VI Del Cierre de la Instrucción, artículo 47; Capítulo VII Facultad de Atracción, artículo 48; Capítulo VIII De la Sentencia, artículos 49 al 56; Capítulo IX Del Cumplimiento de la Sentencia y de la Suspensión, artículos 57 y 58; Capítulo X Del Juicio en Línea, artículos 58-A al 58-S; Capítulo XI Del Juicio en la Vía Sumaria, artículos 58-1 al 58-15. Título III De los Recursos, Capítulo I De la Reclamación, artículos 59 al 62; Capítulo II De la Revisión, artículos 63 y 64. Título IV Disposiciones Finales, Capítulo I De las Notificaciones, artículos 65 al 72; Capítulo II De los Exhortos, artículo 73; Capítulo III Del Cómputo de los Términos, artículo 74. Título V De la Jurisprudencia, Capítulo Único, artículos 75 al 79, Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 2005, sus reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación. Título Tercero De las Facultades de las Autoridades Fiscales, Capítulo I, artículo 69, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, sus reformas y adiciones.

- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Título Primero De las Disposiciones Generales, Capítulo Único Del Ámbito de Aplicación y Principios Generales, artículos 1 al 6. Título Tercero Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones, Capítulo Primero De la Iniciación del Procedimiento, artículos 51 al 53; Capítulo Segundo De la Sustanciación del Procedimiento, artículos 54 al 58; Capítulo Tercero De las Resoluciones, artículos 59 al 64; Capítulo Cuarto De los Medios de Impugnación, artículo 65, Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2014, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Disposiciones Generales, artículo 4; Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo; artículos 23 fracción V, 32 y 33 fracciones II, VIII, X y XXVII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Título Tercero Del Acto Administrativo, Capítulo Primero Disposiciones Generales, artículos 1.7 al 1.9.; Capítulo Segundo De la Validez y Eficacia de los Actos Administrativos, artículo 1.10; Capítulo Tercero De la invalidez de los actos administrativos, artículos 1.11 al 1.14; Capítulo Cuarto De la extinción de los Actos Administrativos, artículos 1.15 y 1.16, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero De las Disposiciones Comunes al Procedimiento y Proceso Administrativo, Capítulo Primero De las Disposiciones Generales, artículos 1, 2 y 3; Capítulo Tercero De las Notificaciones y Plazos, artículos 24 al 31. Título Segundo Del Procedimiento Administrativo, Capítulo Segundo Del Procedimiento Administrativo Común, Sección Segunda De la Tramitación del Procedimiento, artículos 123 al 131, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Título Segundo. De las Facultades de la Persona Titular de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo II de las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, artículos 8 y 9; Capítulo III De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría, artículo 10. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20900009000103L Departamento de Sanciones, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2022.

DEFINICIONES:

Acuerdo:	Determinación adoptada por un Tribunal o autoridad administrativa.
Centro de Trabajo:	Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, comercialización, distribución de bienes o prestación de servicios, en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, en términos del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comparecencia:	Presencia de una persona ante la autoridad laboral administrativa, previo llamamiento legítimo o por derecho propio.
Competencia Local:	Ámbito de actuación de las autoridades laborales del Estado en términos del artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.
Inspección del Trabajo:	Visita efectuada por la autoridad laboral para verificar física y documentalmente el cumplimiento de las normas laborales en el domicilio del Centro de Trabajo de competencia local.
Inspectora o Inspector del Trabajo:	Persona servidora pública designada por la autoridad laboral encargada de practicar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la normatividad laboral en seguridad y salud en el trabajo en los Centros de Trabajo.
Negativa patronal de Inspección:	Cuando la patrona o el patrón de un Centro de Trabajo se niega a recibir a la autoridad laboral para la práctica de la inspección.
Recurso:	Medio de impugnación de los actos administrativos establecido por disposición legal.

Notificación:	Acto mediante el cual, con las formalidades legales, se hace de conocimiento un acuerdo administrativo a la o él apoderado (a) o representante legal de los centros de trabajo durante la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.
Procedimiento Administrativo:	Serie de trámites que realiza la autoridad administrativa con la finalidad de producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo.
Resolución Administrativa:	Acto procesal de autoridad administrativa destinado a resolver una controversia.

INSUMOS:

- Solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionador y Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal.

RESULTADOS:

- Resolución administrativa sancionadora o absolutoria emitida**.**

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a las Inspecciones de Condiciones Generales de Trabajo en los Centros de Trabajo de Jurisdicción Local.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Sanciones hará del conocimiento de la Subdirección de Inspección aquellos Expedientes de Incumplimiento o de Negativa Patronal que contengan vicios en el procedimiento de inspección de las condiciones generales de trabajo que, dada su trascendencia, afecten la legalidad de los actos futuros, ordenándose el archivo del Expediente integrado en el Departamento de Sanciones.
- El Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal que se integre en el procedimiento administrativo sancionador se archivará, siempre que la o el patrón y/o la persona apoderada legal o patronal del Centro de Trabajo acredite el cumplimiento de la normatividad laboral en las etapas previstas en el procedimiento.
- Cuando de las constancias del Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal se desprenda que la actividad del Centro de Trabajo, con motivo del procedimiento administrativo sancionador, resulte ser de competencia federal, la persona titular del Departamento de Sanciones remitirá las actas en las que se hagan constar presuntas violaciones a la legislación laboral a la Delegación Federal en el Estado de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Con motivo del procedimiento administrativo sancionador, cuando el Centro de Trabajo no cumpla con los planes y programas de capacitación y constancias de habilidades, se hará del conocimiento de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la entidad.
- Con motivo del procedimiento administrativo sancionador, la persona titular del Departamento de Sanciones informará a la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo sobre los Expedientes de Incumplimiento o de Negativa Patronal en los que se emita resolución sancionadora.
- Invariablemente, una vez cumplidos los plazos legales para la interposición de los medios de impugnación, la persona titular del Departamento de Sanciones girará el oficio respectivo a la Secretaría de Finanzas para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución.
- Invariablemente, una vez cumplidos los plazos legales, la persona titular del Departamento de Sanciones girará los oficios de colaboración ordenados en la resolución para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores o para el Servicio de Administración Tributaria, o bien, para otra autoridad relacionada con el procedimiento administrativo sancionador, según sea el caso, para que, en el ámbito de su competencia cada de una de ellas lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- En el caso de que se haya emitido la Resolución Administrativa Sancionadora a los Centros de Trabajo del ramo local y la Secretaría de Finanzas informe que la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal ha realizado el pago respectivo, el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal que se haya generado se archivará en primer término y por el tiempo que sea necesario en el Departamento de Sanciones y, posteriormente, se remitirá al Archivo General de la Secretaría del Trabajo para que se archive de forma definitiva.

- Cuando exista una resolución y/o acuerdo por cumplimiento de las condiciones generales de trabajo el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal generado con motivo del procedimiento administrativo sancionador se archivará en el Departamento de Sanciones en primer término y por el tiempo que sea necesario y, posteriormente, se remitirá al Archivo General de la Secretaría del Trabajo para que se archive de forma definitiva.
- Cuando exista un acuerdo y/o resolución por vicios procedimentales contenidos en el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y éste fue generado con motivo del procedimiento administrativo sancionador deberá archivarse en primer término y por el tiempo que sea necesario en el Departamento de Sanciones y, posteriormente, se remitirá al Archivo General de la Secretaría del Trabajo para su archivo definitivo.
- Cuando no sea posible la localización del domicilio del Centro de Trabajo para notificar el emplazamiento para el Auto de Radicación o, en su caso, la Resolución Administrativa Sancionadora, el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal generado con motivo del procedimiento administrativo sancionador se archivará en primer término, por el tiempo que sea necesario en el Departamento de Sanciones y, posteriormente, se remitirá al Archivo General de la Secretaría del Trabajo para su archivo definitivo.
- Sin excepción alguna, ante la interposición de recursos de inconformidad que promueva la o el patrón y/o el representante legal o patronal del centro de trabajo, la ejecución de las sanciones se suspenderá hasta que se resuelvan dichas controversias.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Sanciones/Personal Secretarial	Viene del Procedimiento inherente a las Inspecciones de Condiciones Generales de Trabajo en los Centros de Trabajo de Jurisdicción Local. Recibe del Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo oficio original, solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionador y Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal integrado con los anexos del Centro de Trabajo que durante la visita de inspección practicada en su domicilio social y/o fiscal no acreditó totalmente el cumplimiento de la normatividad laboral, o bien, que no entregó por negativa de la o el patrón para la realización de la inspección, registra la solicitud en el Libro de Gobierno y en la Base de Datos del Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas (SISER), le asigna un número progresivo, integra la solicitud al Expediente y junto con el oficio original los entrega a la persona titular del Departamento de Sanciones.
2.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Recibe oficio original y Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal integrado con los anexos del Centro de trabajo, procede a la revisión y valoración de las actuaciones que contiene, las verifica para continuar con la radicación del Expediente y determina: ¿Las actuaciones contenidas en el Expediente se encuentran ajustadas a derecho?
3.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Las actuaciones contenidas en el Expediente no se encuentran ajustadas a derecho. Señala en las actuaciones del Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal los vicios encontrados que impiden legalmente iniciar el procedimiento administrativo sancionador y archiva el expediente como asunto concluido.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Las actuaciones contenidas en el Expediente sí se encuentran ajustadas a derecho. Turna el oficio original recibido a la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo para su conocimiento y remite el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal a la o al abogado dictaminador para su radicación y para la continuación del procedimiento administrativo sancionador. Se conecta con la actividad número 6.
5.	Subdirección de Inspección del Trabajo/Persona Titular	Recibe oficio original, se entera de que el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal será revisado y de que fue turnado a la o al abogado dictaminador para su radicación para la continuación del procedimiento administrativo sancionador. Archiva el oficio original recibido.
6.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Recibe el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal, lo revisa, emite el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en original, ya sea para audiencia de ley o para archivo por vicios y lo turna a la persona titular del Departamento de Sanciones para firma. Retiene el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal en tanto obtiene la firma en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.
7.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Recibe el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador original ya sea para audiencia de ley o para archivo por vicios, lo revisa, lo firma y lo devuelve a la o el abogado dictaminador. En su caso, espera a que se lleve a cabo la audiencia de ley. Se conecta con la actividad número 18.
8.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Recibe el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador original ya sea para audiencia de ley o para archivo por vicios firmado, lo integra al Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal, turna este último a la o al inspector del trabajo en funciones de notificador y le instruye hacerlo del conocimiento de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal.
9.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Recibe el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal, se entera de las instrucciones, lo revisa y lo resguarda. Elabora Citatorio y Cédula de Notificación en originales y copias las retienes y espera para llevar a cabo la notificación en el Centro de Trabajo correspondiente. Se conecta con la actividad número 10.
10.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Llegada la fecha, extrae del Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, prepara el Citatorio y la Cédula de Notificación en originales y copias, se constituye en el domicilio del Centro de Trabajo para dar cumplimiento a la notificación, solicita la presencia de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal y determina: ¿Se presenta la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal en el Centro de Trabajo?
11.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	No se presenta la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal en el Centro de Trabajo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Deja en un lugar visible del Centro de Trabajo la copia del Citatorio en el que se solicita la presencia de la o el patrón y/o de la persona representante legal o patronal para que lo espere al día siguiente que realizará de nuevo la visita de notificación, retiene original del Citatorio y original y copia de la Cédula de Notificación y se retira. Continúa en la actividad número 14, segundo párrafo.
12.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Sí se presenta la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal en el Centro de Trabajo. Notifica a la o el patrón y/o a la persona representante legal o patronal, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador para audiencia de ley o para archivo por vicios, le entrega original y copia del Citatorio y la Cédula de Notificación y le solicita firme de recibido en las copias.
13.	Centro de trabajo/Patrona, Patrón y/o Persona representante Legal	Atiende a la o al inspector del trabajo, se entera, recibe original y copia del Citatorio y la Cedula de Notificación, acusa de recibido en las copias y las devuelve a la o al inspector del trabajo. En su caso, espera la fecha indicada para presentarse a la audiencia de ley correspondiente. Se conecta con la actividad número 20.
14.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Recibe copia del Citatorio y de la Cédula de Notificación con la firma de recibido y se retira. Una vez que llega a su oficina, localiza el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal, integra copia del Citatorio y copia de la Cédula de Notificación y devuelve el Expediente a la o al abogado dictaminador para su seguimiento.
15.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Recibe el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y lo resguarda en tanto espera la fecha en la que se llevará a cabo la garantía de audiencia. Se conecta con la actividad número 16.
16.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Llegado el día y la hora para que tenga verificativo la garantía de audiencia, alista el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y de manera conjunta con la persona titular del Departamento de Sanciones, espera a que se presente la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal y determina: ¿Comparece la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal?
17.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	No comparece la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal. Conjuntamente con la persona titular del Departamento de Sanciones corrobora la inasistencia de la o del patrón y/o de la persona representante legal o patronal, elabora la Certificación Circunstancial de Inasistencia en original y copia para que el procedimiento se dicte en rebeldía, al tener por perdido el derecho de la o del patrón y/o de la persona representante legal o patronal para defenderse y aportar pruebas o para alegar a lo que su derecho corresponda y se tienen por ciertos los hechos y entrega la Certificación Circunstancial de Inasistencia en original y copia a la persona titular del Departamento de Sanciones.
18.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Recibe Certificación Circunstancial de Inasistencia en original y copia, la revisa, declara cerrada la instrucción, turna el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal junto con la certificación original a

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		la o al inspector del trabajo en funciones de notificador, para que proceda a notificar por estrados el acuerdo. Archiva copia de la Certificación Circunstancial de Inasistencia.
19.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Certificación Circunstancial de Inasistencia original, la integra al Expediente y lo resguarda en tanto lleva a cabo la notificación. Notifica por estrados la audiencia de ley por no comparecencia de la o del patrón y/o de la persona representante legal o patronal, obtiene Constancia de Notificación original, la integra al Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y lo devuelve a la o al abogado dictaminador. Se conecta con la actividad número 30.
20.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Sí comparece la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal. En conjunto con la persona titular del Departamento de Sanciones procede a llevar a cabo la audiencia de ley con la presencia de la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal, le conceden el uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas tendientes a demostrar sus aseveraciones y acuerden su admisión y desahogo. De manera conjunta con la persona titular del Departamento de Sanciones concede a la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal, un término prudente para que aleguen lo que a su derecho convenga y declara cierre de instrucción. Procede a elaborar la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria en original, según corresponda, la anexa al Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y lo entrega a la persona titular del Departamento de Sanciones para su validación.
21.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original, revisa, valida la resolución y junto con el Expediente la remite a la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo para su conocimiento y aprobación.
22.	Subdirección de Inspección del Trabajo/ Titular	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original, la revisa, se entera, autoriza la resolución y la remite junto con el expediente a la persona titular de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral para su aprobación y firma.
23.	Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral/Persona Titular	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original, revisa ésta última, la aprueba, firma y la turna junto con el Expediente a la persona titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo.
24.	Subdirección de Inspección del Trabajo/Persona Titular	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original firmada y los envía a la persona titular del Departamento de Sanciones.
25.	Departamento de Sanciones/Persona Titular	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original firmada, los entrega a la o al inspector del trabajo en funciones de notificador y le instruye que proceda a notificar la resolución emitida.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
26.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original firmado, obtiene dos tantos de esta última y elabora Citatorio y Cédula de Notificación en originales y copias. Resguarda el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal, original y dos tantos de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria y original y copia del Citatorio y de la Cédula de Notificación en tanto espera la fecha y hora para llevar a cabo la notificación. Se conecta con la actividad número 27.
27.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	El día de la notificación, extrae del archivo provisional el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal, original y dos tantos de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria y original y copia del Citatorio y de la Cédula de Notificación, se constituye en el domicilio del Centro de Trabajo para notificar a la o el patrón y/o la persona representante legal o patronal y le entrega original y copia del Citatorio y de la Cédula de Notificación y un tanto de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria con firma autógrafa y le solicita firme de recibo en las copias del Citatorio y de la Cédula de Notificación.
28.	Centro de trabajo/Patrona, Patrón y/o Persona Apoderada Legal	Atiende a la o el inspector del trabajo, se entera, recibe original y copia del Citatorio y de la Cedula de Notificación y un tanto de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria con firma autógrafa, acusa de recibido en la copia del citatorio y de la cédula y las devuelve a la o al inspector del trabajo. Retiene un tanto de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria.
29.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Recibe copias del Citatorio y de la Cédula de Notificación con la firma de recibido y se retira. Una vez que llega a su oficina, localiza el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original, integra las copias del Citatorio y de la Cédula de Notificación al Expediente junto con la resolución original y los entrega a la o al abogado dictaminador para su seguimiento.
30.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original, los revisa y determina: ¿Se trata de una Resolución Administrativa Sancionadora o absolutoria?
31.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Resolución administrativa absolutoria. Transcurrido el plazo legal para su impugnación, remite el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y la Resolución Administrativa Absolutoria original al personal secretarial del Departamento de Sanciones para su archivo. Se conecta con la actividad número 39.
32.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Resolución administrativa sancionadora. Ingresa al portal de servicios al contribuyente, verifica si se llevó a cabo el pago correspondiente y determina: ¿La o el patrón y/o la persona representante legal o patronal realizó el pago voluntario de la sanción?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
33.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	La o el patrón y/o la persona representante legal o patronal sí realizó el pago voluntario de la sanción. Elabora Acuerdo para Archivo y debido resguardo legal, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Sanciones, anexa la Resolución Administrativa Sancionadora original y los remite al personal secretarial del Departamento de Sanciones para su archivo. Se conecta con la actividad número 39.
34.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	La o el patrón y/o la persona representante legal o patronal no realizó el pago voluntario de la sanción. Elabora oficio en original y copia dirigido a la Secretaría de Finanzas para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución; así mismo, elabora oficios en original y copia para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Servicio de Administración Tributaria u otra autoridad relacionada con el procedimiento administrativo sancionador y los turna a la persona titular del Departamento de Sanciones para su revisión y firma. Resguarda el Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y la Resolución Administrativa Sancionadora original en el archivo del Departamento de Sanciones.
35.	Departamento de Sanciones/Titular	Recibe oficio en original y copia dirigido a la Secretaría de Finanzas para inicio del procedimiento administrativo de ejecución y oficios para al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, al Servicio de Administración Tributaria u otra autoridad relacionada con el procedimiento administrativo sancionador en originales y copias, los revisa, los firma y los devuelve a la o el abogado dictaminador.
36.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Recibe oficios en originales y copias firmados dirigidos a la Secretaría de Finanzas para inicio del procedimiento administrativo de ejecución y para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y para el Servicio de Administración Tributaria u otra autoridad relacionada con el procedimiento administrativo sancionador y los turna a la o al inspector del trabajo para su entrega a la Secretaría de Finanzas y a las autoridades correspondientes.
37.	Departamento de Sanciones/Inspectora o Inspector del Trabajo	Recibe oficios firmados en originales y copias, acude a la Secretaría de Finanzas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, al Servicio de Administración Tributaria o a la autoridad relacionada con el procedimiento administrativo sancionador, entrega oficios en originales y copias, obtiene acuses con firma o sello de recibido, los integra al Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y lo devuelve a la o al Abogado Dictaminador para que proceda a su archivo.
38.	Departamento de Sanciones/Abogada o Abogado Dictaminador	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y lo turna al personal secretarial del Departamento de Sanciones para su archivo.
39.	Departamento de Sanciones/Personal Secretarial.	Recibe Expediente de Incumplimiento o de Negativa Patronal y en su caso Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria original, registra el Expediente en el SISER WEB (Sistema Automatizado para la entrega y Recepción de las Unidades Administrativas), así como en la base de datos interna y lo archiva. **Fin del Procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

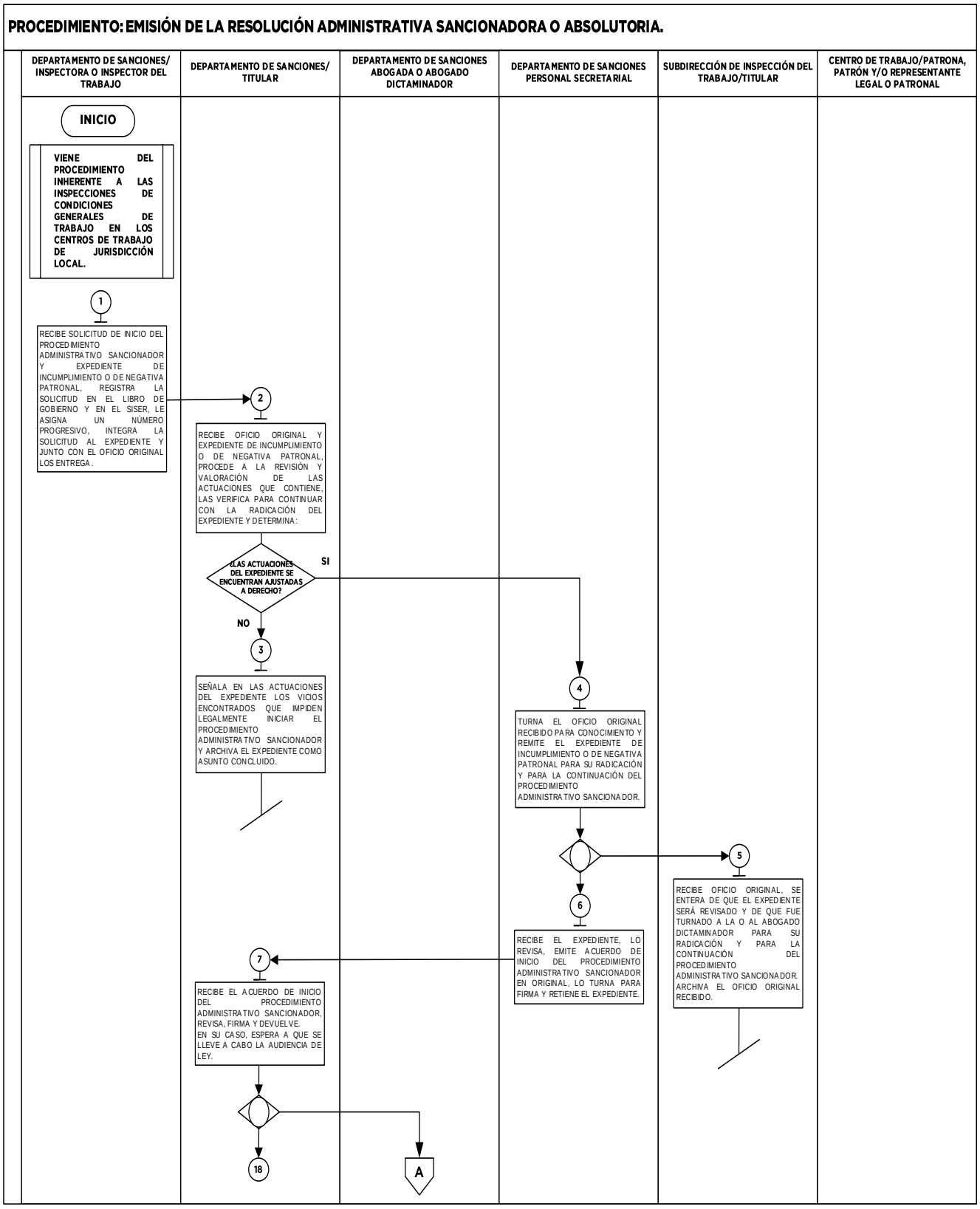

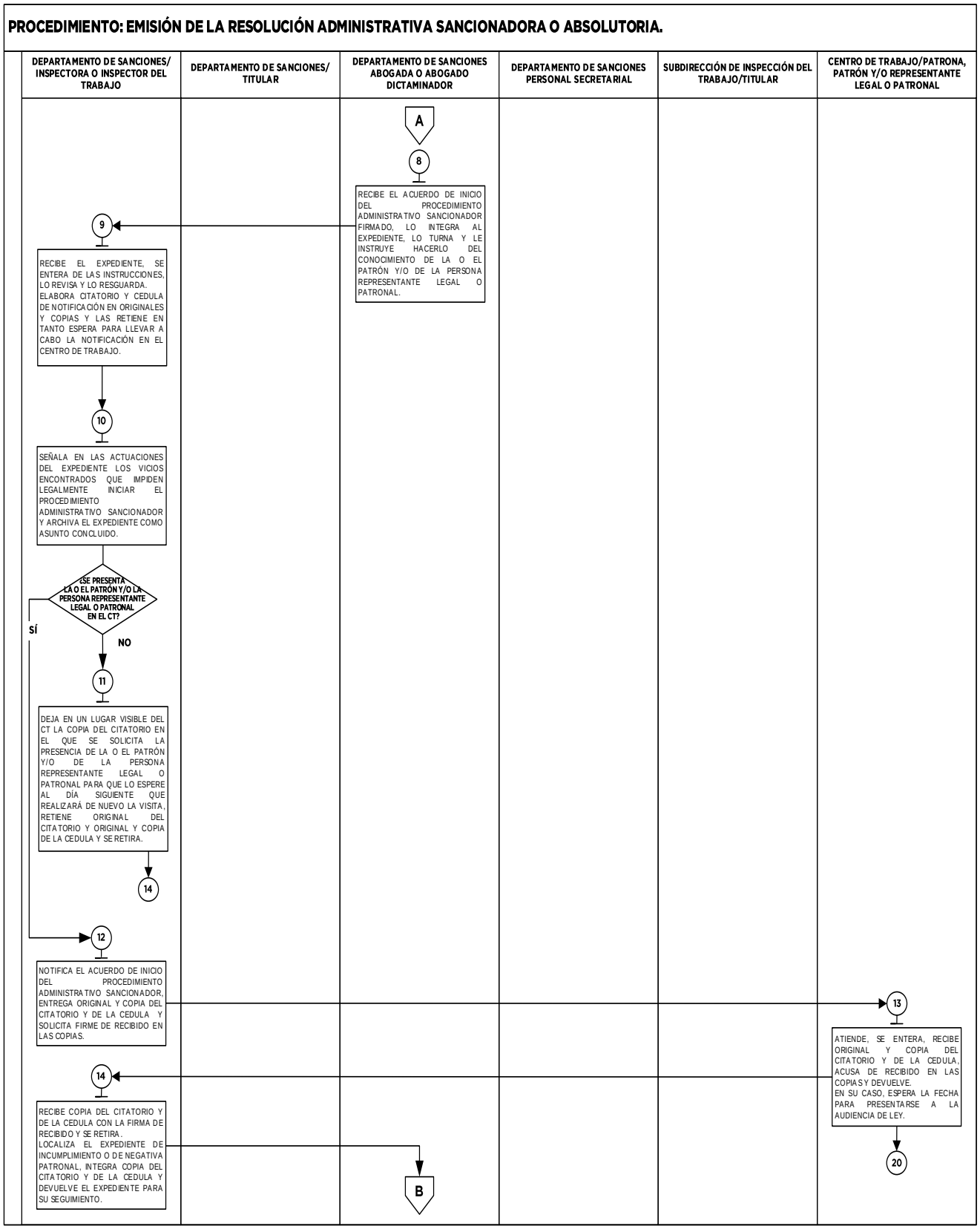
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA.
DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ INSPECTORA O INSPECTOR DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE SANCIONES ABOGADA O ABOGADO DICTAMINADOR
DEPARTAMENTO DE SANCIONES PERSONAL SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/TITULAR
CENTRO DE TRABAJO/PATRONA, PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL
A
8
RECIBE EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR FIRMADO, LO INTEGRA AL EXPEDIENTE, LO TURNA Y LE INSTRUYE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA O EL PATRÓN Y/O DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL.
9
RECIBE EL EXPEDIENTE, SE ENTERA DE LAS INSTRUCCIONES, LO REVISA Y LO RESGUARDA. ELABORA CITATORIO Y CEDULA DE NOTIFICACIÓN EN ORIGINALES Y COPIAS Y LAS RETIENE EN TANTO ESPERA PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO.
10
SEÑALA EN LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE LOS VICIOS ENCONTRADOS QUE IMPIDEN LEGALMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.
¿SE PRESENTA LA O EL PATRÓN Y/O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL EN EL CT?
SÍ
NO
11
DEJA EN UN LUGAR VISIBLE DEL CT LA COPIA DEL CITATORIO EN EL QUE SE SOLICITA LA PRESENCIA DE LA O EL PATRÓN Y/O DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL PARA QUE LO ESPERE AL DÍA SIGUIENTE QUE REALIZARÁ DE NUEVO LA VISITA, RETIENE ORIGINAL DEL CITATORIO Y ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA Y SE RETIRA.
14
12
NOTIFICA EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, ENTREGA ORIGINAL Y COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA Y SOLICITA FIRME DE RECIBIDO EN LAS COPIAS.
13
ATIENDE, SE ENTERA, RECIBE ORIGINAL Y COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA, ACUSA DE RECIBIDO EN LAS COPIAS Y DEVUELVE.
EN SU CASO, ESPERA LA FECHA PARA PRESENTARSE A LA AUDIENCIA DE LEY.
20
14
RECIBE COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA CON LA FIRMA DE RECIBIDO Y SE RETIRA.
LOCALIZA EL EXPEDIENTE DE INCUMPLIMIENTO O DE NEGATIVA PATRONAL, INTEGRA COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA Y DEVUELVE EL EXPEDIENTE PARA SU SEGUIMIENTO.
B

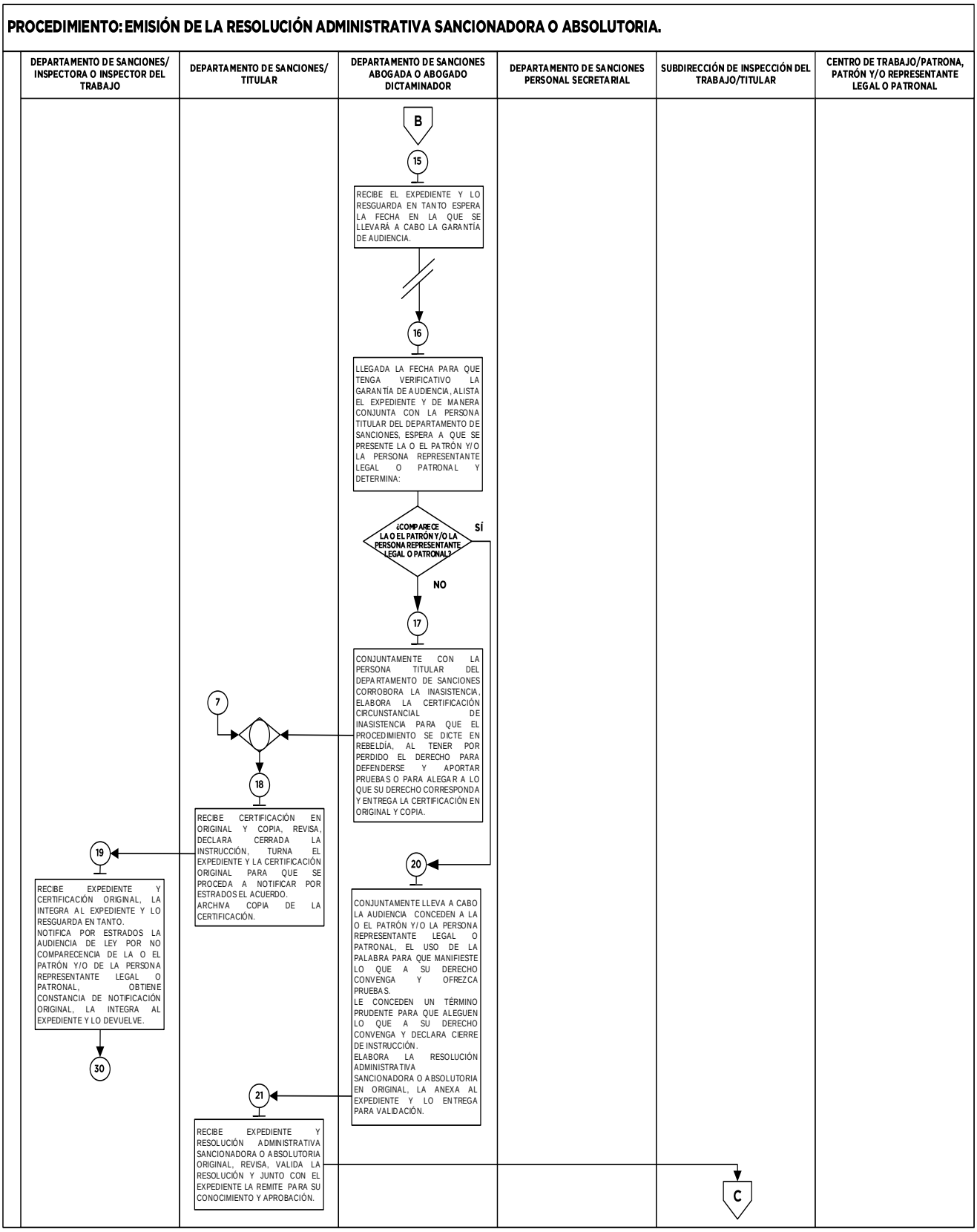
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA.
DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ INSPECTORA O INSPECTOR DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE SANCIONES ABOGADA O ABOGADO DICTAMINADOR
DEPARTAMENTO DE SANCIONES PERSONAL SECRETARIAL
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/TITULAR
CENTRO DE TRABAJO/PATRONA, PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL
B
15
RECIBE EL EXPEDIENTE Y LO RESGUARDA EN TANTO ESPERA LA FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.
16
LLEGADA LA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, ALISTA EL EXPEDIENTE Y DE MANERA CONJUNTA CON LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES, ESPERA A QUE SE PRESENTE LA O EL PATRÓN Y/O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL Y DETERMINA:
¿COMPARECE LA O EL PATRÓN Y/O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL?
SÍ
NO
17
CONJUNTAMENTE CON LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES CORROBORA LA INASISTENCIA, ELABORA LA CERTIFICACIÓN CIRCUNSTANCIAL DE INASISTENCIA PARA QUE EL PROCEDIMIENTO SE DICTE EN REBELDÍA, AL TENER POR PERDIDO EL DERECHO PARA DEFENDERSE Y APORTAR PRUEBAS O PARA ALEGAR A LO QUE SU DERECHO CORRESPONDA Y ENTREGA LA CERTIFICACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA.
7
18
RECIBE CERTIFICACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA, REVISA, DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, TURNA EL EXPEDIENTE Y LA CERTIFICACIÓN ORIGINAL PARA QUE SE PROCEDA A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL ACUERDO.
ARCHIVA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN.
19
RECIBE EXPEDIENTE Y CERTIFICACIÓN ORIGINAL, LA INTEGRA AL EXPEDIENTE Y LO RESGUARDA EN TANTO.
NOTIFICA POR ESTRADOS LA AUDIENCIA DE LEY POR NO COMPARECENCIA DE LA O EL PATRÓN Y/O DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL, OBTIENE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ORIGINAL, LA INTEGRA AL EXPEDIENTE Y LO DEVUELVE.
30
20
CONJUNTAMENTE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA CONCEDEN A LA O EL PATRÓN Y/O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL, EL USO DE LA PALABRA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA PRUEBAS.
LE CONCEDEN UN TÉRMINO PRUDENTE PARA QUE ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DECLARA CIERRE DE INSTRUCCIÓN.
ELABORA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA EN ORIGINAL, LA ANEXA AL EXPEDIENTE Y LO ENTREGA PARA VALIDACIÓN.
21
RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA ORIGINAL, REVISA, VALIDA LA RESOLUCIÓN Y JUNTO CON EL EXPEDIENTE LA REMITE PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.
C

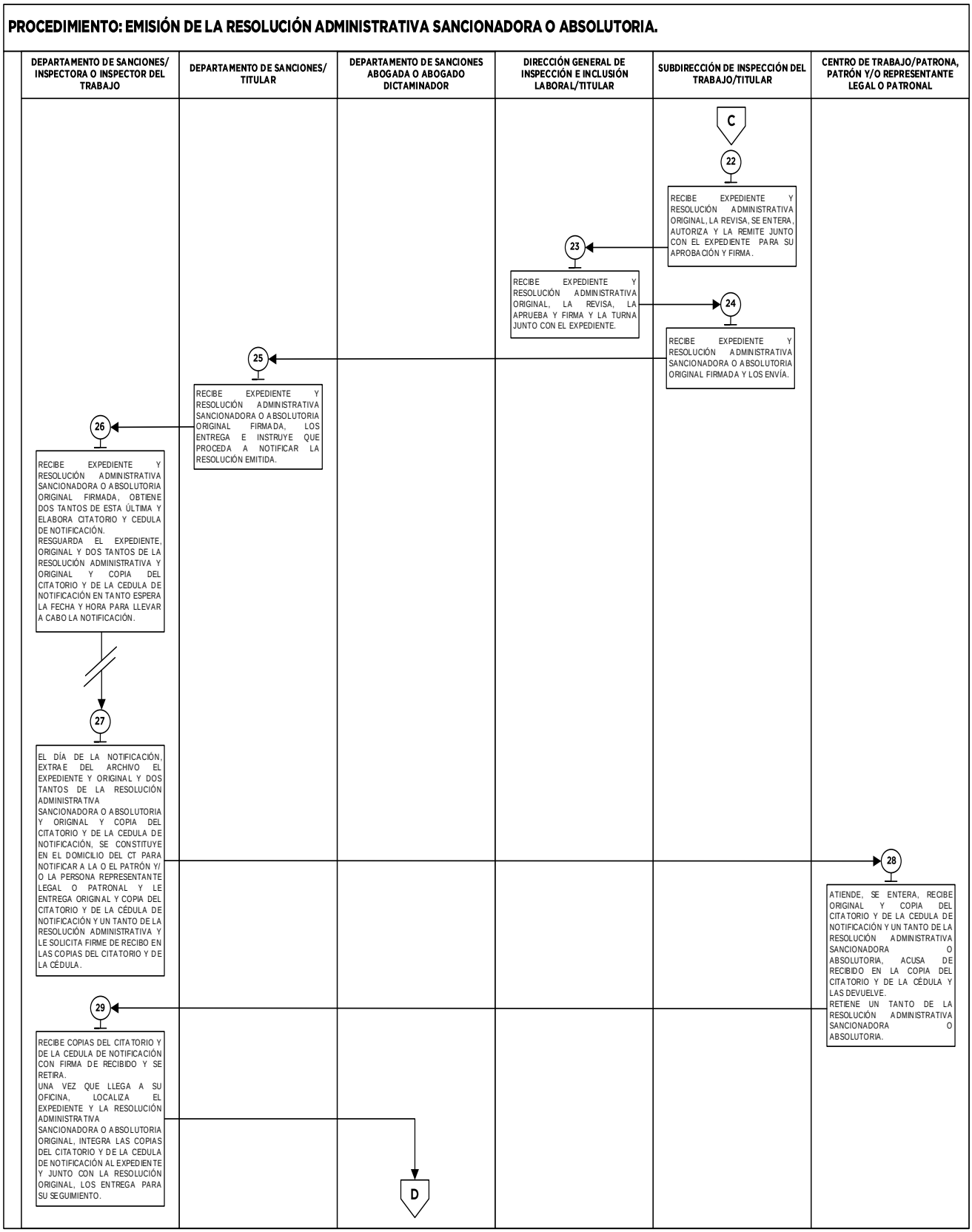
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA.
DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ INSPECTORA O INSPECTOR DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE SANCIONES ABOGADA O ABOGADO DICTAMINADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL/TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/TITULAR
CENTRO DE TRABAJO/PATRONA, PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL
C
22
RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ORIGINAL, LA REVISA, SE ENTERA, AUTORIZA Y LA REMITE JUNTO CON EL EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA.
23
RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ORIGINAL, LA REVISA, LA APRUEBA Y FIRMA Y LA TURNA JUNTO CON EL EXPEDIENTE.
24
RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA ORIGINAL FIRMADA Y LOS ENVÍA.
25
RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA ORIGINAL FIRMADA, LOS ENTREGA E INSTRUYE QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA.
26
RECIBE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA ORIGINAL FIRMADA, OBTIENE DOS TANTOS DE ESTA ÚLTIMA Y ELABORA CITATORIO Y CEDULA DE NOTIFICACIÓN.
RESGUARDA EL EXPEDIENTE, ORIGINAL Y DOS TANTOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y ORIGINAL Y COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN EN TANTO ESPERA LA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN.
27
EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN, EXTRAE DEL ARCHIVO EL EXPEDIENTE Y ORIGINAL Y DOS TANTOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA Y ORIGINAL Y COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN, SE CONSTITUYE EN EL DOMICILIO DEL CT PARA NOTIFICAR A LA O EL PATRÓN Y/O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL Y LE ENTREGA ORIGINAL Y COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y UN TANTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y LE SOLICITA FIRME DE RECIBO EN LAS COPIAS DEL CITATORIO Y DE LA CÉDULA.
28
ATIENDE, SE ENTERA, RECIBE ORIGINAL Y COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y UN TANTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA, ACUSA DE RECIBIDO EN LA COPIA DEL CITATORIO Y DE LA CÉDULA Y LAS DEVUELVE.
RETIENE UN TANTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA.
29
RECIBE COPIAS DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN CON FIRMA DE RECIBIDO Y SE RETIRA.
UNA VEZ QUE LLEGA A SU OFICINA, LOCALIZA EL EXPEDIENTE Y LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA ORIGINAL, INTEGRA LAS COPIAS DEL CITATORIO Y DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN AL EXPEDIENTE Y JUNTO CON LA RESOLUCIÓN ORIGINAL, LOS ENTREGA PARA SU SEGUIMIENTO.
D

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA.

DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ INSPECTORA O INSPECTOR DEL TRABAJO	DEPARTAMENTO DE SANCIONES/ TITULAR	DEPARTAMENTO DE SANCIONES ABOGADA O ABOGADO DICTAMINADOR	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL/TITULAR	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO/TITULAR	CENTRO DE TRABAJO/PATRONA, PATRÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL O PATRONAL

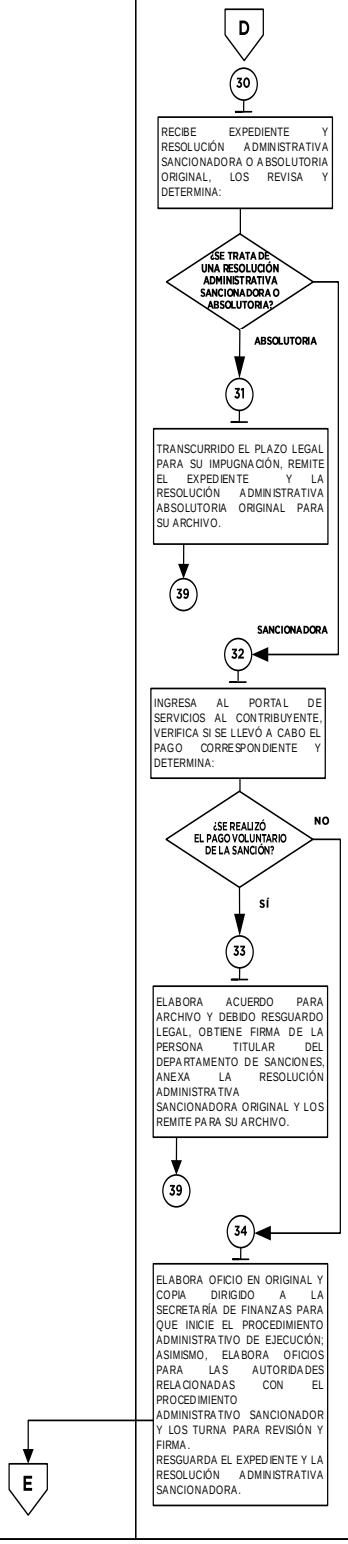

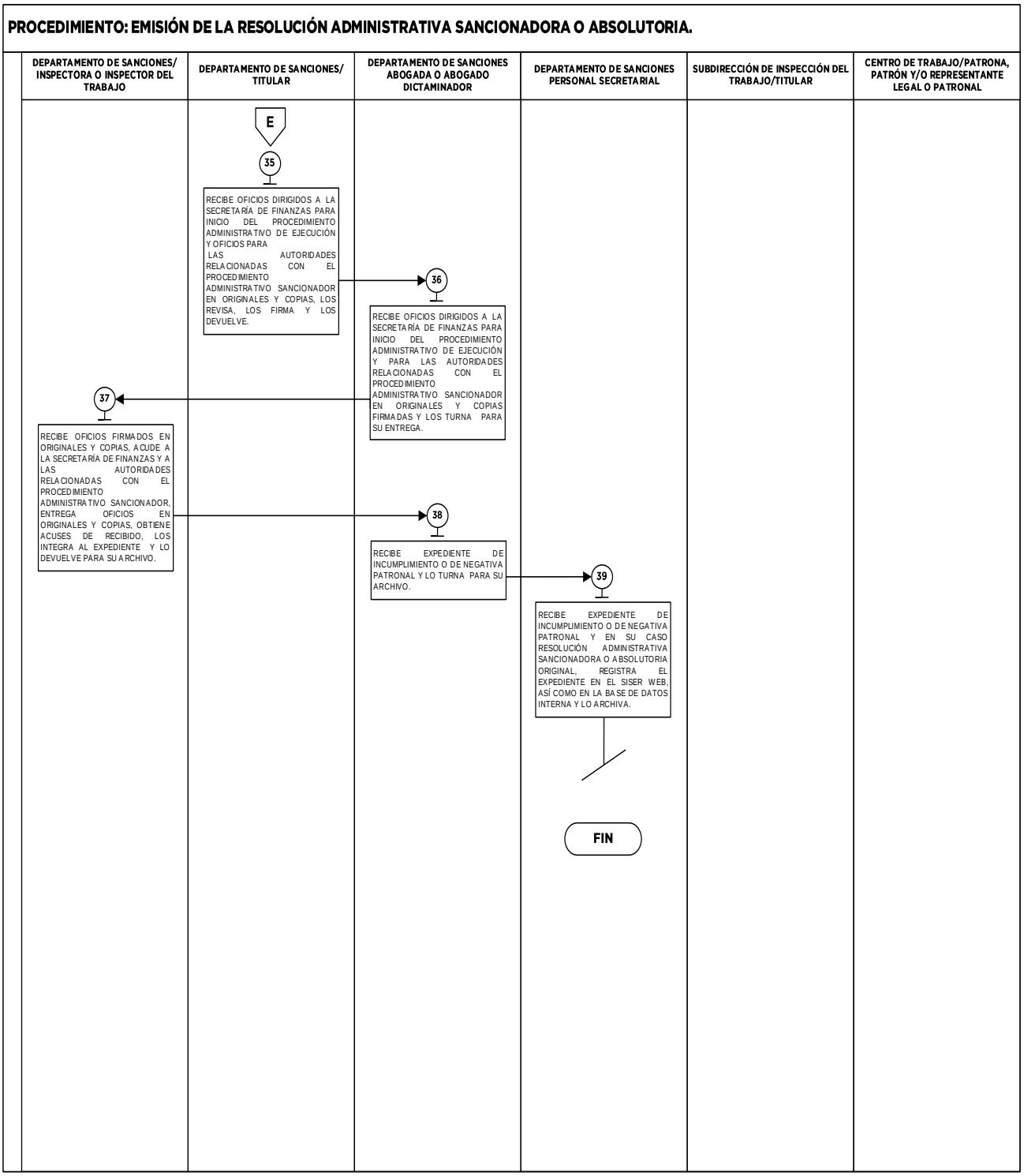

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

– No aplica.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
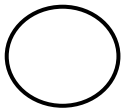	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
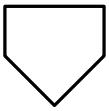	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
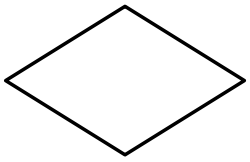	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
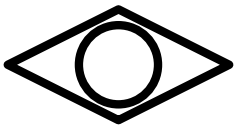	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

Símbolo	Representa
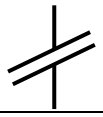	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (diciembre de 2018): Elaboración del Procedimiento: Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria.

Segunda Edición (agosto de 2024): Se cambió el nombre de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral por Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral; se cambió de nombre a las o los Inspectores del Trabajo y derivado de la práctica administrativa del procedimiento se actualizaron los apartados: REFERENCIAS, DESARROLLO y DIAGRAMA).

Deja sin efectos al Procedimiento: Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria validado en diciembre de 2018 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio número 20343-1737/2018.

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0054/2024 de fecha 13 de junio de 2024.

VALIDACIÓN

LIC. OMAR MAÑÓN JUÁREZ
Titular de la Subdirección de Inspección del Trabajo
Rúbrica.

LIC. ANDRÉS LEODEGARIO MÉNDEZ MÉNDEZ
Titular del Departamento de Sanciones
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADORA O ABSOLUTORIA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	20900009000103L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El Procedimiento “Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria”, fue elaborado por personal del Departamento de Sanciones, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

Secretaría del Trabajo…
Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral

Lic. Omar Mañón Juárez
Responsable de autorizar el procedimiento específico

Lic. Andrés Méndez Méndez
Titular del Departamento de Sanciones
Responsable de la elaboración e integración
del procedimiento específico

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno a. Basilio Rodríguez
Titular del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos I, II o III

Lic. Inés Mondragón Reyes
Jefa “B” de proyecto
Analista revisora

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad y un logotipo que dice: Junta de Caminos del Estado de México, Dirección General.

LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 23, 54, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 17.5 FRACCIÓN III, 17.64 Y 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN II; 8 FRACCIÓN IX y XVII , 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México, tiene entre sus funciones la de contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, realizar los trámites de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas, conforme a sus respectivo Programa de Obra, así como presidir los Procesos de Licitación, Contratación y Adjudicación de Obra Pública, conforme a la normatividad aplicable.

En tal virtud y con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento para la Contratación de Obra Pública, Contratación de Servicios relacionados con las mismas y el trámite de estimaciones tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas que conforman la Junta de Caminos del Estado de México, como se establece en los artículos 12.18, 12.20, 12.23 fracción I, 12.25, 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 51, 239 y 245 de su Reglamento.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Conforme al Acuerdo que establece el “Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México durante el año 2024” publicado el 14 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024**, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 16, 17, 18, 23 y 24 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno.”

TERCERO.- Se habilitan los **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024**; exclusivamente para que la Dirección de Infraestructura Carretera, la Dirección de Administración y Finanzas, el Comité de Obra Pública, y las Residencias Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos para la Contratación de Obra Pública, Contratación de Servicios relacionados con las mismas y el trámite de estimaciones, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE.- LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM

SEPTIEMBRE 2024

© Derechos reservados.
Segunda edición, septiembre de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.
Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	207C0401410100L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Descripción del Procedimiento

1. Atención Médica Integral Preventiva en Unidades Móviles a Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM 207C0401410100L/01

Simbología

Registro de Ediciones

Dictaminación

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Salud, en materia de medicina preventiva en Unidades Móviles del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Subdirección de Salud, en materia de atención médica integral preventiva en Unidades Móviles a las personas servidoras públicas afiliadas al régimen de seguridad social del ISSEMYM, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, así como el establecimiento de políticas que regulen su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

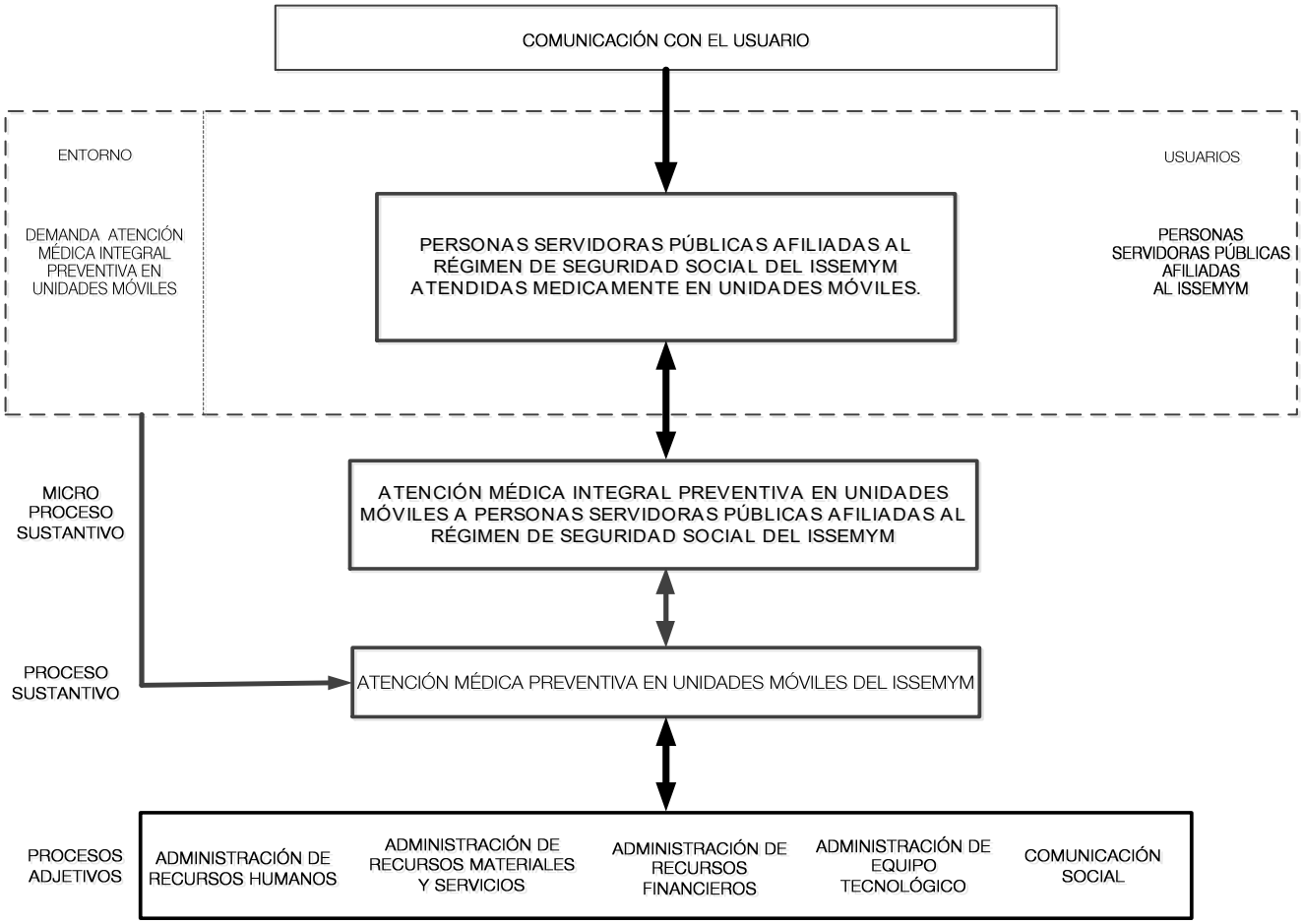

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

OBJETIVO

Identificar factores de riesgo en el estado físico y mental de las personas servidoras públicas afiliadas al régimen de seguridad social del ISSEMYM para su atención oportuna, así como brindar información sobre las medidas preventivas para preservar su salud, mediante la atención médica integral preventiva en Unidades Móviles en sus centros de trabajo.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud, Título Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Único, artículos 1 y 2. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Primero “De las Disposiciones Generales”, Capítulo Único, Artículo 11, Fracción I; Título Tercero “De las Prestaciones de Carácter Obligatorio”, Capítulo I “De los Servicios de Salud”, Sección Primera, Artículo 46. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2022.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Capítulo I “Disposiciones Generales”, Artículo I, Articulo 8, Fracción I, Artículo 10, Fracción V, Inciso D. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986.

- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Quinto “De la medicina preventiva”, Artículo 27, 29 y 30, Fracciones I y II. Gaceta de Gobierno, 24 de junio de 2013.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Artículo 16, Fracción V y XVI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino. Diario Oficial de la Federación, 2 de marzo de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad Diario Oficial de la Federación, 12 de abril de 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infeccioso-clasificación y especificaciones de manejo. Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014 para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual. Diario Oficial de la Federación, 14 de julio de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2005.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. Diario Oficial de la Federación, 19 de noviembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control de la hipertensión arterial sistémica. Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, para la prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus, Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos. Diario Oficial de la Federación 27 de marzo de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Dislipidemias. Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación. Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Diario Oficial de la Federación, 15 de diciembre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata). Diario Oficial de la Federación, 24 de marzo de 2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 2017.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401410000L Coordinación de Servicios de Salud, 207C0401410100L Subdirección de Salud. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al organismo descentralizado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.

DEFINICIONES:

Cédula:	Formato que se utiliza para obtener información de la persona servidora pública para realizar la evaluación médica integral preventiva ("Cédula de Evaluación de Salud").
Cuestionario:	Formato que se utiliza para obtener información de la persona servidora pública para realizar la evaluación médica integral preventiva ("Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y "Cuestionario- Calderón Narváez").
Equipo Multidisciplinario de la Unidad Móvil:	Grupo que otorga la evaluación médica preventiva integrado por personal médico general (1), personal de enfermería (2), personal con licenciatura en nutrición y en psicología (1), y una persona operadora de la Unidad Móvil.

Evaluación Médica Integral Preventiva:	Atención que se proporciona a la persona servidora pública para conocer su estado de salud, así como para informarle las medidas preventivas que deberá tener para preservarla.
Insumos y materiales:	Material médico de curación, productos higiénicos y biológicos disponibles, que se utilizan para proporcionar la atención médica en la Unidad Móvil.
Institución Pública:	Poderes públicos el estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal.
Plática informativa de temas de salud:	Información que otorga la persona responsable Estatal de Unidades Móviles a las personas servidoras públicas, en su centro de trabajo, para difundir temas de medicina preventiva (obesidad, dislipidemias, diabetes mellitus, hipertensión arterial, insuficiencia renal, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino) y orientación sobre cómo deben presentarse a la evaluación médica integral preventiva y la documentación que deben entregar.
Unidad Médica Sede de la Unidad Móvil:	Lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Móvil Centro Médico, Hospital o Clínica que tiene bajo su responsabilidad la operación y resguardo de la Unidad Móvil asignada, de acuerdo con la regionalización de los servicios médicos del ISSEMYM.
Unidades Móviles:	Vehículo equipado en el que se otorga la evaluación médica integral preventiva a las personas servidoras públicas en sus centros de trabajo.
Referencia:	Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción de las o los pacientes con el propósito de continuar con la atención médica.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil para la atención médica integral preventiva.

RESULTADOS:

- Personas servidoras públicas afiliadas al régimen de seguridad social del ISSEMYM atendidas medicamente en Unidades Móviles.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la Apertura, Control y Préstamo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al “Control de la asistencia de las personas servidoras públicas de la Unidad Médica del ISSEMYM”.
- Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes del ISSEMYM.
- Atención Médica en Consulta Externa de Especialidad a Pacientes del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- El personal directivo o responsable de la Institución Pública deberá cumplir con los siguientes requisitos para la solicitud del servicio de la Unidad Móvil:
    - Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Dirección General del ISSEMYM.
    - Enviar vía correo electrónico la relación de personas servidoras públicas que requieren el servicio de la Unidad Móvil (mínimo 25).
    - Contar con espacio para ubicación de la Unidad Móvil.
    - Brindar apoyo de sillas y mesas en un espacio físico para la valoración por el personal médico, de nutrición y psicología.
    - Contar con toma de corriente eléctrica adecuada para la instalación del equipo de la Unidad Móvil.
    - Designar un responsable de la Institución Pública a evaluar (nombre y número telefónico) para coordinar actividades con el responsable Estatal de Unidades Móviles como platica informativa y actividades de la evaluación médica integral preventiva.

- Distribuir vía impresa o por correo electrónico a las personas servidoras públicas los formatos: “Cédula de Evaluación de Salud", " Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y "Cuestionario Calderón Narváez".

- El personal Médico responsable de la Unidad Móvil deberá supervisar las gestiones que realice el personal operador de la Unidad Móvil, para la operación y funcionamiento óptimo de esta.
- El personal de la Subdirección Administrativa, administrador o equivalente de la Unidad Médica Sede deberá proporcionar los equipos, reactivos de laboratorio e insumos en general, que se requieran para el funcionamiento óptimo de las Unidades Móviles.
- El personal del Equipo Multidisciplinario deberá dar las instrucciones para la prevención y detección de enfermedades crónico-degenerativas y las inherentes a su responsabilidad, promoviendo la corresponsabilidad de las personas servidoras públicas para mantener y mejorar su salud y, de ser el caso, en la continuidad de su seguimiento, cuando así lo amerite.
- La persona responsable Estatal de Unidades Móviles podrá cancelar y reprogramar las actividades de evaluación médica a las personas servidoras públicas, solo en casos de contingencia epidemiológica, semanas nacionales de salud, programas de vacunación universal u otra situación de contingencia en salud que impida la realización de estas, previo conocimiento y autorización de la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud y Subdirección de Salud.
- En caso de alguna falla mecánica de la Unidad Móvil, la persona responsable Estatal de Unidades Móviles podrá solicitar previo acuerdo con el responsable de la Institución Pública un espacio físico (para toma de muestra) así como el apoyo para el traslado del personal que integra el equipo multidisciplinario con el fin de evitar reprogramar las evaluaciones médicas.
- La persona responsable Estatal de Unidades Móviles podrá reprogramar las actividades de evaluación médica preventiva a las personas servidoras públicas, previo acuerdo con el personal directivo o responsable de la Institución Pública en casos de falla mecánica de la Unidad Móvil u otra situación que impida la realización de estas.
- El personal Médico responsable de la Unidad Móvil deberá informar a las autoridades correspondientes los nuevos casos de enfermedades transmisibles detectadas en la evaluación médica integral preventiva, a fin de evitar contagios y brotes.
- El personal Médico responsable de la Unidad Móvil deberá informar a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica sobre los percances sufridos a la Unidad Móvil o vehículo asignado durante el trayecto, así como gestionar la dictaminación de riesgos de trabajo ante el Departamento de Salud en el Trabajo del ISSEMYM.
- En los casos de ausencia o que no exista una Subdirección Administrativa en la Unidad Médica Sede, la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica, responsable o equivalente será quien autorice la “Requisición y Surtimiento Interno de Bienes”.
- El personal operador de la Unidad Móvil deberá realizar las actividades inherentes al funcionamiento de la Unidad Móvil:
  - Cumplir con lo establecido en el reglamento de Tránsito vigente.
  - Llevar el registro de fecha, hora de entrada y de salida, combustible y kilometraje utilizado de la Unidad Móvil.
  - Verificar que el pago de seguros se encuentre actualizado.
  - Reportar al personal administrativo de la Unidad Médica Sede los casos de falla o daño detectados en la Unidad Móvil o del vehículo asignado para asistir a la evaluación médica e informar con oportunidad a la aseguradora contratada, en caso de siniestro, a efecto de gestionar los trámites administrativos correspondientes.
  - En caso necesario, solicitar la dotación de combustible extraordinario y cantidad para el pago de peaje al área administrativa de la Unidad Médica.
  - Así como las inherentes a su responsabilidad.
- Si al momento de la verificación de los documentos para la evaluación médica el personal operador de la Unidad Móvil observa en la persona servidora pública datos sospechosos de una posible enfermedad deberá hacerlo de conocimiento al personal Médico responsable de la Unidad Móvil.
- En ausencia o falta de alguna persona del equipo multidisciplinario de la Unidad Móvil, el personal afín a la actividad que se requiera cubrir deberá apoyar la actividad correspondiente.
- La persona titular de la Dirección y de la Subdirección Administrativa de la Unidad Médica Sede deberá gestionar el recurso humano ante la Instancia correspondiente para la integración del equipo multidisciplinario para la adecuada operatividad en sus actividades, a solicitud del personal Médico responsable de la Unidad Móvil.

- La persona titular de la Dirección y de la Subdirección Administrativa de la Unidad Médica Sede deberá gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Móvil y/o vehículo asignado ante la instancia correspondiente, para la en sus actividades, a solicitud del personal Médico responsable y/o personal operador de la Unidad Móvil, para la adecuada operatividad de sus actividades.
- El personal Médico responsable, de Nutrición y de Psicología de la Unidad Móvil deberá requisitar de manera completa y legible los formatos que se elaboren o generen durante la evaluación médica integral preventiva.
- El personal Médico responsable, de Nutrición y de Psicología, de Psicología y Nutrición deberá cuidar la privacidad de las personas servidoras públicas brindando atención personalizada a cada uno de estos.
- En caso de no realizarse la plática informativa en la fecha programada por situaciones internas de la Institución Pública se podrá reprogramar en otra fecha previo acuerdo con la persona responsable Estatal de Unidades Móviles.
- El personal de Trabajo Social de Unidades Móviles otorgará información sobre el seguimiento de las referencias a las personas servidoras públicas evaluadas.
- El personal de Trabajo Social de Unidades Móviles deberá elaborar un informe trimestral de las referencias realizadas de las personas servidoras públicas evaluadas en la Unidad Móvil, para conocimiento de la persona titular de la Subdirección de Salud.
- En caso de que la persona servidora pública no cuente con la identificación institucional o esta no esté vigente deberá presentar la “Constancia de vigencia o no vigencia” al personal del equipo multidisciplinario de la Unidad Móvil.
- El personal del equipo multidisciplinario deberá abordar la Unidad Móvil puntualmente para su salida y llegada en tiempo y forma a la Institución Pública programada para realizar la evaluación médica preventiva.
- El personal Médico responsable, de Nutrición y de Psicología de la Unidad Móvil deberá enviar el formato “Registro de Referencias-Unidades Móviles” y formatos de referencia a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Sede en un periodo no máximo a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación médica, para el trámite correspondiente.
- En los días que no se tenga programado actividades de la Unidad Móvil, el personal del equipo multidisciplinario deberá realizar la evaluación médica preventiva a las personas servidoras públicas que acudan a consulta externa en la Unidad Médica Sede, en el espacio físico que asigne la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica para la ubicación de la Unidad Móvil.
- Cuando la Unidad Móvil se encuentre en mantenimiento, la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Sede podrá solicitar al personal del equipo multidisciplinario apoyo en las actividades de la Unidad Médica, de acuerdo con su perfil de puesto.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Atención Médica Integral Preventiva en Unidades Móviles a Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	Elabora oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil, firma y entrega en físico o vía correo electrónico a la secretaria o secretario particular de la Dirección General del ISSEMYM. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
2.	Dirección General/ Secretaria o Secretario Particular	Recibe de manera física o vía correo electrónico el oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil en original y copia, en su caso, imprime el oficio y devuelve la copia con sello de recibido vía correo electrónico o de manera física, se entera de la solicitud, obtiene copia del oficio y archiva, elabora tarjeta de asuntos turnados, anexa oficio de solicitud original y envía a la persona titular de la Coordinación de Servicios de Salud.

3.	Coordinación de Servicios de Salud/ Titular	Recibe tarjeta de asuntos turnados con el oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil original, se entera de la solicitud, obtiene copia del oficio y archiva, elabora tarjeta de asuntos turnados, anexa oficio original con tarjeta de asuntos turnados recibida y envía a la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud.
4.	Dirección de Atención a la Salud/Titular	Recibe tarjeta de asuntos turnados con el oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil original y la tarjeta de asuntos turnados de la Dirección General, se entera de la solicitud, obtiene copia del oficio y archiva, elabora tarjeta de asuntos turnados, adjunta la documentación recibida y entrega a la persona titular de la Subdirección de Salud.
5.	Subdirección de Salud/ Titular	Recibe oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil original y tarjetas de asuntos turnados, se entera de la solicitud y entrega el oficio con tarjetas a la persona responsable Estatal de Unidades Móviles.
6.	Subdirección de Salud/Responsable Estatal de Unidades Móviles	Recibe el oficio de solicitud del servicio de la Unidad Móvil con tarjetas de asuntos turnados, se entera, retiene oficio para su atención y tarjetas de asuntos turnados. Se comunica vía telefónica con el personal directivo o responsable designado de la Institución Pública solicitante, acuerda fecha para la evaluación médica y para la plática informativa sobre temas de salud a las personas servidoras públicas, asimismo, solicita envíe relación de las personas servidoras públicas mediante correo electrónico y termina llamada telefónica.
7.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	Recibe llamada telefónica, acuerda con la persona responsable Estatal de Unidades Móviles la fecha para la evaluación médica y para la plática informativa sobre temas de salud a las personas servidoras públicas, termina llamada telefónica y envía a través de correo electrónico la relación de las personas servidoras públicas a la persona responsable Estatal de Unidades Móviles.
8.	Subdirección de Salud/Responsable Estatal de Unidades Móviles	Recibe vía correo electrónico la relación de las personas servidoras públicas, imprime y retiene. Elabora el oficio de respuesta a la solicitud del servicio de la Unidad Móvil en la que indica fecha y hora para la evaluación médica y para la plática informativa sobre temas de salud; asimismo, elabora oficio de programación de salida de la Unidad Móvil a la Institución Pública dirigido a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Sede con copia al personal Médico responsable de la Unidad Móvil y entrega oficios a la persona titular del Departamento de Promoción de Programas de Salud.
9.	Departamento de Promoción de Programas de Salud/ Titular	Recibe oficio de respuesta a la solicitud del servicio de la Unidad Móvil y el oficio de programación de salida de la Unidad Móvil, se entera, valida mediante rúbrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Salud.
10.	Subdirección de Salud/ Titular	Recibe oficio de respuesta a la solicitud del servicio de la Unidad Móvil y el oficio de programación de salida de la Unidad Móvil, se entera, valida mediante rúbrica, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud y los entrega a la persona responsable Estatal de Unidades Móviles.
11.	Subdirección de Salud/Responsable Estatal de Unidades Móviles	Recibe oficios firmados, obtiene copia, adjunta formatos: "Cédula de Evaluación de Salud", "Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y "Cuestionario Calderón Narváez" al oficio de respuesta original y al oficio de programación de salida de la Unidad Móvil anexa relación de las personas servidoras públicas, envía en físico o mediante correo electrónico al personal Directivo o responsable designado de la Institución Pública y a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Sede respectivamente.

		Entrega copias de los oficios, previo acuse de recibido al personal del área secretarial de la Subdirección de Salud, junto con el oficio de solicitud y las tarjetas de asuntos turnados para su archivo. Espera, fecha para la impartición de la plática informativa. **Se conecta con la actividad número 14 y 21 según corresponda.**
12.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	Recibe de manera física o vía correo electrónico el oficio de respuesta con los formatos: "Cédula de Evaluación de Salud", "Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y "Cuestionario Calderón Narváez", acusa de recibo en copia del oficio y devuelve por el mismo medio, se entera de la fecha y hora en que se presentará la Unidad Móvil y del nombre del responsable de esta, así como de la fecha y hora de la plática informativa sobre temas de salud; imprime y/o fotocopia los formatos y los entrega de manera física o electrónica a las personas servidoras públicas e indica que deberán requisitar con antelación a la fecha de la evaluación médica y fecha de la plática informativa sobre temas de salud, archiva oficio y formatos. Espera la fecha de la plática informativa. **Se conecta con la actividad número 15.**
13.	Persona Servidora Pública	Recibe de manera física o vía correo electrónico los formatos: "Cédula de Evaluación de Salud", "Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y "Cuestionario Calderón Narváez" e información de la evaluación médica y de la plática informativa sobre temas de salud, requisita los formatos y resguarda. Espera fecha de la plática informativa. **Se conecta con la actividad número 17.**
14.	Subdirección de Salud/Responsable Estatal de Unidades Móviles	**Viene de la actividad número 11.** En la fecha y hora programada para la plática informativa sobre temas de salud, requisita el formato “Lista de Asistencia a la Plática Informativa de Temas de Salud – Unidad Móvil”, acude a la Institución Pública y se presenta con el personal directivo o responsable designado.
15.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	**Viene de la actividad número 12.** En la fecha y hora programada para la plática informativa sobre temas de salud, recibe a la persona responsable Estatal de Unidades Móviles y le indica el lugar o espacio destinado para la reunión.
16.	Subdirección de Salud/Responsable Estatal de Unidades Móviles	Se entera de la indicación y se dirige al lugar o espacio destinado para la reunión con el directivo o responsable designado de la Institución Pública, se presenta con las personas servidoras públicas y entrega el formato “Lista de Asistencia a la Plática Informativa de Temas de Salud – Unidad Móvil” para el registro de su asistencia.
17.	Persona Servidora Pública	**Viene de la actividad número 13.** En la fecha y hora programada para la plática informativa sobre temas de salud, acude al lugar o espacio indicado, recibe el formato de “Lista de Asistencia a la Plática Informativa de Temas de Salud – Unidad Móvil”, registra asistencia y la entrega a la persona responsable Estatal de Unidades Móviles.
18.	Subdirección de Salud/Responsable Estatal de Unidades Móviles	Recibe el formato de “Lista de Asistencia a la Plática Informativa de Temas de Salud – Unidad Móvil” con los datos requeridos y resguarda. Realiza plática informativa sobre temas de salud; asimismo brinda información de los requisitos para la evaluación médica y medidas sanitarias a considerar, concluye la plática e informa al personal directivo o responsable designado de la Institución Pública la conclusión y que el personal Médico responsable de la Unidad Móvil se comunicará para confirmar la fecha de la visita.

		Archiva “Lista de Asistencia a la Plática Informativa de Temas de Salud – Unidad Móvil”.
19.	Persona Servidora Pública	Recibe la plática informativa sobre temas de salud e información de los requisitos para la evaluación médica y medidas sanitarias a considerar. Espera fecha para la evaluación médica. **Se conecta con la actividad número 46.**
20.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	Se entera de la conclusión de la plática y espera llamada telefónica del personal Médico responsable de la Unidad Móvil **Se conecta con la actividad número 36.**
21.	Dirección de la Unidad Médica Sede/Titular	**Viene de la actividad número 11.** Recibe de manera física o vía correo electrónico oficio de programación de salida de la Unidad Móvil y relación de las personas servidoras públicas, obtiene copia del oficio, archiva original, entrega copia con la relación de las personas servidoras públicas al personal Médico responsable de la Unidad Móvil e instruye preparar lo necesario para la salida en la fecha programada.
22.	Unidades Móviles/ Personal Médico responsable	Recibe copia del oficio de programación de salida de la Unidad Móvil a la Institución Pública y relación de las personas servidoras públicas, se entera de la instrucción, agenda fecha en bitácora, archiva copia del oficio junto con la relación de las personas servidoras públicas y solicita de manera verbal al personal de Enfermería, de Nutrición y Psicología de la Unidad Móvil la lista de insumos o bienes requeridos para la evaluación médica.
23.	Unidades Móviles/Personal de Enfermería	Recibe solicitud, se entera, elabora lista de insumos o bienes requeridos para la evaluación médica y entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil.
24.	Unidades Móviles/Personal de Nutrición	Recibe solicitud, se entera, elabora lista de insumos o bienes requeridos para la evaluación médica y entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil.
25.	Unidades Móviles/Personal de Psicología	Recibe solicitud, se entera, elabora lista de insumos o bienes requeridos para la evaluación médica y entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil.
26.	Unidades Móviles/ Personal Médico responsable	Recibe listas de insumos o bienes requeridos para la evaluación médica, se entera e integra en el formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes" en original y copia, firma y entrega a la persona titular de la Subdirección Administrativa, administrador o equivalente de la Unidad Médica Sede. Espera aviso para recoger los insumos y materiales solicitados. **Se conecta con la actividad número 29.**
27.	Subdirección de Administración de la Unidad Médica Sede/Administrador o equivalente	Recibe formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes" en original y copia, revisa, se entera y lo turna a la Jefa o Jefe de Almacén de la Unidad Médica Sede o área correspondiente e instruye el surtimiento.
28.	Unidad Médica Sede/ Jefa o Jefe de Almacén	Recibe formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", se entera de la instrucción, surte la requisición e informa de manera verbal al personal Médico responsable de la Unidad Móvil que pase por los insumos y materiales solicitados.
29.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	**Viene de la actividad número 26.** Se entera de la información, acude con la Jefa o Jefe de Almacén de la Unidad Médica Sede y solicita los insumos y materiales solicitados.

30.	Unidad Médica Sede/ Jefa o Jefe de Almacén	Recibe solicitud, se entera, entrega los insumos y materiales solicitados, obtiene firma de recibido en el formato de "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", le entrega copia y archiva original para su control.
31.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	Recibe los insumos y materiales, firma de recibido en el formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", recibe copia del formato y se retira. Entrega los insumos y materiales al personal de Enfermería, Nutrición y Psicología de la Unidad Móvil, obtiene firma de recibido en la copia del formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", archiva para su control, instruye el resguardo de los insumos y materiales y les solicita los oficios de comisión o pases de salida según corresponda con antelación a la fecha de salida a la institución pública.
32.	Unidades Móviles/Personal de Enfermería	Recibe los insumos y materiales, firma de recibido en el formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", se entera de la solicitud, resguarda los insumos y materiales y elabora oficio de comisión o pase de salida según corresponda, entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil y espera fecha de salida a la Institución Pública. **Se conecta con la actividad número 40.**
33.	Unidades Móviles/Personal de Nutrición	Recibe los insumos y materiales, firma de recibido en el formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", se entera de la solicitud, resguarda los insumos y materiales y elabora oficio de comisión o pase de salida según corresponda, entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil y espera fecha de salida a la Institución Pública. **Se conecta con la actividad número 41.**
34.	Unidades Móviles/Personal de Psicología	Recibe los insumos y materiales, firma de recibido en el formato "Requisición y Surtimiento Interno de Bienes", se entera de la solicitud, resguarda los insumos y materiales y elabora oficio de comisión o pase de salida según corresponda, entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil y espera fecha de salida a la Institución Pública. **Se conecta con la actividad número 42.**
35.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	Recibe oficios de comisión o pases de salida según corresponda, se entera que los insumos y materiales han sido resguardados, rubrica de visto bueno oficios y obtiene firma de la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Sede, entrega original de la comisión al personal de Enfermería, Nutrición y Psicología para su resguardo y la copia o pase de salida a la Subdirección de Administración, Administrador o equivalente de la Unidad Médica Sede para el trámite correspondiente. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Control de la asistencia de las personas servidoras públicas de la Unidad Médica del ISSEMYM".**
36.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	**Viene de la actividad número 20.** Previo a la fecha programada para la evaluación médica, se comunica vía telefónica con el personal Directivo o responsable designado de la Institución Pública, acuerda las actividades y confirma la fecha programada de la visita de la Unidad Móvil, asimismo informa verbalmente al personal operador de la Unidad Móvil la fecha de la salida a la Institución Pública. Espera fecha de la salida. **Se conecta con la actividad número 39.**

37.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	Recibe llamada telefónica, acuerda con el personal Médico responsable de la Unidad Móvil las actividades para la evaluación médica, confirma la fecha y espera la visita de la Unidad Móvil. **Se conecta con la actividad número 45.**
38.	Unidades Móviles/Personal Operador	Se entera de la fecha de salida a la Institución Pública y registra en la bitácora de programación y espera la fecha de salida e indicaciones del personal Médico responsable de la Unidad Móvil. **Se conecta con la actividad número 43.**
39.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	**Viene de la actividad número 36.** En la fecha y hora programada para la evaluación médica acude con la persona operador de la Unidad Móvil y acude a la Institución Pública.
40.	Unidades Móviles/Personal de Enfermería	**Viene de la actividad número 32.** En la fecha y hora programada para la evaluación médica acude con la persona operador de la Unidad Móvil y acude a la Institución Pública.
41.	Unidades Móviles/Personal de Nutrición	**Viene de la actividad número 33.** En la fecha y hora programada para la evaluación médica acude con la persona operador de la Unidad Móvil y acude a la Institución Pública.
42.	Unidades Móviles/Personal de Psicología	**Viene de la actividad número 34.** En la fecha y hora programada para la evaluación médica acude con la persona operador de la Unidad Móvil y acude a la Institución Pública.
43.	Unidades Móviles/ Personal Operador	**Viene de la actividad número 38.** En fecha y hora programada de salida de la Unidad Móvil, recibe al personal Médico responsable, personal de Enfermería, personal de Nutrición y personal de Psicología y se dirige a la Institución Pública, se estaciona en el lugar indicado, conecta corriente eléctrica, coloca las escaleras o rampa para el acceso de las personas servidoras públicas, informa al personal Médico responsable que está lista la Unidad Móvil y espera se presenten las personas servidoras públicas.
44.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	Se entera que está lista la Unidad Móvil, se dirige con el personal directivo o responsable designado de la Institución Pública y presenta al personal de Enfermería, Nutrición y Psicología para iniciar las actividades de la evaluación médica.
45.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	**Viene de la actividad número 37.** En la fecha programada para la evaluación médica, recibe al personal Médico, de Enfermería, Nutrición y Psicología.; informa a las personas servidoras públicas la hora del inicio de la evaluación médica y les reitera las medidas sanitarias que deben considerar y los requisitos para su evaluación. Espera que concluyan las actividades de la evaluación médica. **Se conecta con la actividad número 61.**
46.	Persona Servidora Pública	**Viene de la actividad número 19.** En la fecha programada para la evaluación médica, se entera de la hora del inicio, se dirige al lugar donde se encuentra la Unidad Móvil y presenta su identificación institucional vigente y los formatos: "Cédula de Evaluación de Salud", "Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)",

		"Cuestionario-Calderón Narváez" debidamente llenados al personal operador de la Unidad Móvil.
47.	Unidades Móviles/Personal Operador	Recibe identificación institucional vigente y formatos, corrobora la identidad de la persona servidora pública contra la identificación institucional y devuelve, verifica que la cédula de evaluación médica y los cuestionarios de Psicología estén requisitados de manera completa e indica que pase con el personal de Enfermería de la Unidad Móvil.
48.	Persona Servidora Pública	Recibe indicación, se entera y pasa con el personal de enfermería de la Unidad Móvil.
49.	Unidades Móviles/Personal de Enfermería	Recibe a la persona servidora pública, solicita cuestionarios de Psicología y cédula de evaluación médica, toma signos vitales, los registra en la cédula de evaluación médica, asimismo toma la muestra de sangre para los exámenes de laboratorio (química seca), citología cervicovaginal, aplica biológico y realiza exploración mamaria, según corresponda; procesa las muestras, registra los resultados en la cédula de evaluación médica y le indica pasar con el personal de Psicología. Entrega los cuestionarios al personal de Psicología y la cédula de evaluación médica al personal de Nutrición para continuar con la evaluación de la persona servidora pública. Espera que concluyan las actividades de la evaluación médica. **Se conecta con actividad número 62.**
50.	Persona Servidora Pública	Recibe indicación, se entera y pasa con el personal de psicología de la Unidad Móvil.
51.	Unidades Móviles/ Personal de Psicología	Recibe a la persona servidora pública y los cuestionarios "Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y “Cuestionario- Calderón Narváez”, revisa cuestionarios, conoce su estado de salud psicológico, evalúa, proporciona orientación sobre el cuidado de su salud mental y lo registra en el cuestionario, en caso necesario, elabora el formato de “Referencia”, obtiene firma de aceptación de la persona servidora pública, escribe su nombre completo y asienta su firma, le indica pasar con el personal de Nutrición. Entrega los cuestionarios y, de ser el caso, el formato de “Referencia” al personal Médico responsable de la Unidad Móvil. Espera que concluyan las actividades de la evaluación médica. **Se conecta con actividad número 63.**
52.	Persona Servidora Pública	Recibe orientación sobre el cuidado de su salud mental e indicación y pasa con el personal de nutrición de la Unidad Móvil.
53.	Unidades Móviles/Personal de Nutrición	Recibe a la persona servidora pública y la cédula de evaluación médica, toma: peso, talla, medidas de cintura y cadera, calcula índice de masa corporal, los registra en la cédula, realiza valoración nutricional y evalúa la “Cédula de Evaluación de Salud" brinda indicaciones y recomendaciones necesarias y, en caso necesario, elabora el formato de “Referencia”, obtiene firma de aceptación de la persona servidora pública, escribe su nombre completo y asienta su firma e indica pasar con el personal Médico responsable de la Unidad Móvil, entrega cédula y, de ser el caso, el formato de “Referencia” al personal Médico responsable de la Unidad Móvil. Espera que concluyan las actividades de la evaluación médica. **Se conecta con actividad número 64.**
54.	Persona Servidora Pública	Recibe indicaciones, se entera de las recomendaciones y pasa con el personal Médico responsable de la Unidad Móvil.

55.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	Recibe a la persona servidora pública, así como la “Cédula de Evaluación de Salud" y cuestionarios "Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30)" y “Cuestionario- Calderón Narváez” y, de ser el caso, formatos de “Referencia”, revisa en la cédula de evaluación médica los resultados de la somatometría y exámenes de laboratorio, evalúa y determina: **¿Se requiere referir a la persona servidora pública?**
56.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	**No se requiere referir a la persona servidora pública.** Entrega a la persona servidora pública los resultados de su evaluación médica, da recomendaciones preventivas, la invita a continuar cuidando su salud e indica que ha concluido la evaluación médica; resguarda la cédula, cuestionarios y, de ser el caso, los formatos de “Referencia”. Espera que concluyan las actividades de la evaluación médica. **Se conecta con la actividad número 60.**
57.	Persona Servidora Pública	Recibe los resultados de su evaluación médica, recomendaciones preventivas para el cuidado de su salud y se retira. **Se conecta con la actividad número 83.**
58.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	**Si se requiere referir a la persona servidora pública.** Informa a la persona servidora pública que derivado de los resultados de su evaluación médica debe continuar con el protocolo de estudio en su Unidad Médica de adscripción o, en la Unidad Médica que amerita, elabora el formato de “Referencia”, escribe su nombre completo, asienta su firma y obtiene firma de aceptación de la persona servidora pública, resguarda junto con las cédulas y los cuestionarios. Indica que se le informará vía telefónica los datos de su cita en la Unidad Médica de adscripción o en la Unidad Médica que amerita la atención, para que esté al pendiente de la llamada telefónica. Espera que concluyan las actividades de la evaluación médica. **Se conecta con actividad número 60.**
59.	Persona Servidora Pública	Recibe información, se entera que debe continuar con el protocolo de estudio en su Unidad Médica de adscripción o en la Unidad Médica que amerita, recibe formato de “Referencia”, se entera que se le informará vía telefónica los datos de su cita en la Unidad Médica de adscripción o en la Unidad Médica que amerita y espera llamada telefónica. **Se conecta con la actividad número 83.**
60.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	**Viene de la actividad número 56 y 58.** Al término de las actividades de la evaluación médica informa de la conclusión al personal directivo o responsable designado de la Institución Pública e instruye al personal operador de la Unidad Móvil el regreso a la Unidad Médica Sede y aborda la Unidad Móvil con el personal de Enfermería, Nutrición y Psicología.
61.	Institución Pública/ Personal Directivo o responsable designado	**Viene de la actividad número 45.** Se entera de la conclusión de las actividades de la evaluación médica integral preventiva y se despide del personal de la Unidad Móvil.
62.	Unidades Móviles/Personal de Enfermería	**Viene de la actividad número 49.** Al término de las actividades de la evaluación médica, se entera de la instrucción y aborda la Unidad Móvil.

63.	Unidades Móviles/ Personal de Psicología	**Viene de la actividad número 51.** Al término de las actividades de la evaluación médica, se entera de la instrucción y aborda la Unidad Móvil.
64.	Unidades Móviles/Personal de Nutrición	**Viene de la actividad número 53.** Al término de las actividades de la evaluación médica, se entera de la instrucción y aborda la Unidad Móvil.
65.	Unidades Móviles/Personal Operador	Recibe instrucción, retira la toma de corriente eléctrica y guarda las escaleras, retorna a la Unidad Médica Sede y resguarda la Unidad Móvil.
66.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	Al llegar a la Unidad Médica Sede entrega al personal de Psicología y Nutrición de la Unidad Móvil las cédulas, cuestionarios y, de ser el caso, los formatos de “Referencia” de las personas servidoras públicas evaluadas.
67.	Unidades Móviles/Personal de Nutrición	Al llegar a la Unidad Médica Sede, recibe las cédulas, cuestionarios y, de ser el caso, los formatos de “Referencia”. Registra en la base de datos (Registro de Evaluaciones Médicas – Unidades Móviles) las actividades diarias de la evaluación médica realizada, asimismo requisita el formato “Registro de Referencias – Unidades Móviles”, adjunta los formatos de “Referencia” y entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil, junto con las cédulas y cuestionarios.
68.	Unidades Móviles/Personal de Psicología	Al llegar a la Unidad Médica Sede, recibe las cédulas, cuestionarios y, de ser el caso, los formatos de “Referencia”. Registra en la base de datos (Registro de Evaluaciones Médicas – Unidades Móviles) las actividades diarias de la evaluación médica realizada, asimismo requisita el formato “Registro de Referencias – Unidades Móviles”, adjunta los formatos de “Referencia” y entrega al personal Médico responsable de la Unidad Móvil, junto con las cédulas y cuestionarios.
69.	Unidades Móviles/Personal Médico responsable	Recibe el formato “Registro de Referencias - Unidades Móviles” con los formatos de “Referencia”, así como las cédulas y cuestionarios, firma el registro de referencias; elabora oficio de envío de las referencias dirigido a la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud, anexa el formato “Registro de Referencias - Unidades Móviles” y los formatos de “Referencia”, asimismo elabora los oficios de envío de las cédulas y cuestionarios dirigido a la persona titular de la Unidad Médica de adscripción de las personas servidoras públicas evaluadas para su integración al Expediente Clínico y los entrega a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Sede para firma.
70.	Dirección de la Unidad Médica Sede/Titular	Recibe los oficios de envío de las referencias y de los cuestionarios y cédulas, los firma y envía a la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud y a las Unidades Médicas de adscripción según corresponda. Archiva copias de los oficios previo acuse de recibido.
71.	Unidad Médica de adscripción/Titular	Recibe oficio con las cédulas y cuestionarios, acusa de recibido en la copia del oficio y lo devuelve, entrega al personal de Archivo Clínico las cédulas y cuestionarios para su integración al Expediente Clínico de la persona servidora pública correspondiente. Archiva oficio recibido. **Se conecta con el procedimiento inherente a la Apertura, Control y Préstamo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM.**
72.	Dirección de Atención a la Salud/Titular	Recibe oficio con el formato “Registro de Referencias – Unidades Móviles” y los formatos de “Referencia”, acusa de recibido en la copia del oficio y lo devuelve. Obtiene copia del oficio, archiva original y entrega copia con los formatos a la persona titular de la Subdirección de Salud.

73.	Subdirección de Salud/ Titular	Recibe oficio con el formato “Registro de Referencias – Unidades Móviles” y los formatos de “Referencia”, se entera y entrega al personal de Trabajo Social de Unidades Móviles.
74.	Unidades Móviles/ Personal de Trabajo Social	Recibe oficio con el formato “Registro de Referencias – Unidades Móviles” y los formatos de “Referencia”, elabora oficio para la gestión de cita en la Unidad Médica receptora y entrega a la persona titular del Departamento de Promoción de Programas de Salud.
75.	Departamento de Promoción de Programas de Salud/ Titular	Recibe oficio, se entera, valida mediante rúbrica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Salud.
76.	Subdirección de Salud/ Titular	Recibe oficio, se entera, valida mediante rúbrica, obtiene firma de la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud y entrega al personal de Trabajo Social de Unidades Móviles.
77.	Unidades Móviles/Personal de Trabajo Social	Recibe oficio firmado, obtiene copia, anexa los formatos de referencia y envía a la Unidad Médica receptora correspondiente. Resguarda en archivo el formato “Registro de Referencias – Unidades Móviles” y copia de acuse previa recepción. Espera programación de cita de las personas servidoras públicas referidas.
78.	Dirección de la Unidad Médica Receptora/ Titular	Recibe oficio con los formatos de “Referencia”, acusa de recibido en la copia del oficio y devuelve, archiva original y turna los formatos al personal responsable de Referencias. **Se conecta con el procedimiento Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.**
79.	Dirección de la Unidad Médica Receptora/ Titular	Una vez que se programaron las citas, envía mediante oficio la programación de cita de las personas servidoras públicas evaluadas en la Unidad Móvil a la persona titular de la Dirección de Atención a la Salud.
80.	Dirección de Atención a la Salud/Titular	Recibe oficio con la programación de cita de las personas servidoras públicas evaluadas en la Unidad Móvil, se entera, obtiene copia del oficio y archiva original; entrega copia del oficio con la programación de citas al personal del área secretarial de la Subdirección de Salud.
81.	Subdirección de Salud/ Personal secretarial	Recibe copia del oficio con la programación de cita de las personas servidoras públicas evaluadas en la Unidad Móvil, obtiene copia y entrega primer copia con la programación de citas al personal de Trabajo Social de Unidades Móviles, archiva copia previo acuse de recibido.
82.	Unidades Móviles/ Personal de Trabajo Social	Recibe copia del oficio de la Unidad Médica receptora, con la programación de cita de las personas servidoras públicas evaluadas en la Unidad Móvil, informa vía telefónica a la persona servidora pública la fecha y hora de la cita y el nombre del personal médico asignado y en su caso la dirección de la Unidad Médica receptora; archiva copia del oficio con la programación de citas.
83.	Persona Servidora Pública	**Viene de la actividad número 57 y 59.** Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha, hora de la cita y nombre del médico asignado en la Unidad Médica de adscripción, o en su caso la dirección de la Unidad Médica receptora en la que se le atenderá y termina llamada. En la fecha y hora programada, acude a la cita médica en la Unidad Médica receptora. **Se conecta con los procedimientos Atención Médica en Consulta Externa General a Pacientes del ISSEMYM y Atención Médica en Consulta Externa de Especialidad a Pacientes del ISSEMYM.**

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

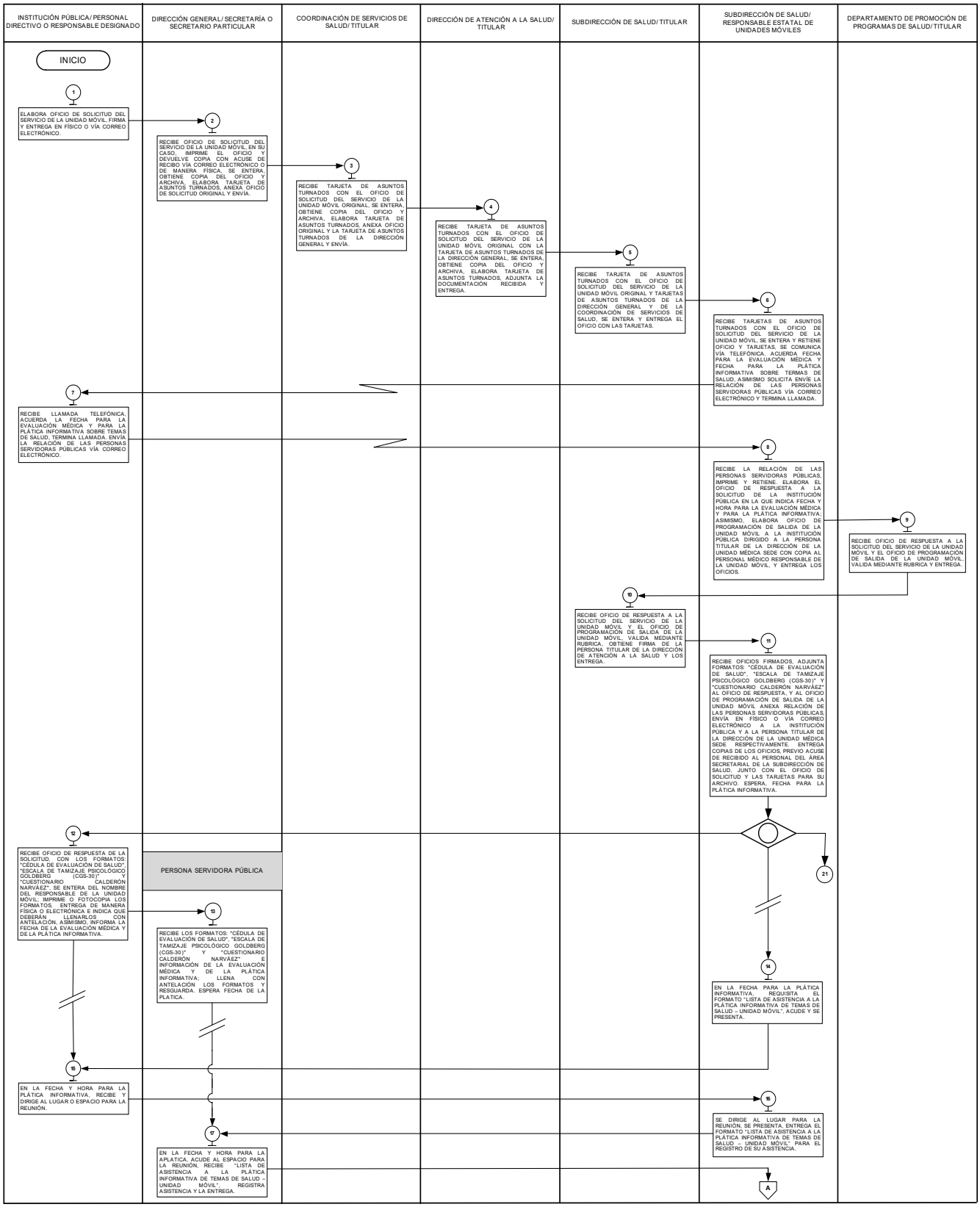

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGUIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

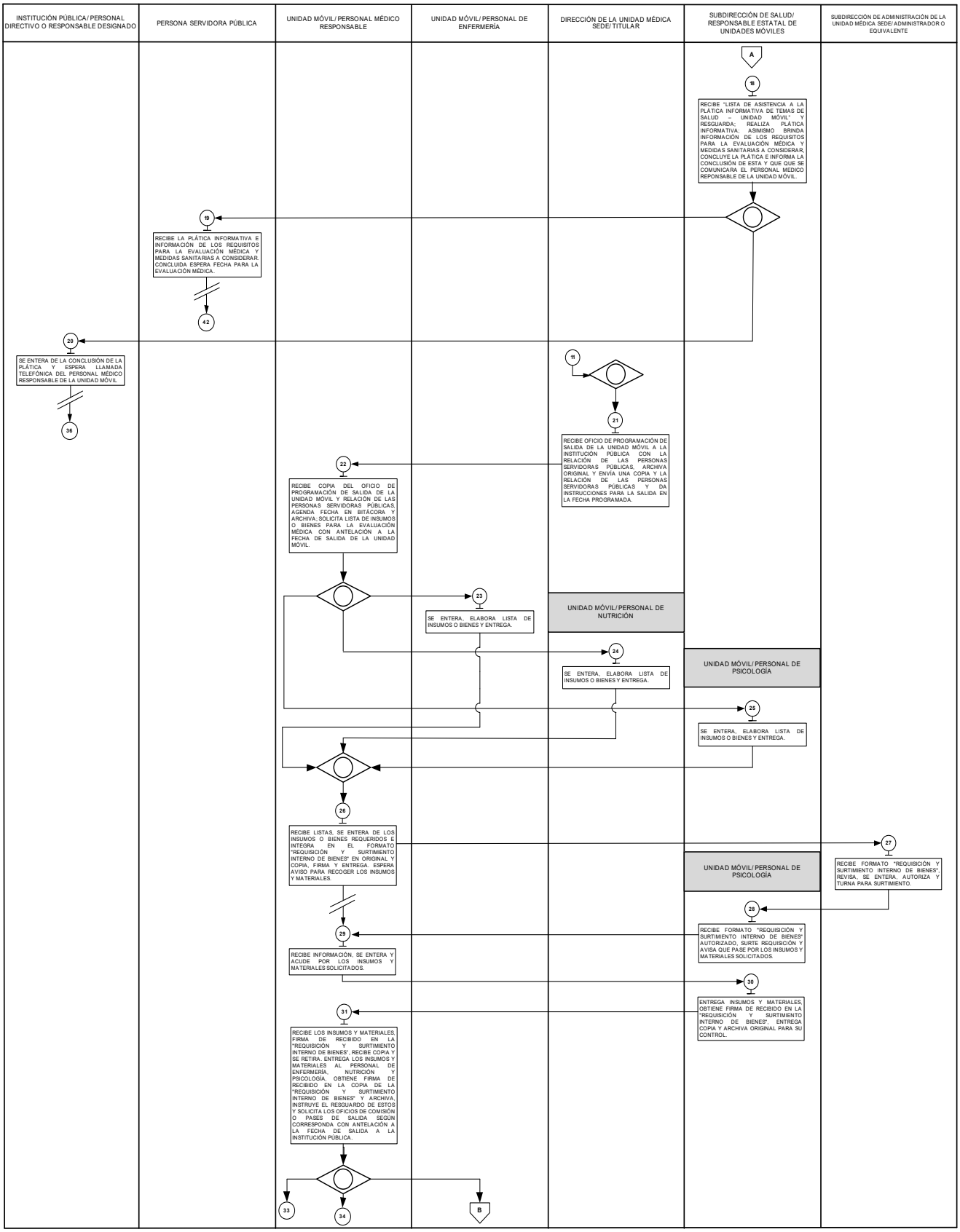

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

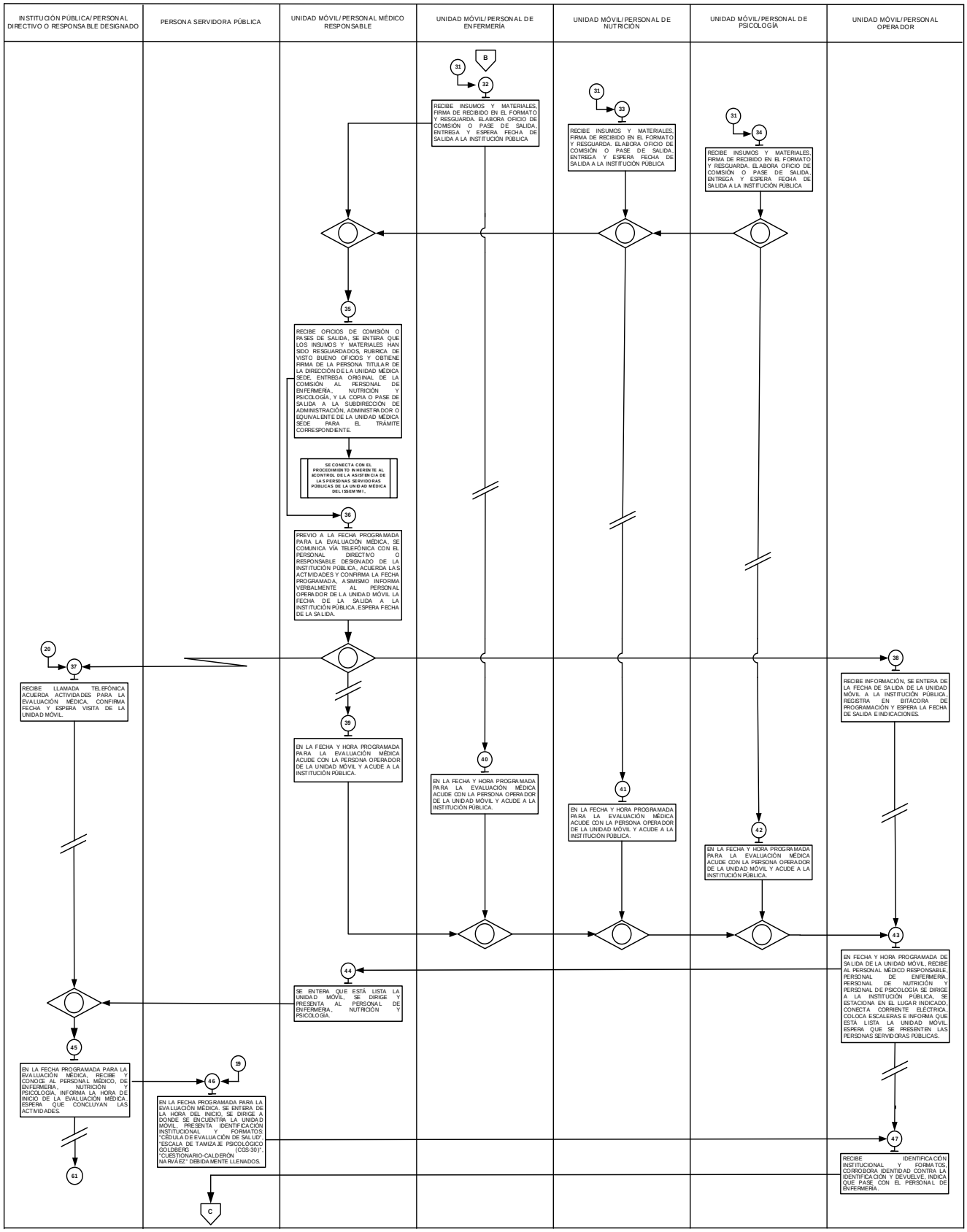

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

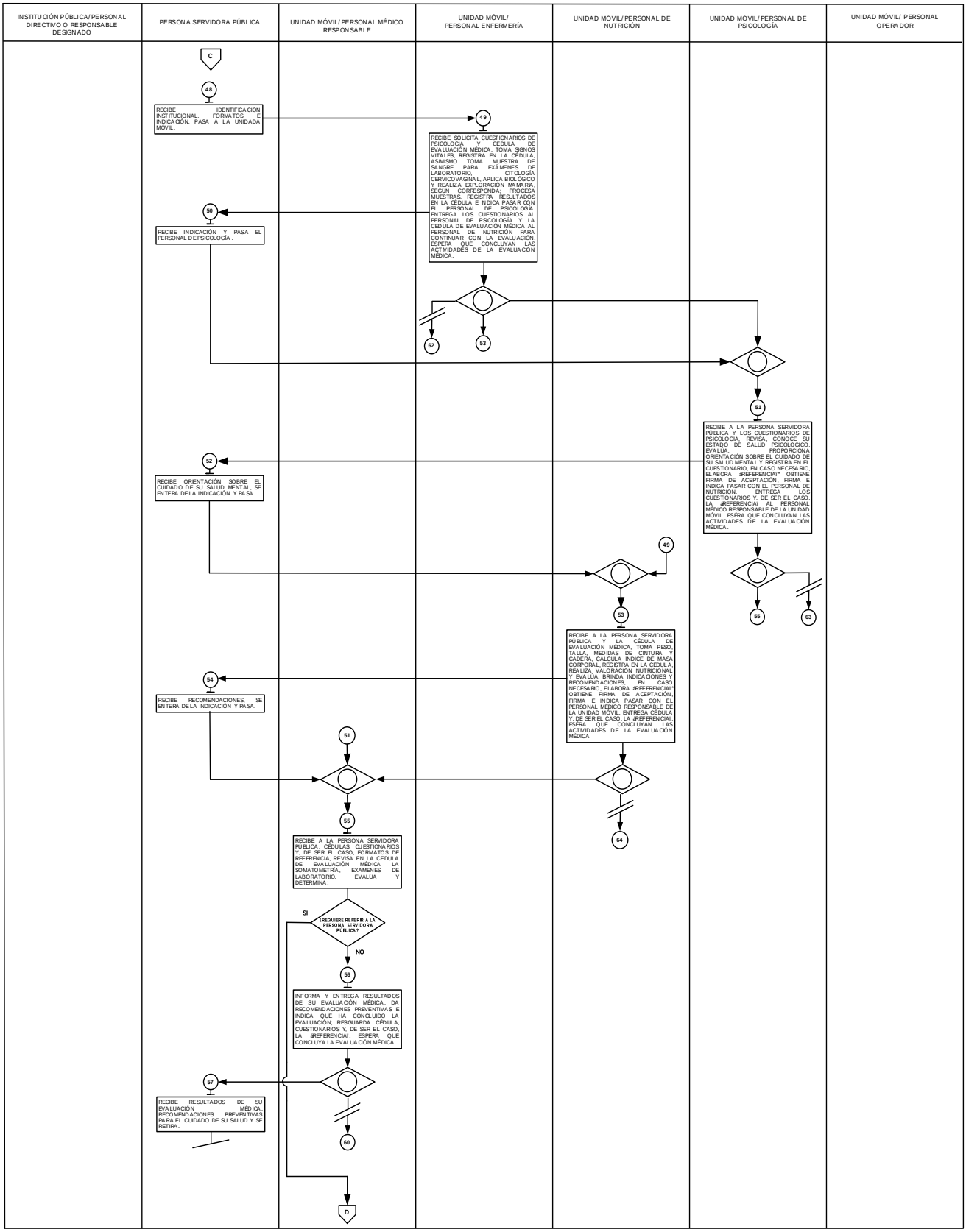

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PREVENTIVA EN UNIDADES MÓVILES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.

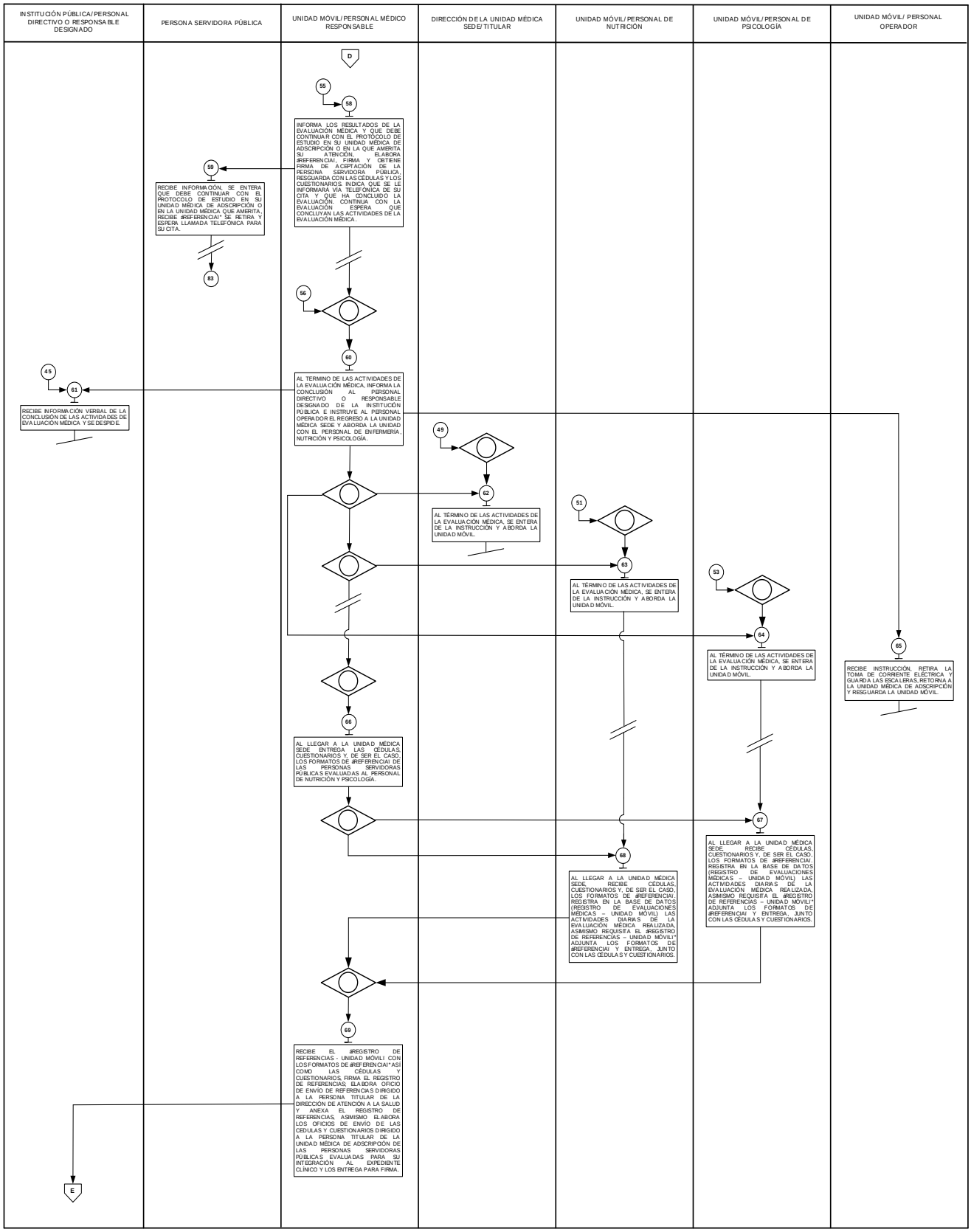

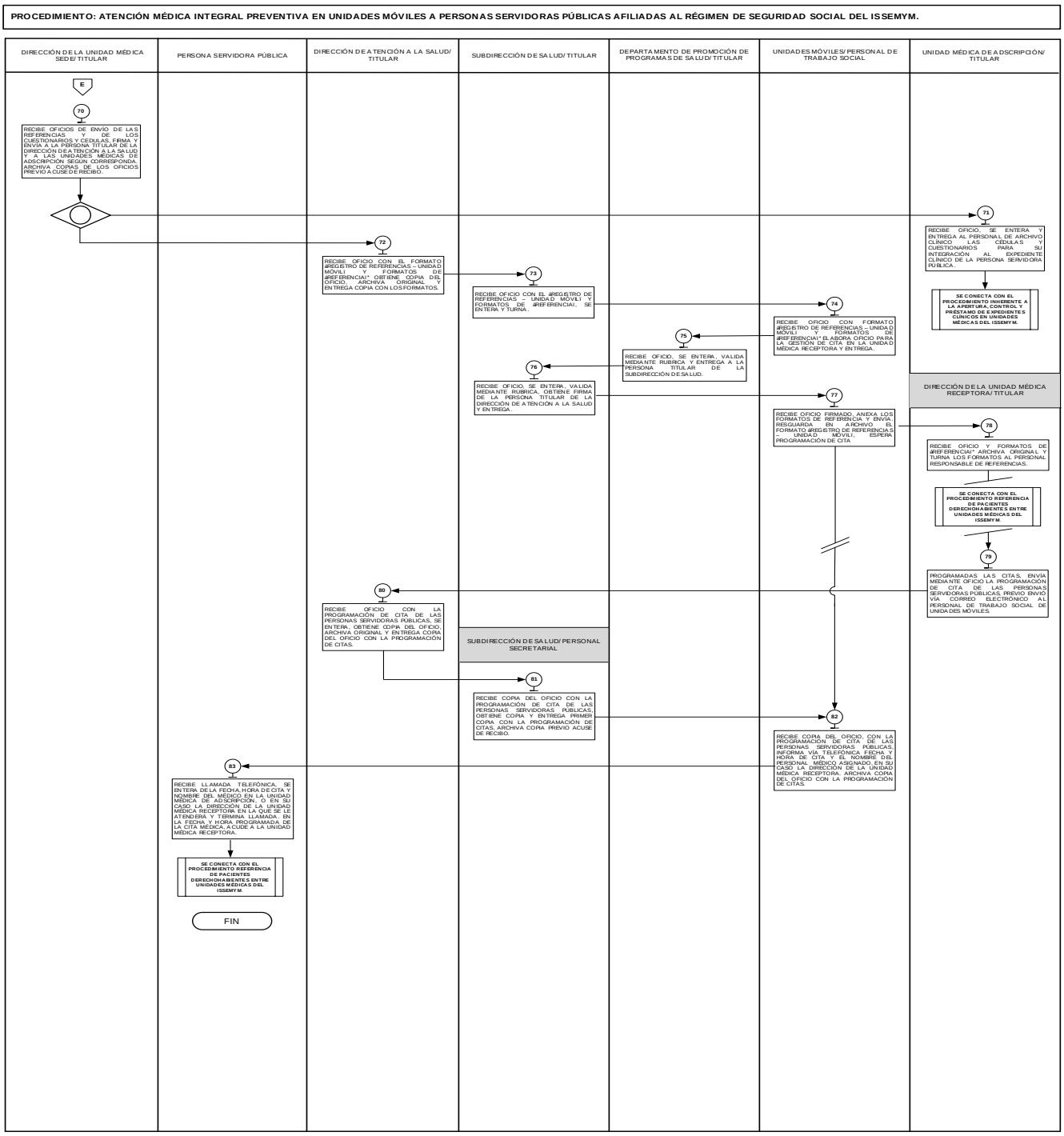

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Cédula de Evaluación de Salud.
- Escala de Tamizaje Psicológico Goldberg (CGS-30).
- Cuestionario-Calderón Narváez.
- Lista de Asistencia a la Plática Informativa de Temas de Salud - Unidades Móviles.
- Referencia.

- Registro de Referencias - Unidades Móviles.
- Requisición y Surtimiento Interno de Bienes.

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE SALUD

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

DATOS GENERALES

3/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:	4/ FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___ (DÍA / MES / AÑO)	5/ CLAVE ISSEMYM:

6/ SEXO: ☐ H ☐ M	7/ ÁREA DE TRABAJO:	8/ TURNO LABORAL: ☐ MATUTINO ☐ VESPERTINO ☐ NOCTURNO ☐ ESPECIAL

9/ NIVEL DE ESCOLARIDAD:	10/ ESTADO CIVIL: ☐ SOLTERO(A) ☐ CASADO(A) ☐ VIUDO(A) ☐ DIVORCIADO(A) ☐ UNIÓN LIBRE ☐ SEPARADO(A)

11/ NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:	12/ RELIGIÓN:	13/ NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL):

14/ DOMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚM. EXTERIOR Y/O INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

INFORME DE QUÉ SE ENFERMAN SUS FAMILIARES CONSANGUÍNEOS COMO PADRES, HERMANOS(AS) ABUELOS(AS) Y TÍOS(AS), PARA QUE EL(LA) MÉDICO(A), IDENTIFIQUE SU PREDISPOSICIÓN A ALGÚN PADECIMIENTO.

15/ ANTECEDENTES FAMILIARES

NÚM.	NOMBRE COMPLETO DE LA ENFERMEDAD	PADRES	HERMANOS(AS)	ABUELOS(AS)	TÍOS(AS)
1	HIPERTENSIÓN ARTERIAL (PRESIÓN ALTA)				
2	DIABETES				
3	INFARTO AL CORAZÓN				
4	EMBOLIA CEREBRAL				
5	OBESIDAD				
6	GASTRITIS O COLITIS				
7	CÁLCULOS EN LA VESÍCULA				
8	MALFORMACIONES DE NACIMIENTO				
9	CONVULSIONES				
10	ASMA O ALERGIAS				
11	ENFERMEDADES DE PÁNCREAS				
12	TUBERCULOSIS				
13	REUMATISMO U OSTEOPOROSIS				
14	PROBLEMAS DE VISIÓN				
15	CÁNCER				
16	ENFERMEDADES MENTALES				

16/ ANTECEDENTES PERSONALES

NÚM.	NOMBRE COMPLETO DE LA ENFERMEDAD	ACTUAL	ANTERIOR	TIPO DE PADECIMIENTO
1	HIPERTENSIÓN ARTERIAL (PRESIÓN ALTA)			
2	DIABETES			
3	OBESIDAD			
4	INFARTO AL CORAZÓN			
5	EMBOLIA CEREBRAL			
6	GASTRITIS O COLITIS			
7	CÁLCULOS EN LA VESÍCULA			
8	DIARREA, VÓMITO O ESTREÑIMIENTO FRECUENTE			
9	FUMA O FUMÓ			
10	INGIERE BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
11	FARMACODEPENDENCIA			
12	ESTRÉS O ANSIEDAD			
13	ENFEMEDAD MENTAL			
14	DEPRESIÓN			
15	INSOMNIO			
16	FRACTURAS			
17	ASMA O ALERGIAS			
18	CIRUGÍAS			
19	ANTECEDENTES DE CÁNCER			
20	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS SEXUALMENTE			
21	INFECCIÓN EN VÍAS URINARIAS			
22	MALFORMACIONES DEL CUERPO			
23	LESIONES EN EL CUERPO			
24	REALIZA EJERCICIO			

17/ FACTORES NUTRICIONALES

DESAYUNO	ALMUERZO	COMIDA	MEDIA - TARDE	CENA - MERIENDA

14 000 00L/467/24

18/ ESTADO DE LA DEGLUCIÓN			
NÚM.	¿TIPO DE PROBLEMÁTICA?	SÍ	NO
1	¿TIENE PROBLEMAS DE MASTICACIÓN?		
2	¿PRESENTA NÁUSEAS FRECUENTES?		
3	¿PRESENTA DIARREAS FRECUENTES?		
4	¿PRESENTA ESTREÑIMIENTO?		
5	¿HA DISMINUIDO SU APETITO?		
6	¿ÚLTIMAMENTE PRESENTA PÉRDIDA DE PESO?		

19/ ESTADO DE LA DENTADURA			
NÚM.	ESTADO ACTUAL	SÍ	NO
1	COMPLETA		
2	PRESENTA CARIES		
3	USA PLACAS FIJAS		
4	USA PLACAS REMOVIBLES		

20/ TRATAMIENTOS RECIBIDOS				
NÚM.	TRATAMIENTO	SÍ	NO	TIPO DE TRATAMIENTO
1	DIETA PARA LA DIABETES			
2	DIETA PARA LA HIPERTENSIÓN			
3	DIETA PARA BAJAR DE PESO			
4	DIETA PARA CONTROLAR EL COLESTEROL			
5	PASTILLAS PARA LA DIABETES			
6	INSULINA PARA LA DIABETES			
7	PASTILLAS PARA LA HIPERTENSIÓN			

EXCLUSIVO PARA PERSONAS DEL SEXO MASCULINO

21/ PROBLEMAS DE PRÓSTATA

NÚM.	TIPO DE PROBLEMÁTICA	NUNCA	1 VEZ CADA 5 OCASIONES	MENOS DE LA MITAD DE LAS VECES	LA MITAD DE LAS VECES	MÁS DE LA MITAD DE LAS VECES	CASI SIEMPRE
1	DURANTE EL ÚLTIMO MES ¿CON QUÉ FRECUENCIA HA TENIDO LA SENSACIÓN DE VACIAR INCOMPLETAMENTE SU VEJIGA DESPUÉS DE QUE TERMINÓ DE ORINAR?	0	1	2	3	4	5
2	DURANTE EL ÚLTIMO MES ¿CON QUÉ FRECUENCIA HA TENIDO QUE ORINAR NUEVAMENTE, EN MENOS DE 2 HORAS DESPUÉS DE QUE TERMINÓ DE ORINAR?	0	1	2	3	4	5
3	DURANTE EL ÚLTIMO MES ¿QUÉ TAN FRECUENTEMENTE SE HA DADO CUENTA DE QUE, MIENTRAS ESTÁ ORINANDO SE DETIENE E INICIA VARIAS VECES?	0	1	2	3	4	5
4	DURANTE EL ÚLTIMO MES ¿CON QUÉ FRECUENCIA LE FUE DIFÍCIL POSPONER EL DESEO DE ORINAR?	0	1	2	3	4	5
5	DURANTE EL ÚLTIMO MES ¿QUÉ TAN FRECUENTE HA TENIDO UN CHORRO URINARIO DÉBIL?	0	1	2	3	4	5
6	DURANTE EL ÚLTIMO MES ¿CON QUÉ FRECUENCIA HA TENIDO QUE PUJAR PARA COMENZAR A ORINAR?	0	1	2	3	4	5
7	DURANTE EL ÚLTIMO MES, ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE LEVANTA A ORINAR DURANTE LA NOCHE?	0	1	2	3	4	5
	PUNTUACIÓN						
		LEVE 1-7	MODERADO 8-19	SEVERO 20-35	TOTAL DEL IPSS		
		CONFORME	COMPLACIDO	MÁS BIEN SATISFECHO			
SI USTED TUVIERA QUE VIVIR SIEMPRE ORINANDO EN LA FORMA QUE LO HACE HASTA AHORA, ¿CÓMO SE SENTIRÍA?		0	1	2	3	4	5

EXCLUSIVO PARA PERSONAS DEL SEXO FEMENINO

22/ FACTORES DE RIESGO MATERNO

NÚM.	PREGUNTA	RESPUESTA	NÚM.	PREGUNTA	RESPUESTA	
					SÍ	NO
1	¿EDAD EN LA QUE TUVO SU PRIMERA MENSTRUACIÓN?					
2	¿EDAD EN LA QUE TUVO SU PRIMERA RELACIÓN SEXUAL?		8	¿ANTECEDENTES DE CÁNCER CÉRVICOUTERINO?		
3	¿NÚM. DE EMBARAZOS?		9	¿ANTECEDENTES DE CÁNCER DE MAMA?		
4	¿NÚM. DE PARTOS?		10	¿SE HA REALIZADO EL PAPANICOLAU?		
5	¿NÚM. DE CESÁREAS?		11	¿SE HA REALIZADO LA EXPLORACIÓN MAMARIA?		
6	¿NÚM. DE ABORTOS?		12	¿SE HA REALIZADO DENSITOMETRÍA ÓSEA?		
7	¿EDAD EN LA QUE SE PRESENTÓ LA MENOPAUSIA?		13	¿SE HA REALIZADO RADIOGRAFÍA DE MAMA?		

23/ LLENADO EXCLUSIVO POR EL PERSONAL DE SALUD

1. PESO	
2. TALLA	
3. CADERA	
4. CINTURA	
5. ÍNDICE DE MASA CORPORAL	
6. NORMAL	
7. SOBREPESO	
8. OBESIDAD GRADO I	
9. OBESIDAD GRADO II	
10. OBESIDAD GRADO III	
11. ÍNDICE-CINTURA-CADERA	

12. TENSIÓN ARTERIAL	

13. GLUC.	14. CDL.	15. TG.	16. LDL
OTROS	17.HDL		
	18.PSA		

19. INMUNIZACIONES		
VACUNA	SÍ	NO
TTD		
INFLUENZA		
NEUMOCOCO		
OTRAS		

20. PRUEBA - EXPLORACIÓN	SÍ	NO
PAPANICOLAOU		
EXPLORACIÓN DE MAMA		

21. DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO
☐ 1. NORMAL ☐ 2. DEPRESIÓN ☐ 3. ANSIEDAD

24/ DIAGNÓSTICO: _____

25/ DETECCIÓN 1ª VEZ: _____

26/ REFERENCIA: _____

27/ EVALUADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	28/ EVALUÓ MÉDICO(A)
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

14 000 00L/467/24

Instructivo para el llenado del formato: “Cédula de evaluación de salud”.		
Objetivo: Evaluar el estado general de salud de la persona servidora pública, para la detección oportuna de alguna enfermedad.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se integra al expediente clínico de la persona servidora pública.		
Clave: 14 000 00L/467/24.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica donde se encuentra adscrita la persona servidora pública.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Especificar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Registrar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona servidora pública a quien se le realiza la evaluación de salud.
4	FECHA DE NACIMIENTO	Indicar la fecha de nacimiento (día, mes y año) de la persona servidora pública.
5	CLAVE ISSEMYM	Escribir la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
6	SEXO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el sexo de la persona servidora pública H para hombre y M para mujer.
7	ÁREA DE TRABAJO	Asentar el nombre completo del área donde trabaja la persona servidora pública.
8	TURNO LABORAL	Marcar con una X en el recuadro según corresponda, el turno durante el cual labora la persona servidora pública.
9	NIVEL DE ESCOLARIDAD	Anotar el nivel de escolaridad de la persona servidora pública.
10	ESTADO CIVIL	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el estado civil de la persona servidora pública.
11	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA	Especificar el nombre completo de la institución pública donde labora la persona servidora pública.
12	RELIGIÓN	Registrar el nombre completo de la religión, que, en su caso, profese la persona servidora pública.
13	NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	Indicar el número de teléfono (fijo y/o móvil) donde se localice a la persona servidora pública.
14	DOMICILIO COMPLETO	Escribir el nombre completo de la calle, número exterior y/o número interior, colonia, código postal, localidad, municipio y entidad federativa, donde vive la persona servidora pública.

15	ANTECEDENTES FAMILIARES	Marcar con una X en el recuadro según corresponda, las enfermedades que actualmente padecen o padecieron los familiares de la persona servidora pública.
16	ANTECEDENTES PERSONALES	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, las enfermedades que, en su caso, actualmente padece o padeció la persona servidora pública.
17	FACTORES NUTRICIONALES	Anotar en el recuadro según corresponda, el nombre de los alimentos y las cantidades o porciones que consume actualmente la persona servidora pública.
18	ESTADO DE LA DEGLUCIÓN	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, la respuesta que refiere la persona servidora pública.
19	ESTADO DE LA DENTADURA	Marcar con una X en el recuadro según corresponda, la respuesta que refiere la persona servidora pública.
20	TRATAMIENTOS RECIBIDOS	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, si recibe o no tratamiento, de ser positiva la respuesta, especificar el tipo de tratamiento.
EXCLUSIVO PARA PERSONAS DEL SEXO MASCULINO		
21	PROBLEMAS DE PRÓSTATA	Marcar con una X en cada recuadro, el grado de molestia que presenta el servidor público de acuerdo con el tipo de problemática y registrar la puntuación correspondiente.
EXCLUSIVO PARA PERSONAS DEL SEXO FEMENINO		
22	FACTORES DEL RIESGO MATERNO	Escribir y marcar con una X en el recuadro según corresponda, la respuesta que refiere la servidora pública.
23	LLENADO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE SALUD	Registrar y marcar con una X en el recuadro correspondiente, la información de cada concepto que se obtiene durante la evaluación de salud.
24	DIAGNÓSTICO	Anotar el nombre completo del diagnóstico que presenta la persona servidora pública, de acuerdo con su evaluación psicológica correspondiente.
25	DETECCIÓN 1ª VEZ	Indicar si se trata o no de una detección de primera vez.
26	REFERENCIA	Especificar si la persona servidora pública deberá ser referida a su Unidad Médica de adscripción para el seguimiento, según corresponda.
27	EVALUADA	Registrar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública a quien se le realiza la evaluación de salud.
28	EVALUÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico que realiza la evaluación de salud.

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

ESCALA DE TAMIZAJE PSICOLÓGICO GOLDBERG (CGS-30)

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

DATOS GENERALES

3/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:		4/ FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___ (DÍA MES AÑO)	5/ CLAVE ISSEMYM:
6/ SEXO: ☐ H ☐ M	7/ EDAD:	8/ LUGAR DE NACIMIENTO:	9/ ÁREA DE TRABAJO:
10/ NIVEL DE ESCOLARIDAD:	11/ ESTADO CIVIL: ☐ SOLTERO(A) ☐ CASADO(A) ☐ VIUDO(A) ☐ DIVORCIADO(A) ☐ UNIÓN LIBRE ☐ SEPARADO(A)		
12/ NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL):	13/ LUGAR DE APLICACIÓN: ☐ UNIDAD MÉDICA ☐ UNIDAD MÓVIL ☐ VISITA DOMICILIARIA		
14/ ¿HABLA USTED ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL? _____			
15/ DOMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚM. EXTERIOR Y/O INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			

INSTRUCCIONES: POR FAVOR, LEA CUIDADOSAMENTE Y CONTESTE TODAS LAS PREGUNTAS, MARQUE CON UNA **X** EN EL RECUADRO QUE CORRESPONDA A LO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO, SEGÚN LO QUE USTED SIENTA. LAS PREGUNTAS SE REFIEREN EXCLUSIVAMENTE A SU ESTADO DE ÁNIMO EN LAS ÚLTIMAS DOS O TRES SEMANAS.

NÚM.	PREGUNTAS	RESPUESTA				16/ PUNTAJE
		1	2	3	4	
1	¿SE HA SENTIDO BIEN Y CON BUENA SALUD?	MEJOR QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	PEOR QUE ANTES	MUCHO PEOR QUE ANTES	
2	¿SE HA SENTIDO CON AGOTAMIENTO Y SIN FUERZAS PARA NADA?	NO	COMO ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
3	¿HA TENIDO LA SENSACIÓN DE ESTAR ENFERMO(A)?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
4	¿HA TENIDO DOLORES DE CABEZA?	NO	COMO SIEMPRE	MÁS QUE SIEMPRE	MUCHO MÁS QUE SIEMPRE	
5	¿HA TENIDO PESADEZ EN LA CABEZA O LA SENSACIÓN DE QUE LA CABEZA LE VA A ESTALLAR?	NO	IGUAL QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
6	¿HA TENIDO ESCALOFRÍOS O BOCHORNOS?	NO	IGUAL QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
7	¿SE DESPIERTA DEMASIADO TEMPRANO Y YA NO PUEDE VOLVER A DORMIR?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
8	¿SE HA SENTIDO LLENO(A) DE VIDA Y ENERGÍA?	MÁS QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	MENOS QUE ANTES	MUCHO MENOS QUE ANTES	
9	¿HA TENIDO DIFICULTAD PARA DORMIR O CONCILIAR EL SUEÑO?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
10	¿HA TENIDO DIFICULTAD PARA DORMIR DE UN "JALÓN" TODA LA NOCHE?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
11	¿HA PASADO NOCHES INQUIETAS O INTRANQUILAS?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
12	¿HA SENTIDO QUE POR LO GENERAL, HACE LAS COSAS BIEN?	MEJOR QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	PEOR QUE ANTES	MUCHO PEOR QUE ANTES	
13	¿HA SENTIDO SATISFACCIÓN CON SU MANERA DE HACER LAS COSAS?	MÁS QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	MENOS QUE ANTES	MUCHO MENOS QUE ANTES	
14	¿SIENTE CARIÑO Y AFECTO POR LOS QUE LE RODEAN?	MÁS QUE ANTES	COMO ANTES	MENOS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
15	¿SE LLEVA BIEN CON LOS DEMÁS?	MEJOR QUE ANTES	COMO ANTES	PEOR QUE ANTES	MUCHO PEOR QUE ANTES	
16	¿HA SENTIDO QUE ESTÁ JUGANDO UN PAPEL ÚTIL EN LA VIDA?	MÁS QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	MENOS ÚTIL QUE ANTES	MUCHO MENOS ÚTIL QUE ANTES	

14 000 00L/468/24

NÚM.	PREGUNTAS	RESPUESTA				16/ PUNTAJE
		1	2	3	4	
17	¿SE HA SENTIDO CAPAZ DE TOMAR DECISIONES?	MÁS QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	MENOS ÚTIL QUE ANTES	MUCHO MENOS ÚTIL QUE ANTES	
18	¿SE SIENTE INCAPAZ DE RESOLVER SUS PROBLEMAS?	NO PARA NADA	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
19	¿DISFRUTA SUS ACTIVIDADES DIARIAS?	MÁS QUE ANTES	IGUAL QUE ANTES	MENOS QUE ANTES	MUCHO MENOS QUE ANTES	
20	¿SE HA SENTIDO CON IRRITACIÓN Y DE MAL HUMOR?	NO PARA NADA	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
21	¿SE HA SENTIDO ASUSTADO(A) Y CON MUCHO MIEDO SIN QUE HAYA UNA BUENA RAZÓN?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
22	¿SE HA SENTIDO TRISTE Y CON DEPRESIÓN?	NO PARA NADA	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
23	¿HA PERDIDO CONFIANZA Y FE EN SÍ MISMO(A)?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
24	¿HA PENSADO QUE USTED NO VALE NADA?	NO PARA NADA	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
25	¿SIENTE QUE NO SE PUEDE ESPERAR NADA DE LA VIDA?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
26	¿SE HA SENTIDO CON NERVIOS Y "A PUNTO DE ESTALLAR" CONSTANTEMENTE?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
27	¿HA PENSADO EN LA POSIBILIDAD DE QUITARSE LA VIDA?	NO PARA NADA	NO CREO	ALGUNA VEZ	SÍ	
28	¿HA NOTADO QUE A VECES NO PUEDE HACER NADA A CAUSA DE SUS NERVIOS?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
29	¿HA DESEADO ESTAR MUERTO(A) Y LEJOS DE TODO?	NO	NO MÁS QUE ANTES	MÁS QUE ANTES	MUCHO MÁS QUE ANTES	
30	¿HA NOTADO QUE LA IDEA DE QUITARSE LA VIDA LE VIENE REPENTINAMENTE A LA CABEZA?	NO PARA NADA	NO CREO	ALGUNA VEZ	SÍ	

17/ TOTAL

18/ APLICÓ EL CUESTIONARIO
PERSONAL DE SALUD

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

14 000 00L/468/24

Instructivo para el llenado del formato: “Escala de tamizaje psicológico Goldberg CGS-30)”.		
Objetivo: Evaluar el estado general de salud mental de la persona servidora pública, para la detección oportuna de trastornos mentales.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se integra al expediente clínico de la persona servidora pública.		
Clave: (14 000 00L/468/24.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica, donde se encuentra adscrita la persona servidora pública.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Especificar la fecha (día, mes y año) en que se aplica el cuestionario a la persona servidora pública.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Registrar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona servidora pública.
4	FECHA DE NACIMIENTO	Indicar la fecha de nacimiento (día, mes y año) de la persona servidora pública.
5	CLAVE ISSEMYM	Asentar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
6	SEXO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el sexo de la persona servidora pública H para hombre y M para mujer.
7	EDAD	Anotar la edad en años cumplidos de la persona servidora pública.
8	LUGAR DE NACIMIENTO	Especificar el lugar de nacimiento de la persona servidora pública.
9	ÁREA DE TRABAJO	Registrar el nombre completo del área donde trabaja la persona servidora pública.
10	NIVEL DE ESCOLARIDAD	Indicar el nivel de escolaridad de la persona servidora pública.
11	ESTADO CIVIL	Marcar con una X en el recuadro según corresponda, el estado civil de la persona servidora pública.
12	NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	Asentar el número de teléfono (fijo y/o móvil) donde se localice a la persona servidora pública.
13	LUGAR DE APLICACIÓN	Marcar con una **X** en el recuadro correspondiente, el lugar donde se aplica el cuestionario.
14	¿HABLA USTED ALGUNA LENGUA INDÍGENA?	Marcar con una X en el recuadro según corresponda, la respuesta de la persona servidora pública, en caso de ser positiva especificar que lengua indígena habla.
15	DOMICILIO COMPLETO	Escribir el nombre completo de la calle, número exterior y/o interior, colonia, código postal, localidad, municipio y entidad federativa donde vive la persona servidora pública.
16	PUNTAJE	Anotar en el recuadro correspondiente, el número de la respuesta marcada por la persona servidora pública.
17	TOTAL	Asentar el número que resulte de la suma total de todas las respuestas elegidas por la persona servidora pública.
18	APLICÓ EL CUESTIONARIO	Escribir nombre(s) apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona que aplica el cuestionario.

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

CUESTIONARIO - CALDERÓN NARVÁEZ

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

DATOS GENERALES			
3/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:		4/ FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___ DÍA MES AÑO	5/ CLAVE ISSEMYM:
6/ SEXO: ☐ H ☐ M	7/ EDAD:	8/ NIVEL DE ESCOLARIDAD:	9/ ESTADO CIVIL:
10/ NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL):	11/ ÁREA DE TRABAJO:	12/ PADECE ALGUNA ENFERMEDAD:	

PREGUNTA	13/ RESPUESTA			
	NO	SÍ		
		POCO	REGULAR	MUCHO
1. ¿SE SIENTE TRISTE O AFLIGIDO(A)?				
2. ¿LLORA O TIENE GANAS DE LLORAR?				
3. ¿DUERME MAL DE NOCHE?				
4. ¿EN LA MAÑANA SE SIENTE PEOR?				
5. ¿LE CUESTA TRABAJO CONCENTRARSE?				
6. ¿LE HA DISMINUIDO EL APETITO?				
7. ¿SE SIENTE OBSESIVO(A) O REPETITIVO(A)?				
8. ¿HA DISMINUIDO SU INTERÉS SEXUAL?				
9. ¿CONSIDERA QUE SU RENDIMIENTO EN EL TRABAJO O EN EL ESTUDIO ES MENOR?				
10. ¿SIENTE PRESIÓN EN EL PECHO?				
11. ¿SE SIENTE CON NERVIOS, ANGUSTIA O ANSIEDAD?				
12. ¿SE SIENTE CANSADO(A) O DECAÍDO(A)?				
13. ¿SE SIENTE PESIMISTA, PIENSA QUE LAS COSAS LE VAN A SALIR MAL?				
14. ¿LE DUELE CON FRECUENCIA LA CABEZA O LA NUCA?				
15. ¿ESTÁ MÁS IRRITABLE O ENOJADO(A) QUE ANTES?				
16. ¿SE SIENTE INSEGURO(A), CON FALTA DE CONFIANZA EN USTED MISMO(A)?				
17. ¿SIENTE QUE LE ES MENOS ÚTIL A SU FAMILIA?				
18. ¿SIENTE MIEDO A ALGUNAS COSAS?				
19. ¿SIENTE DESEOS DE MORIR?				
20. ¿SE SIENTE APÁTICO(A), SIN INTERÉS EN LAS COSAS?				

14/ TOTAL

15/ DIAGNÓSTICO

16/ APLICÓ EL CUESTIONARIO
PERSONAL DE SALUD

NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

14 000 00L/387/24

Instructivo para el llenado del formato: “Cuestionario - Calderón Narváez”.		
Objetivo: Diagnosticar la posible depresión en la persona servidora pública, con el fin de otorgarle la atención médica correspondiente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se integra al expediente clínico de la persona servidora pública.		
Clave: 14 000 00L/387/24.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica donde se encuentra adscrita la persona servidora pública.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Indicar la fecha (día, mes y año) en que se aplica el cuestionario.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona servidora pública.
4	CLAVE ISSEMYM	Asentar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
5	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha de nacimiento (día, mes y año) de la persona servidora pública.
6	EDAD	Especificar la edad en años cumplidos de la persona servidora pública.
7	SEXO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el sexo de la persona servidora pública H para hombre y M para mujer.
8	NIVEL DE ESCOLARIDAD	Anotar el nivel de escolaridad de la persona servidora pública.
9	ESTADO CIVIL	Indicar el estado civil de la persona servidora pública.
10	NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	Escribir el número de teléfono (fijo y/o móvil) donde se localice a la persona servidora pública.
11	ÁREA DE TRABAJO	Asentar el nombre completo del área donde trabaja la persona servidora pública.
12	PADECE ALGUNA ENFERMEDAD	Especificar el nombre completo de la enfermedad que padece la persona servidora pública, según sea el caso.
13	RESPUESTA	Marcar con una **X** en el recuadro correspondiente, la respuesta que refiere la persona servidora pública.
14	TOTAL	Anotar el puntaje total que se obtiene, con base en la metodología establecida para tal fin.
15	DIAGNÓSTICO	Especificar el diagnóstico de acuerdo con la valoración correspondiente.
16	APLICÓ EL CUESTIONARIO	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno, cargo y asentar firma autógrafa de la persona que aplica el cuestionario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

LISTA DE ASISTENCIA A LA PLÁTICA INFORMATIVA DE TEMAS DE SALUD – UNIDAD MÓVIL

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:	2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):

3/ NÚM.	4/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	5/ SEXO	6/ EDAD	7/ ÁREA DE TRABAJO	8/ NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	9/ NÚM. DE EXTENSIÓN	10/ FIRMA	11/ COMENTARIOS

14 000 00L/595/24

Instructivo para el llenado del formato: "Lista de asistencia a la plática informativa de temas de salud - Unidades Móviles".		
Objetivo: Tener el registro de las personas servidoras públicas adscritas a las instituciones públicas que asisten a las pláticas informativas de temas de salud.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y se archiva en la Dirección de Atención a la Salud.		
Clave: 14 000 00L/595/24.		
Núm.	**Descripción**	**Concepto**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA	Anotar el nombre completo de la institución pública donde se imparte la plática informativa.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Escribir la fecha (día, mes y año) en que se lleva a cabo la plática informativa.
3	NÚM.	Indicar el número consecutivo del registro.
4	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Asentar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública, que asiste a la plática informativa.
5	SEXO	Especificar el sexo de la persona servidora pública, anotar la letra H para hombre y M para mujer.
6	EDAD	Registrar la edad en años cumplidos de la persona servidora pública.
7	ÁREA DE TRABAJO	Anotar el nombre completo del área donde trabaja de la persona servidora pública.
8	NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	Registrar el número de teléfono (fijo y/o móvil) donde se localice a la persona servidora pública.
9	NÚM. DE EXTENSIÓN	Indicar el número de extensión telefónica del área de trabajo donde labora la persona servidora pública.
10	FIRMA	Asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública.
11	COMENTARIOS	Anotar algún comentario adicional.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym | Coordinación de Servicios de Salud

REFERENCIA

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ TIPO DE REFERENCIA: ☐ ORDINARIA ☐ URGENTE	3/ HORA:	4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:		6/ CLAVE ISSEMYM:
7/ SEXO: ☐ H ☐ M	8/ FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):	9/ EDAD:
10/ ESTADO CIVIL:	11/ OCUPACIÓN:	12/ NÚMERO TELEFÓNICO (FIJO Y CELULAR):
13/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE:	14/ EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES: ☐ FAMILIAR ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ OTRO ESPECIFICAR:	
15/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:	16/ CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:	
17/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:	18/ CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:	
19/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA:	20/ DIAGNÓSTICO DE ENVÍO:	
21/ MOTIVO DE REFERENCIA:		
22/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (SOLO EN CASO DE URGENCIA):	23/ FECHA DE CITA (DÍA, MES Y AÑO):	24/ HORA DE CITA:

RESUMEN CLÍNICO

25/ SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL:	TEMPERATURA:	FRECUENCIA CARDIACA:	FRECUENCIA RESPIRATORIA:	TALLA:	PESO:

26/ PADECIMIENTO ACTUAL:

27/ EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN:

28/ ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS:

29/ TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS:

30/ IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:	31/ CLAVE CIE:
32/ COMORBILIDADES ASOCIADAS:	
33/ ACEPTO LA REFERENCIA: NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	34/ OBSERVACIONES:

35/ ELABORÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE (SI ES ESPECIALISTA, ANOTE LA ESPECIALIDAD) NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	36/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	37/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:

14 000 00L/058/24

Instructivo para llenar el formato: “Referencia”.		
Objetivo: Registrar los datos clínicos del estado de salud de la o del paciente que se refiere a otra Unidad Médica (receptora), con la finalidad de otorgarle la atención médica correspondiente.		
Distribución y destinatario: En caso de que la referencia se realice entre Unidades Médicas del ISSEMYM, el formato se genera en dos originales; el primer original se integra en el expediente clínico de la o del paciente y el segundo original se envía a la Unidad Médica Receptora del Instituto En caso de referencia a otras Instituciones de Salud con convenio, el formato se genera en tres originales; el primer original se integra en el expediente clínico de la o del paciente, el segundo y tercer original se entregan a la o el paciente para que lo presente en la institución a la cual es referido,		
Clave: 14 000 00L/058/24.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NÚM. DE FOLIO	Escribir el número consecutivo que se asigna al formato.
2	TIPO DE REFERENCIA	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de referencia, según corresponda.
3	HORA	Registrar con número la hora y minutos en que se elabora el formato.
4	FECHA (DÍA, MES Y AÑO	Anotar la fecha (día, mes y año) de la emisión del formato.
5	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del paciente.
6	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente y tipo de derechohabiente. Ejemplo: 0435873-01
7	SEXO	Marcar con una X en el recuadro que corresponda al sexo de la o del paciente, H para hombre o M para mujer.
8	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) de nacimiento de la o del paciente.
9	EDAD	Anotar con número la edad en años cumplidos de la o del paciente, en caso de tener menos de 1 año indicar número de meses o días de vida según corresponda.
10	ESTADO CIVIL	Asentar el estado civil de la o del paciente.
11	OCUPACIÓN	Escribir la actividad laboral o trabajo que desempeña la o el paciente.
12	NÚMERO TELEFÓNICO (FIJO Y CELULAR)	Asentar el número telefónico fijo y celular donde se pueda localizar a la o al paciente (10 dígitos).
13	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE	Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del acompañante de la o del paciente, en caso de tratarse de un paciente pediátrico o un paciente incapaz de dar su autorización.
14	EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES	Marcar con una X en el recuadro la opción según corresponda, en caso de indicar OTRO, escribir el parentesco con la o el paciente.
15	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Escribir el nombre completo de la Unidad Médica que refiere a la o al paciente.
16	CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Anotar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la Unidad Médica que refiere o a la o al paciente.
17	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:	Indicar el nombre completo de la Unidad Médica que recibe a la o al paciente (receptora).
18	CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Asentar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la Unidad Médica que recibe a la o al paciente (receptora).
19	NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA	Registrar el nombre completo del servicio hospitalario a donde se envía a la o al paciente.

20	DIAGNÓSTICO DE ENVÍO	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente, por el cual se refiere a la o al paciente.
21	MOTIVO DE REFERENCIA	Especificar el motivo de la referencia. Ejemplo: Valoración, tratamiento, seguimiento, atención de trabajo de parto, etcétera.
22	NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (SOLO EN CASO DE URGENCIA	Asentar nombre(s) apellido paterno y apellido materno de la médica o del médico que acepta la referencia (en caso de que se trate de una referencia urgente).
23	FECHA DE CITA (DÍA, MES Y AÑO)	Anotar la fecha (día, mes y año) en la que la o el paciente se deberá presentar en la Unidad Médica de referencia.
24	HORA DE CITA	Escribir la hora en la que la o el paciente se deberá presentar en la Unidad Médica de referencia.
25	SIGNOS VITALES	Registrar los signos vitales, tensión arterial, temperatura, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, talla (metros y centímetros) y peso (kilogramos) de la o del paciente.
26	PADECIMIENTO ACTUAL	Describir el padecimiento actual de la o del paciente.
27	EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN	Especificar los datos más relevantes de la evolución clínica de la o del paciente durante su atención en la Unidad Médica que realiza la referencia.
28	ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	Anotar el nombre completo de los estudios auxiliares de diagnóstico realizados a la o al paciente.
29	TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS	Escribir el tratamiento otorgado y los procedimientos realizados a la o al paciente y los resultados obtenidos.
30	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente y de los estudios auxiliares de diagnóstico.
31	CLAVE CIE	Indicar la Clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda.
32	COMORBILIDADES ASOCIADAS	Registrar el diagnóstico de las enfermedades relacionadas con el padecimiento actual de la o del paciente.
33	ACEPTO LA REFERENCIA	Escribir de puño y letra de la o del paciente o del acompañante, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar su firma autógrafa o colocar su huella dactilar (dedo índice pulgar derecho), aceptando la referencia.
34	OBSERVACIONES	La o el titular de la Dirección o Subdirección Médica especificará los motivos por los que no se autoriza la referencia.
35	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico tratante, responsable de elaborar el formato y referir a la o al paciente. En caso de ser médica o médico especialista, anotar su especialidad.
36	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Dirección o responsable de la Unidad Médica, que autoriza la referencia de la o del paciente. (Para la referencia a otras instituciones de salud, solo el subdirector médico podrá autorizar en ausencia del titular de la Dirección de la Unidad Médica emisora).
37	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Colocar el sello de la Unidad Médica que refiere a la o al paciente (emisora).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

REGISTRO DE REFERENCIAS – UNIDAD MÓVIL

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÓVIL:	2/ NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:	3/ PERIODO:

4/ NÚM.	5/ FECHA DE EVALUACIÓN MÉDICA (DÍA, MES Y AÑO)	6/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	7/ FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	8/ CLAVE ISSEMYM	9/ SEXO	10/ EDAD	11/ NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	12/ DOMICILIO COMPLETO	13/ UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN	14/ UNIDAD O ESPECIALIDAD MÉDICA DE REFERENCIA	15/ DIAGNÓSTICO

16/ ELABORÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	17/ REVISÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

14 000 00L/470/24

Instructivo para llenar el formato: "Registro de referencias – Unidades Móviles".
Objetivo: Tener el registro de las personas servidoras públicas referidas a alguna unidad o especialidad médica, para el seguimiento correspondiente.
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia, el original se envía a la Dirección de Atención a la Salud y la copia se archiva en la Unidad Médica de adscripción de la Unidad Móvil.
Clave: 14 000 00l/470/24.

Núm.	Concepto	Descripción
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÓVIL	Anotar el nombre completo de la Unidad Móvil, según corresponda.

2	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA	Especificar el nombre completo de la institución pública correspondiente.
3	PERIODO	Escribir la fecha inicial y final de la semana o mes que se registra, según sea el caso.
4	NÚM.	Indicar el número consecutivo del registro.
5	FECHA DE EVALUACIÓN MÉDICA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que se realizó la evaluación médica a la persona servidora pública.
6	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Asentar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública que se refiere a alguna unidad o especialidad médica.
7	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	Anotar la fecha de nacimiento (día, mes y año) de la persona servidora pública.
8	CLAVE ISSEMYM	Especificar clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
9	SEXO	Escribir el sexo de la persona servidora pública, H para hombre y M para mujer.
10	EDAD	Indicar la edad en años cumplidos de la persona servidora pública.
11	NÚM. DE TELÉFONO (FIJO Y/O MÓVIL)	Registrar el número de teléfono (fijo y/o móvil) donde se localice a la persona servidora pública.
12	DOMICILIO COMPLETO	Asentar el nombre completo de la calle, número exterior y/o número interior, colonia, código postal, localidad, municipio y entidad federativa donde vive la persona servidora pública.
13	UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica donde se encuentra adscrita la persona servidora pública.
14	UNIDAD O ESPECIALIDAD MÉDICA DE REFERENCIA	Especificar el nombre completo de la unidad o especialidad médica a la cual se refiere a la persona servidora pública.
15	DIAGNÓSTICO	Escribir el nombre completo del probable diagnóstico por el cual se refiere a la persona servidora pública.
16	ELABORÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno, cargo y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que elabora el formato.
17	REVISÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno, cargo y asentar firma autógrafa de la persona servidora pública que revisa la información contenida en el formato.

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Administración y Finanzas

REQUISICIÓN Y SURTIMIENTO INTERNO DE BIENES

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:	2/ HOJA _____ DE _____
3/ FECHA DE SOLICITUD (DÍA, MES Y AÑO):	4/ FOLIO:
5/ SERVICIO SOLICITANTE:	6/ SECCIÓN:

7/ CLAVE DEL ARTÍCULO	8/ DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	9/ UNIDAD DE MEDIDA O PRESENTACIÓN	10/ CANTIDAD REQUERIDA	11/ CANTIDAD AUTORIZADA

12/ SOLICITÓ JEFE(A) DEL SERVICIO NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	13/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN Y/O ADMINISTRADOR(A) NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
14/ SURTIÓ JEFE(A) DE ALMACÉN NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	15/ RECIBIÓ SERVICIO SOLICITANTE NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

17 000 00L/032/24

Instructivo para llenar el formato: “Requisición y surtimiento interno de bienes”.		
Objetivo: Registrar los insumos generales que solicitan las áreas o servicios de las Unidades Médicas o administrativas del Instituto.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en el Almacén y la copia se entrega a la Unidad Médica Administrativa Solicitante.		
Clave: 17 000 00L/032/24.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	Anotar el nombre completo de la Unidad Médica o administrativa que realiza la requisición.
2	HOJA ___ DE ____	Registra el número inicial y final de hojas.
3	FECHA DE SOLICITUD	Anotar día, mes y año de elaboración de la solicitud.
4	FOLIO	Indicar el número de folio correspondiente.
5	SERVICIO SOLICITANTE	Escribir el nombre completo del servicio que realiza la solicitud.
6	SECCIÓN	Asentar el nombre completo del área.
7	CLAVE DEL ARTÍCULO	Anotar la clave del artículo que se solicita.
8	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Especificar el nombre completo del artículo que se solicita.
9	UNIDAD DE MEDIDA O PRESENTACIÓN	Registrar con número la unidad de medida del artículo que se solicita.
10	CANTIDAD REQUERIDA	Anotar con número la cantidad de artículos que se requieren.
11	CANTIDAD AUTORIZADA	Escribir con número la cantidad autorizada de artículos que se entregan.
12	SOLICITÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar la firma autógrafa y cargo del jefe o la jefa del servicio que realiza la requisición.
13	AUTORIZÓ	Registrar nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar la firma autógrafa y cargo de la o del titular de la Dirección o persona que autoriza la requisición.
14	SURTIÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar la firma autógrafa y cargo del jefe o la jefa de Almacén que surte la requisición.
15	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar la firma autógrafa y cargo de la persona que recibe el(los) artículo(s) solicitado(s).

SIMBOLOGÍA

Símbolo	**Representa**
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.

Símbolo	Representa
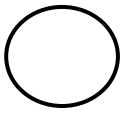	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
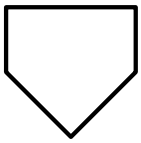	**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
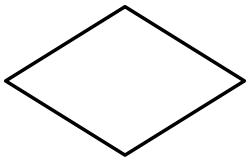	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
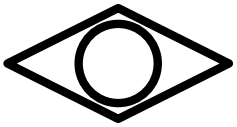	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
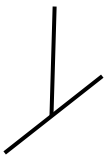	**Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
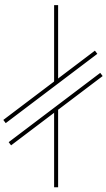	**Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

Símbolo	Representa
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (noviembre de 2014): Elaboración del procedimiento.

Segunda edición (septiembre de 2024): se modifican los apartados: nombre, objetivo, referencias, definiciones, insumo, resultado, políticas, desarrollo, diagramación y formatos e instructivos.

“Deja sin efectos al Procedimiento Evaluación médica integral preventiva en Unidades Móviles a servidores públicos afiliados, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de noviembre de 2014”.

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Atención médica integral preventiva en Unidades Móviles a personas servidoras públicas afiliadas al régimen de seguridad social del ISSEMYM” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0503/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024.

VALIDACIÓN

IGNACIO SALGADO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
Rúbrica.

ANTONIO JAYMES NÚÑEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica.

LAURA ADRIANA CÁMARA CASTÁN
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
Rúbrica.

MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA SALUD
Rúbrica.

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS
Rúbrica.

GUSTAVO OSVALDO MERCADO FLORES
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD
Rúbrica.

MARIA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
Rúbrica.

IGNACIO LEYVA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD
Rúbrica.

MARTHA PATRICIA ZAMORA SARABIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
Rúbrica.

CRÉDITOS

El Procedimiento “Atención médica integral preventiva en Unidades Móviles a personas servidoras públicas afiliadas al régimen de seguridad social del ISSEMYM”, fue elaborado por personal de la Subdirección de Salud, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Oficialía Mayor

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Coordinación de Servicios de Salud

Dirección de Atención a la Salud

José Martín Castillo Palma
Médico Responsable de la información

Coordinación de Innovación Calidad

María Guadalupe Quinto Campuzano
Subdirectora de Procedimientos Operativos

Martha Patricia Zamora Sarabia
Jefa de Departamento de Procedimientos Médicos

Michelle Alejandra Santibáñez Villegas
Analista

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de Organización y
Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de
Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez
Jefe del Departamento de Manuales de
Procedimientos Administrativos I

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1373/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración en Sentencia de que ha operado en favor de la moral NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

AL NORTE: 97.50 metros con barranca.

AL SUR: 128.50 metros con sucesión del señor Concepción Rivera.

AL ORIENTE: 84.00 metros con Virginia Ruiz.

AL PONIENTE: 93.20 metros con Rancho la Concepción.

b).- La declaración judicial de que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es la propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior su señoría se sirva ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio ante la oficina registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se haga constar que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ha pasado a ser la legitima dueña y propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, en sus diversas instancias e incidencias.

HECHOS:

1. La persona moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NF1980108PX5.

2. El día quince de agosto del dos mil ocho, el demandado MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO celebro contrato verbal de compra venta con mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2, de igual forma las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de $ 1,000,000, el cual fue debidamente pagado ante la presencia de los testigos.

3. Por lo tanto, desde el día quince de agosto del dos mil ocho, fecha que el C. MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, entrego a la moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA el inmueble materia de la litis; posesión, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública.

Mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a " MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO" por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6570/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS albacea de la sucesión a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del sobre el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170. B) Se decrete procedente el derecho de accesión de la construcción que obra sobre el inmueble antes mencionado. C). Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la sentencia ejecutoriada que declare procedente la Usucapión derivada del presenten juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro el SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado), adquirido por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la empresa PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, es de destacar que quien aparece como dueño ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, es la empresa demandada, asimismo, desde la firma del contrato celebrado, el señor RAMON ABREO FRANCO (finado) tuvo la posesión en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, del inmueble de mérito, luego entonces es que EL SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado) realizo construcción sobre el inmueble en cuestión es por ello que al haberse hecho la construcción sobre el inmueble, la edificación que se hizo pertenece al inmueble a usucapir a favor de la sucesión que representa EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS con la personalidad de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), ya en que en fecha trece de Enero de dos mil dieciséis falleció el señor RAMON ABREO FRANCO, por lo cual en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la parte actora MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS inicio juicio sucesorio testamentario a bienes del RAMON ABREO FRANCO, del cual conoce en la actualidad el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, al cual se le asigno el número de expediente 726/2021, bajo esa tesitura en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebró audiencia de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria en el cual se nombró al SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO, finalmente, se solicita que se otorgue a favor de la sucesión que represento la acción de usucapión del inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170,. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a VEINTINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2510.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA, Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvencional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodesta con número 215 (doscientos quince lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de $1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de $184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.). **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Cariveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el

Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa, ya que como bien se “Estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce mes en que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar deiando un saldo insoluto de $184,293.70 (ciento ochenta v cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) del principal, más los intereses moratorios v los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del Inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informó de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que en los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconvencionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tornaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS ML VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2520.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como administradora del condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de $61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de $400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de $957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de $12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, d) Asimismo, el pago de la cantidad de $15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva. e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas", se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD $400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de $61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los

meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de $957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de $15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de $12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2521.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

En el expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, el Juez ordenó el emplazamiento mediante edictos a la PARTE DEMANDADA; relación sucinta de la demanda…,

A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicado en el bien conocido antigua Hacienda de Cazadero, del Terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 66,491.38 m2 (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Termina en punta,

AL SUR: En cuatro líneas de 221.41, 149.55, 80.88, 6.41 y 8.31 metros con camino vecinal,

AL ORIENTE: En ocho líneas de 78.28, 46.46, 22.84 con Enrique Saldaña de Jesús y 36.58, 115.17, 23.90, 15.86 y 13.92 con camino vecinal,

AL PONIENTE: En dos líneas de 24.98 metros con un tramo de camino vecinal y 311.64 metros con Alberto Romero Benítez.

Con una superficie de 66,491.38 m2 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros).

B) Que mediante Resolución Judicial se declare la USUCAPIÓN en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión.

C) La inscripción ante al el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada.

D) Basándose que en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el señor Hugo Saldaña de Jesús compro para Alicia Saldaña Estrada, en uso de la patria potestad y con usufructo vitalicio una fracción de terreno ubicado en SAN AGUSTIN EL CUERVO, Polotitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, para lo cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, vendieron la fracción de terreno en mención.

E) Que se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pública, continua y de buena fe, desde tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha, en su carácter de propietaria, sin que los demandados le hayan reclamado la propiedad ni la posesión.

F) El bien inmueble del cual se desprende la fracción de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

Es el caso que por auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de la corriente anualidad, es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la

última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren; debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expide el presente en Aculco, Estado de México a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

RAZÓN.- Aculco, Estado de México, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2530.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 803/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL BLANCAS MONTERROSA en contra de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Probada mi acción, solicito se me declare propietario del bien inmueble ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, por haber adquirido el citado bien por usucapión, al poseerlo en carácter de propietario, en forma pública, pacifica, de buena fe y continua desde el día 10 de febrero de 2002, a la fecha, ósea por más de 20 años; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral del anterior propietario de los Registros Públicos y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble el cual se pretende usucapir ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts, con Lote # 7 del condominio número 4, AL ORIENTE: 7 mts, con Andador Coalición de Taxistas, AL SUR: 18 mts, con Lote # 9 del condominio # 4. AL PONIENTE: 7 mts, con lote # 35 del Condominio 5., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida 429, volumen 1219, libro 1, sección 1, de fecha 10 de marzo de 1984, en favor de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. Se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 867 tomo 1, Volumen 1, de fecha doce de junio de 1993, pasado ante la fe del LICENCIADO ALONSO LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público número 169 del Distrito Federal, en la cual se advierte la constitución del régimen de sociedad en condominio en el cual se encuentra el inmueble materia del presente juicio. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PAULA VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de ROGELIO CABAÑAS GARCÍA y LETICIA ROJAS APOLINAR, expediente número 695/2015; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos dictados con fechas ocho de agosto, diecinueve de septiembre y auto dictado en Audiencia de fecha veintinueve de noviembre, todos del año dos mil veintitrés y veinte de septiembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA A, LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CALLE PINO, NÚMERO OFICIAL 33, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,572.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA JORNADA" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2772.-5 y 15 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 899/2008, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. IBM GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMIREZ GARAY en contra de JOSE GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESION Y MARIA TERESA SOLANO MARTINEZ, obran entre otras constancias, lo siguiente:

El C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dicto diversos proveídos de fechas veintisiete de mayo, veintiséis de junio y veintiséis de septiembre, todos del año dos mil veinticuatro, en lo que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria consistente en la CASA CON EL NÚMERO 10, LETRA “B”, DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DERECHA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA TREINTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “Diario de México”, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1´090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, menos su debida rebaja del veinte por ciento, quedando en $872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso se remates establezca su legislación procesal local, en la periodicidad antes precisada; se le concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda. Se concede a la parte actora el plazo de veinte días hábiles para la diligenciación del exhorto…NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO ROBERTO OTERO CORONA, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LUIS ARTURO DENA ALVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

2778.-5 y 15 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC. “B”.

EXP. NUM.: 268/2013.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente 268/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, expediente número 268/2013, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

“…En la Ciudad de México, siendo las …, día y hora señalados para …la audiencia de remate en PRIMERA almoneda y Pública Subasta, … respecto del bien …hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo …por el perito de la …actora, dictamen …presentado … con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado… EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANIFIESTA: en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia solicito se señale día y hora para que tenga verificativo una audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación …para lo cual se convoquen postores en los mismos términos como se convocaron a la presente audiencia. EL C. JUEZ ACUERDA.- Téngase a la parte actora…, haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita…, se ordena la preparación del remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado …”; “…EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE

AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Agréguese …el escrito …de la …actora; …se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA … sirviendo como base para el remate la cantidad de $504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se arroja de tomar como base el valor del avalúo del bien inmueble hipotecado debidamente actualizado, menos la rebaja del veinte por ciento con motivo de la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado. …resulta procedente dejar sin efectos la fecha señalada en auto de veintitrés de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe…".- - - - - - - - - - - - -

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CUANDO MENOS SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASIMISMO, DEBERAN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

2779.-5 y 15 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/303623" (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO DAVID ALVA RAMOS Y OTRO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 342/2010, mediante provistos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés y auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo ordenada en la audiencia de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, del inmueble ubicado en vivienda número 2 de la cerrada Zeltzin sujeta al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote 23 de la manzana 3 del conjunto urbano de tipo popular denominado "Los Olivos" ubicado en la carretera Las Animas Coyotepec número seis San José Puente Grande Municipio de Cuautitlán Estado de México, que aparece en el certificado de libertad de gravámenes como conjunto "Los Olivos" San José Puente Grande calle: Avenida Zeltzin carretera Las Animas Coyotepec número 6 manzana 3 lote 23 casa 2 colonia Los Olivos Municipio de Cuautitlán Estado de México así como la cantidad que se toma de base para el remate de $865,600.00 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional ya hecha la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avaluó actualizado determino el valor de $1,082,000.00 (un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate como se precisó en auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de la publicación de edictos que se fijaran por dos ocasiones debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles en los siguientes medios de difusión tableros avisos de este juzgado en los tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Heraldo de México.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble procede a realizar dicha subasta en almoneda pública. Se señalan a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO debiéndose preparar en los mismos medios de publicación y con la misma periodicidad, ordenados en proveídos cuatro de julio de dos mil veintitrés, por lo que deberá girarse exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que proceda a la publicación en el lugar del inmueble hipotecado, como fue ordenado en el auto citado.

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA PARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2804.-5 y 15 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

En los autos del expediente marcado con el número 240/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA VS RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, demanda las siguientes. PRESTACIONES: A.- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, la usucapión respecto de la CASA NÚMERO 28, UBICADA EN LA CALLE AXAPUSCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 79, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SUROESTE: 9.00 metros con calle Axapusco; AL NOROESTE: 19.00 metros con el lote 25; AL NORESTE: 8.575 metros con lote 22; AL SURESTE: 22.50 metros con lote número 23. SUPERFICIE DE: 174.86 M2. Inmueble que se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B.- La declaración Judicial de que JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, respecto del inmueble antes descrito. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS. 1.- El día 9 de febrero del 2016, celebré contrato de donación con RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre y firma de la donataria, así como nombre y firma del donante. 2.- El 9 de febrero del 2016 me pusieron en posesión física y material, del inmueble arriba descrito, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de la acción. 3.- La actora a poseído el inmueble arriba descrito de manera pública, pacífica, continua y de Buena fe, como propietaria, realizándole mejoras. 4.- Desde la firma del contrato la actora no ha tenido conocimiento de que exista alguna persona con derecho al inmueble arriba descrito y no se le ha notificado alguna demanda o interpelación judicial. 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, 6.- Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2825.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 840/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA EL CUAL PRETENDE DISOLVER EL VÍNCULO MATRIOMONIAL QUE LO UNE CON GABRIELA CAMACHO RÍOS y por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente en la vía de apremio y por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a EMILIO ALBERTO ORDAZ URBUNA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a desahogar la vista que se le da por el incidente interpuesto su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son: I.- Respecto de la Cláusula segunda se peticiona el pago de pensión alimenticia correspondiente al mes de octubre de 2023, misma que a la fecha no se ha cubierto y que importa la cantidad de $16,076.6 (dieciséis mil setenta y seis pesos 60/100 m.n.); cantidad que se obtiene de multiplicar del monto de la pensión alimenticia (dos días y medio de salario mínimo) por el número de días que tuvo el mes a ejecutar. II.- Respecto de la cláusula cuarta se peticiona el pago de la obligación alimentaria respecto de los gastos médicos, ya que esta corría de manera proporcional al 50% para cada progenitor, y si el gasto generado con motivo de la salud de nuestra hija ascendió a $6.500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.); el ahora demandado adeuda la cantidad de $3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 m.n.); ello con motivo de los hechos narrados en el escrito introductorio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2829.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O

YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ.

En el expediente marcado con el número 654/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, presentado por ARACELI PORCAYO VALLE, en contra de YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ; del cual se desprende que el seis (06) de marzo del dos mil diez (2010) ARACELI PORCAYO VALLE se caso con YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, estableciendo como último domicilio el ubicado en Calle Amixtli, manzana 358, lote 13, del Barrio Talabarteros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de dicha relación procrearon dos hijos; y que por así convenir a sus intereses ha decidido terminar con su matrimonio, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, para que manifieste lo conducente respecto de su propuesta de convenio a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, en auto de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, por medio de edictos, en consecuencia, publíquense los mismos por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

2837.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Dirigido a: Residencial Bosques del Lago, S.A.

DAVID VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 478/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento a proveídos de fecha doce (12) de septiembre y veintiuno (21) de octubre ambas de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

P R E S T A C I O N E S: A) La formalización ante Notario Público en escritura relativa al contrato privado de compraventa de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, respecto al inmueble ubicado en Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **B)** Que en caso de que la parte demandada se niegue a firmar, o bien, se encuentre en rebeldía en el presente procedimiento, se sirva su Señoría a firmar la escritura correspondiente a la formalización materia del presente, ante la fe del Notario Público. **C)** La declaración judicial de que la parte actora es el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y dicha demanda se sustenta en los siguientes **H E C H O S: 1)** Con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, celebró Contrato Privado de Promesa de Compraventa, con el C. David Vázquez Rodríguez, en su carácter de COMPRADOR, mediante el cual, dicha moral, le vendió al suscrito, el inmueble ubicado en: Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se pactó como contraprestación por la venta, la cantidad de $555,315.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mismos que el suscrito se obligó a pagar de la forma establecida, dicho hecho es del conocimiento de la C. Marisela Álvarez Miranda; **2)** Tal y como quedo pactado en el referido contrato base de la acción el actor procedió a pagar de manera íntegra el precio pactado, de acuerdo al esquema de pagos establecido; **3)** En fecha 13 de junio de 1983, la moral demandada expidió a favor del suscrito el recibo de pago final, ya que se realizo el pago del monto total pactado por la venta del inmueble, dicho recibo de pago contiene la leyenda "OPERACIÓN SALDADA" con fecha 13/06/83, por lo que esta parte actora, dio cumplimento con lo pactado en el contrato; **4)** La escrituración de dicha compraventa se debería de llevar a cabo, una vez hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula SEGUNDA del contrato, obligación que fue debidamente cumplida por el suscrito, tal y como se mencionó en el hecho anterior y tal y como se acredita con el recibo de pago mencionado, no obstante, los diversos intentos del suscrito de solicitar a la moral demandada toda la documentación relativa al inmueble que nos ocupa y de la presencia del representante legal para la firma de la escritura pública con el objeto de formalizar la compraventa en escritura pública ante fedatario público, dentro del plazo mencionado, la misma moral se negó y dejó de atender; **5)** EL VENDEDOR le entregó la posesión física del inmueble materia del presente al suscrito, a la fecha de firma del contrato, manteniendo actualmente el suscrito dicha posesión, **6)** No obstante que el suscrito ya liquidó la totalidad de pagos pactados en el Contrato, y si bien ya se encuentra en posesión del INMUEBLE, lo cierto es que el VENDEDOR no ha dado cumplimiento al Contrato, en el sentido de llevar a cabo la formalización de la compra venta, porque desde que realizó la entrega del INMUEBLE, y a la fecha de la presente demanda, sigue sin estar escriturado ni formalizado ante Notario Público. **7)** El pasado 14 de febrero del 2024, se acudió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar la expedición de copia certificada del Certificado de Libertad de Gravámenes correspondiente al INMUEBLE de referencia, y del mismo se desprende que a la fecha de expedición, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO

S.A, sigue apareciendo como titular registral del inmueble materia del presente por lo que mediante auto de fecha doce de septiembre y veintiuno de octubre ambas de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Residencial Bosques del Lago, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Residencial Bosques del Lago, S.A., quien debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no a petición de parte se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2838.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 10408/2022, relativo a la VIA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VIRGINIA GONZALEZ MEDINA, denunciado por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS.

En auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de VIRGINIA GONZALEZ MEDINA denunciada por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS, la cual fue admitida mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la promovente de las cuales refiere desconoce el domicilio actual de los descendientes de la autora de la sucesión, los C. REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen a juicio a deducir sus derechos y justifiquen su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representaros, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE.

VALIDACION.- (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), veintinueve (29) de agosto del año de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2841.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

JOAQUIN CADENA GONZALEZ.

En el expediente 361/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, la C. MARINA SOCORRO PROL PÉREZ, promueve el Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de JOAQUIN CADENA GONZALEZ, respecto del predio denominado "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes PRESTACIONES: A) Que se reivindique a la C. Marina Socorro Prol Pérez como legitima propietaria del bien inmueble consistente en el predio y casa habitación conocido como "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble del cual es propietaria desde el catorce 14 de diciembre del dos mil cinco 2005. B) La desocupación voluntaria del inmueble por parte del C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ, entregando dicho inmueble a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ o a quien sus derechos represente. C) Se autorice y ordene la desocupación forzosa por medio de lanzamiento en caso de existir una negativa por parte del C. JOAQUÍN GONZALEZ CADENA para desocupar y posteriormente entregar voluntariamente el inmueble. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Que a partir del catorce 14 de diciembre del dos mil cinco 2005, entró a poseer con carácter de propietario, el inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Texcoco, bajo el libro I, sección I, partida 695, volumen 259, lo cual acredita presentando copia certificada del documento que sirve como escritura pública, de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitrés 2023. II. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 144.00 mts. Colinda con JULIÁN QUINTANA, al SUROESTE 148.00 mts. Colinda con FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al SURESTE 19.50 mts. colinda con CAMINO, ANTES FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al NOROESTE. 24.50 mts. colinda con CAMINO. Con una superficie total aproximada de 3,088 metros cuadrados, hecho que acredita con la documental que anexa a su escrito de demanda. III. Que dicho bien inmueble es identificado en el ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con la clave catastral 0790325302, con cuenta predial FRACC. 20818 con datos del predio, fracción de terreno Denominado "EL CARMEN", ubicado en Cerrada sin número, San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Texcoco, Estado de México, tratándose del mismo bien inmueble descrito en el hecho número 1 y en el hecho número II. IV. Que actualmente dicho bien inmueble se conoce con la siguiente

ubicación, carretera México-Veracruz, km. 29, sin número colonia San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Municipio de Texcoco, Estado de México y se accesa al mismo por Camino Real Molino Blanco, pero se trata del mismo bien inmueble del cual la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ reclama su reivindicación. V. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ viene ocupando dicho bien sin razón y sin derecho desde el día veinte 20 de junio del dos mil siete 2007. VI. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ les ha permitido vivir en el inmueble propiedad de la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ a diferentes personas como son hermanos y tíos. VII. Toda vez que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ ocupa dicho bien inmueble sin razón y sin derecho, e incluso por su propio dicho argumenta que jamás ha firmado nada con la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ, es que se promueve especialmente por la negativa reiterada del demandado a desocupar y entregar el inmueble motivo de la presente litis a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOAQUÍN CADENA GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Apercibiéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el catorce 14 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2842.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 2108/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación; solicitado por CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, apoderado legal de ADAMANTINE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la persona de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman los siguientes actos: La C. ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, que mediante instrumento 27,439; (veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve), de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 (ciento setenta y uno) del Distrito Federal se otorgó poder por parte de la sociedad denominada “HSBC MEXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/238864 (F DIAGONAL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), en favor de la sociedad “ADAMANTINE SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de ADMINISTRADOR PRIMARIO SUSTITUTO. Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, es la actual administradora DEL FIDEICOMISO F/238864, del cual forma parte el crédito otorgado a la parte interpelada, por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo, deberá acudir directamente al domicilio de la actual administrador y referir el número de crédito 106165 y/o 210507 a nombre de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA; o en su caso, indicar, en un término de treinta días naturales, ante qué autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido; refiriendo juzgado y número de expediente o en su caso puede realizar los depósitos correspondientes a que se constriñó en el contrato causal en las siguientes Instituciones Bancarias con las respectivas cuentas y referencias. Determinándose que ha operado el vencimiento anticipado del plazo desde el día 02 DE JULIO DEL 2017, derivado de la falta de pago oportuno a cuenta del adeudo del crédito. Cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para realizar el pago más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales viables, a través de las cuentas bancarias. HECHOS. 1.- En la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México con fecha 25 de Noviembre del 2006 la parte interpelada, celebró con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, hecho que consta en la escritura número 59,653, pasada ante la Fe del Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público Número 28 del Estado de México. 2.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte interpelada, constituyó HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO A FAVOR DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO sobre el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA “D” DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 5, (CINCO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “REAL DE SAN MARTIN”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. La interpelada se ha abstenido de dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas y derivadas del multicitado contrato causal, toda vez que han dejado de pagar de manera puntual sus cuotas mensuales y como consecuencia se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado señalada en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, por lo que, se le solicita realizar el pago de las cantidades señaladas. Por lo anterior, solicito y con efectos de NOTIFICACIÓN a ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA la aportación del crédito que obtuvo con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al fideicomiso F/238864, con el correspondiente cambio de administración del crédito y así mismo se le haga saber la determinación de mi representada en solicitarle el cumplimiento del pago del adeudo que tiene con el acreedor hipotecario, para que realice el pago dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha del Acuerdo: Doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2843.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos de la causa penal 651/2021, que se instruye en contra de JERÓNIMO RÍOS SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de RAMÓN RODRÍGUEZ TRUJILLO, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, LÁZARO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA Y ERNESTO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA, que deberán comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de los careos constitucionales y procesales ordenados, publicación que deberá de realizarse por tres veces, de tres en tres días de diferencia; dado a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2963.-11, 15 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LAURA AYALA FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 946/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "TEXINTITLA" ubicado en Avenida Doroteo Arango s/n, en la Comunidad de Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CLAUDIO GUADALUPE AYALA CORDERO y/o CLAUDIO G. AYALA CORDERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 13.49 metros y colinda con calle Doroteo Arango.

AL SUR: 13.67 metros y colinda con Víctor García Flores.

AL ORIENTE: 21.96 metros y colinda con Hilda Pérez Vicuña.

AL PONIENTE: 22.15 metros y colinda con Marcelino Campero Avilés y Graciela Campero Avilés.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 299.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 946/2024.

2972.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber en el expediente 1077/2024, que se tramita en este juzgado, JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado y conocido como el “Ocote” perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, actualmente en calle Independencia sin número de la Localidad de San Juan de las Huertas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts. Colinda con Servidumbre de Paso actualmente con la calle Hidalgo; AL SUR: 15.00 Mts. Colinda con Pablo Mejía actualmente con la señora

Julia Elena Díaz Rivas; AL ORIENTE: 22.00 Mts. colinda con Servidumbre de Paso actualmente con la Calle Independencia; y AL PONIENTE: 22.00 Mts. colinda con Gabriel Dávila, actualmente con la Señora Isidra Sara Mendoza López, con una superficie aproximada de 330 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 02 de enero del año dos mil cinco 2005, Juan Lorenzo Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día siete del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2979.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA ISABEL VALENTINA GARCÍA ORTIZ ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1622/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ECUADOR, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54964, CLAVE CATASTRAL 0070100611000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.12 metros con VÁZQUEZ GARCÍA ANA MARÍA, AL SUR: 16.03, metros con MISAEL MONROY GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 18.20 metro con Misael Monroy Gutiérrez, AL PONIENTE: 18.10 metros con calle Ecuador, con una superficie de 291.66 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2980.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

JONAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1622/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TLAXCUAPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE DE SAN ANDRÉS TLALAMAC, DELEGACIÓN DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.10 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 10.65 METROS CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 16.65 METROS CON TEMPLO, AL PONIENTE: 17.90 METROS CON ROBERTO MARTÍNEZ AMARO, CON UNA SUPERFICIE DE 179.22 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respecto proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESÚS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2981.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1035/2024, que se tramita en este juzgado, TOMAS GARCÍA GALVÁN, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al Inmueble ubicado en: PASEO ADOLFO LÓPEZ NÚMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE, NÚMERO 114, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.90 metros colinda con PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 9.21 metros colinda con ENRIQUE GARCÍA GALVÁN, LA SEGUNDA DE 1.00 metros colinda con LUCIO GARCÍA MEJÍA actualmente LA SEGUNDA con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 15.64, LA SEGUNDA DE 6.87 metros y la TERCERA DE 4.69 metros, todas colindan con LUCIO GARCÍA MEJÍA actualmente SERVIDUMBRE DE PASO; y AL PONIENTE: 27.11 metros colinda con BERNARDINO PÉREZ QUEZADA actualmente con MARICELA PÉREZ QUEZADAS, con una superficie aproximada de 253.43 m², a partir de la fecha 29 de noviembre de 2014, Tomas García Galván, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2982.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1907/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER DEVIANA GONZAGA, respecto del predio denominado "NEXAPA I" ubicado en Calle Corregidora s/n en la población de San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 13.00 metros y colinda con María Castro Pérez, al SUR 13.00 metros colinda con Marco Antonio Castro Castillo, al ORIENTE 32.84 metros colinda con Josefina Ibarra Ibáñez, al PONIENTE 29.85 metros colinda paso de servidumbre de 6 metros de ancho con salida a calle Corregidora.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

2989.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1527/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA ESQUIVEL ESPINDOLA, mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha siete julio de mil novecientos noventa y nueve GABRIELA ESQUIVEL ESPINDOLA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de CARLOS ESQUIVEL SÁNCHEZ y SARA ESPINDOLA POSADAS, el inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende San José del Rincón Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Ignacio Allende, lote 35, Manzana 003, número Exterior S/N. Número interior S/N, Colonia Centro, Código Postal 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Ignacio Allende.

AL SUR: 22.50 metros con Eva Camacho Sandoval.

AL ORIENTE: 19.65 metros con Sara Benítez Garduño.

AL PONIENTE: 19.65 metros con Teodoro Flores Figueroa y Alberto Gómez Urbina.

Con superficie aproximada de 442.12 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2999.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1903/2023, se tiene por presentado a JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado "La Lomita", ubicado en la localidad de San Jerónimo Ponchete, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 100.00 metros y colinda con Osbaldo Morales García, al Sur 100.00 metros y colinda Efraín Martínez Rocha, al Oriente 66.00 metros y colinda con Evelia Castillo Evangelista y Adán González Sánchez y al Poniente 66.00 metros y colinda con Efraín Martínez Rocha. Con una superficie aproximada de 6,600 (seis mil seiscientos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dónde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3000.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1049/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por SILVIA VERGARA ANDRADE, respecto de un bien inmueble ubicado anteriormente en Plaza de los Mártires, número 305, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, México y actualmente ubicado en calle Independencia, número 305, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera de 15.040 metros y calinda con Guillermina Serrano, la segunda de 16.117 metros colinda con calle Independencia Oriente y la tercera de 7.436 metros colinda con Juan Espindola Pérez; AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 6.48 metros, la segunda de 4.89 metros, la tercera de 2.515 metros y la cuarta línea de 22.480 metros y todas colindan con Angelina Zariñana Popoca; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 17.353 metros y colinda con Juan Espindola Pérez, y la segunda línea de 14.617 metros y colinda con María del Socorro Pérez Sotelo actualmente con Juan Espindola Pérez; AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera de 0.84 metros, la segunda de 0.45 ambas colindan con Angelina Zariñana Popoca, la tercera de 8.334 metros y colinda con calle Vicente Guerrero y la cuarta de 25.740 metros y colinda con las señoras Neli García Nieto, Lilia Adela Hernández Ortiz y Guillermina Serrano Najer; con una superficie aproximada de 738.80 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre Pedro Vergara Díaz Leal, Blandina Andrade Tenorio y Silvia Vergara Andrade.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3009.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 840/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CLAUDIA VERÓNICA CERVANTES ESTRADA, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Santiago-Chalma, sin número, Ahuatenco, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, controlado con la clave catastral 078-21-150-03-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 50.00 metros, antes con camino sin nombre, siendo actualmente Avenida Constitución.

Al sur 50.00 metros, colinda con Janeth Vázquez Vázquez.

Al oriente 47.94 metros, colinda con carretera Santiago-Chalma.

Al poniente 47.27 metros, colinda con Víctor Manuel Cervantes Juárez.

Con una superficie total aproximada 2,235.098 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3010.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 963/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y/O GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Abasolo s/n en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con superficie de aproximada de 104.67 m2. (ciento cuatro con sesenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.08 con Convento, ahora Arcelia López García.

AL SUR: En dos líneas la primera de 1 metro, ahora con Guillermo Montes Aguilar ahora Michel Máximo Mata González, y la segunda de 3.59 metros con calle Abasolo.

AL ORIENTE: 30.35 metros con José González Valdez.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 5.25 metros, y la segunda de 25.00 metros colindando ambas con Guillermo Montes Aguilar actualmente con Michel Máximo Mata González.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040010042000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa de Jesús Vilchiz Espinoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta y uno días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3011.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1269/2024, ISAAC, JHOVANY ALCANTARA MONROY, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Santiago Tianguistenco, de la localidad de San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 139.00 metros con Carretera Santiago Tianguistenco, Sur: 129.37 metros con Camino terracería; al Poniente: 85.56 metros con Edmundo Albarrán Eusasteguie, con una superficie total de 5,560.95 meteros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (06) seis de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3012.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 426/2024, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por AURORA RIOS MORALES, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), admitida el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), sobre el inmueble ubicado en calle Morelos y calle Francisco Villa de la localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros (doce metros) y colinda con calle Morelos; AL SUR: 12.00 (doce metros) y colinda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: 25.00 metros (veinticinco metros) y colinda con Sergio Navarrete Giles; AL PONIENTE: 25.00 metros (veinticinco metros) y colinda con Santiago Estrada López, con quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, L. en D. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3013.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1107/2024, que se tramita en este juzgado, VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en “CASA VIEJA”, ubicado en Avenida del Panteón sin número, San Antonio Acahualco Municipio de Zinacantepec, Estado de México, controlando con la clave catastral 106 16 039 12 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.60 Mts. con Avenida del Panteón; AL SUR: 11.50 Mts. Con David Farfan León; AL ORIENTE: 74.00 Mts. con Cleotilde Calixto Bernal; y AL PONIENTE: 74.00 Mts. con Jacobo Cienega Samudio, con una superficie aproximada de 854.70 metros cuadrados, a partir de la fecha siete 07 de septiembre del año mil dos mil dieciocho 2018, Víctor Manuel Cervantes Juárez, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día siete del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3014.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1269/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1269/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ALFREDO VICENTEÑO ALAMILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en vereda sin nombre, Santa Cruz Chignahuapan, perteneciente al Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON ISABEL TOVAR GARCIA.

AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN CARLOS HERNANDEZ VILCHIS.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON GUADALUPE VAZQUEZ GARCIA.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha veinte de noviembre de dos mil quince, ALFREDO VICENTEÑO ALAMILLO, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los cinco días mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3015.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1410/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES DE OCA VÁLDEZ en el que por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil tres (2003), adquirí del C. FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA VALDES, por medio de CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, el inmueble en cuestión que se encuentra en la Calle CERRADA DE JESÚS GONZÁLEZ NÚMERO (6) SEIS, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, 1A SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y tiene una superficie de 104.21 metros (ciento cuatro veintiún centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 13.50 metros con propiedad de FELIPE MONTES DE OCA VALDEZ.

AL SUR: Mide 12.45 metros y colinda con propiedad del señor BERNARDINO GALENA VISORIO Y LA SEÑORA MARICELA MARES GARCÍA.

AL ORIENTE: Mide 8.20 metros y colinda con el señor MIGUEL BENITEZ.

AL PONIENTE: Mide 7.90 metros y colinda con CERRADA JESÚS GONZÁLEZ.

Desde el momento que adquirí dicho inmueble el señor FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA VALDEZ, nos entregó la posesión jurídica y material del inmueble, y desde entonces, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propiedad, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión, y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, en consecuencia lo habito a título de propietaria disfrutando de todos los derechos inherentes que me da la ley, así como también de las obligaciones de ser propietaria.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos.- LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

972-A1.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER CORDERO ROBLES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1838/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, Manifiesto a su Señoría que a consideración del suscrito es legalmente competente en razón de territorio, toda vez que el inmueble objeto del negocio judicial que nos ocupa, el predio denominado, Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Usted que soy legítimo propietario y poseedor de Buena Fe, en forma continua, pública y pacífica del INMUEBLE SEÑALADO CON EL NUMERO 1-B DE LA MANZANA "F" QUE FORMA PARTE DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -

AL NORTE: LINDA CON LOTE 1, PROPIEDAD DEL SEÑOR EZEQUIEL ENRIQUE NORIEGA RAMÍREZ AHORA MILDRED DUARTE BERMEJO QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE TEMPLO DE QUETZALCÓATL NUMERO SIETE, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO C.P. 55807.

---- AL PONIENTE: LINDA CON LOTE B 10, PROPIEDAD DEL SR. RAUL CARDENAS OLIVA AHORA ANDRES MEDINA PEÑA QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE ATETELCO NUMERO CUATRO, COLONIA VILLAS TEOTIHUACÁN ESTADO DE MEXICO, C.P. 55816.

--- AL SUR: LINDA CON LOTE A 1, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARGARITA SOCORRO ROMERO MARTINEZ CON DOMICILIO, CALLE TEMPLO DE QUETZALCOALT LOTE 1, VILLAS DE TEOTIHUACAN, EVAGELISTA TEOTIHUACAN ESTADO C.P. 55816.

---- AL ORIENTE: LINDA CON CALLE TEMPLO DE QUETZALCÓATL.- AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO EN: PLAZA JUÁREZ NUMERO UNO TEOTIHUACÁN CENTRO ESTADO DE MÉXICO C.P. 55816.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

121-B1.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL SORIANO JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 998/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -

En la Ciudad de México, a TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

(…) como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia programada para el día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en su lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda ordenada en el auto dictado en audiencia de doce de agosto del dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, (…) NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA Secretaria de Acuerdos “B”, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA 998/2013.

(…) DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN USO DE LA VOZ EL MANDATARIO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: En este acto, vista la incomparecencia de postores, solicito se ordene sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, con la rebaja del 20% veinte por ciento sobre el valor de avalúo que sirvió como base para el presente remate, y quedar en la cantidad de $379,439.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), señalando nueva fecha para su celebración.

EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene al mandatario judicial de la actora por hechas las manifestaciones que formula, y como lo solicita, atendiendo que no compareció postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado en el documento base, Sentencia definitiva, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA “A”, DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL NOPAL GRANDE” PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BONITO EL MANZANO” EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción, medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Sirviendo de base la cantidad de $379,439.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), precio determinado mediante el avalúo, menos el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

(…) Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3093.-15 y 28 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente expediente número: 130/2020, relativo al Juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECH. Relación sucinta de las prestaciones: A) Se declare que ha operado a favor del suscrito FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, la USUCAPIÓN por ende que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado, LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo LA PARTIDA 717, VOLUMEN 753, LIBRO SECCIÓN 1Aº, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986. B) Se ordene la inscripción bajo LA PARTIDA 717, VOLÚMEN 753, LIBRO 1*. SECCION 1Aº, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986. FOLIO REAL ELECTRONICO 00367321, de la sentencia de usucapión prescripción adquisitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio, que en derecho corresponda que el suscrita soy propietario del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, D) Con fundamento en el artículo 8.10 [ración II, del Código Civil para cl Estado de México, solicito la Cancelación de la Inscripción Registral en el INSTTUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, del actual Titular CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., con el Folio Real Electrónico 00367321, y como consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio.

“Hechos: 1.- En fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebramos CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, el suscrito FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, en calidad de Cesionario y los señores MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECH Y JAIME FRANCISCO LÓPEZ GONZALEZ, en su calidad de Cedentes, respecto del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA, QUE EN DICHO ACTO FUI DEBIDAMENTE ENTERADO QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE ES LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., MISMA QUE ESTABA DE ACUERDO CON DICHA CESIÓN DE DERECHOS, y quien era representada en este acto por el LIC. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNANDEZ persona facultada por la propietaria CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. 2.- Se pactó entre las partes, que el precio de la operación de dicha cesión sería de $1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que a la fecha en que me fueron cedidos los derechos de propiedad del inmueble se realizó pago a los cedentes de las cantidades que fueron anticipadas y pagadas al Lic. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNANDEZ, por $825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y el saldo restante fue pagado directamente al Lic. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA HERNANDEZ, en su calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., por $825,000 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 3.- El suscrito ha poseído el inmueble a título de dueño, al contar con un documento que dio origen a dicha posesión, mismo que tiene fecha cierta, pues es de explorado derecho que solamente pueden considerarse que los documentos privados tienen fecha cierta, cuando han sido presentados a un Registro Público, o ante funcionario en razón de su oficio, o a partir de la muerte de cualquiera de sus firmantes: A mayor abundamiento la fecha cierta del documento exhibido como base de mi acción, suscrito en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. 4. Es el caso que desde el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en LOTE 15, MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cabe mencionar que dicha posesión ha sido en forma CONTINUA, PÚBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE, Y CON EL CARÁCTER DE PROPETARIO, por lo que realizando el cómputo del tiempo transcurrido desde la celebración del contrato al día de la presentación de la presente demanda de usucapión, han transcurrido 34 (treinta y cuatro) años, término que supera el establecido por la ley”.

Por lo anterior en términos del proveído del veintidós octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado reconvencional MARÍA DEL CARMEN CRUZ PECH por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PÚBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3095.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1053/2024 ABEL GÓMEZ GÓMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al

Noroeste: en dos líneas de 44.83 m y 92.12 m con camino sin nombre, Al Noreste: en una línea de 142.60 m con Joaquín Gómez Estrada y dos líneas más de 48.56 metros y 14.79 m con J. Concepción Gómez Estrada, Al Sureste: en una línea de 132.41 m con Ma. Teresa Gómez Estrada, Al Suroeste: en dos líneas de 194.52 m y 17.79 m con camino Real, con una superficie de 28,555.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Gómez Estrada, el día veinticuatro de marzo de dos mil diez, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3097.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1052/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle en Camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en una línea de 35.85 mts con Román Hernández**,** AL NORESTE: en una línea de 96.01 mts con Román Hernández, AL SURESTE: en una línea de 41.91 mts con camino sin nombre, AL SUROESTE: en una línea de 93.45 mts con camino Real. Con una superficie de 3,671.00 m2 (tres mil seiscientos setenta y un metros cuadrados). En fecha cinco de junio del año 2015, adquirí del C. ABEL GOMEZ GOMEZ, el inmueble descrito con anterioridad.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

3098.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

JOAQUIN GARCÍA VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1952/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CAMPO SANTO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUROESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL SURESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL NOROESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA REYES CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESCIENTOS METROS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO.-RÚBRICA.

3102.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PILAR ACOSTA SÁNCHEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 615/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, promovido por IRMA CRUZ MARTÍNEZ, en contra de TIMOTEO CRUZ CERON Y PILAR ACOSTA SÁNCHEZ, se dictó auto en fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que la suscrita es la legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVERO XALOSTOC, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: I.- En fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dos (2002), la suscrita adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por conducto del C. TIMOTEO CRUZ CERON, lo cual acredito con el contrato de compraventa, mismo que se exhibe al presente escrito en copia certificada ante notario público y copia, (para que una vez que haya sido cotejado, el documento certificado ante notario público se mantenga bajo el resguardo del archivo del juzgado para evitar la pérdida del mismo). II.- El precio pactado en el contrato privado de compraventa fue por la cantidad de $135,000.00. (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), tal y como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa, misma que a la letra dice: TERCERA: El precio del terreno que se vende, es el de $135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CONCO MIL PESOS), a razón de $385.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS /17) por M2. Cuya suma pagará el ADQUIRIENTE, en los términos establecidos en la cláusula QUINTA de este contrato. III.- A la firma del contrato de compraventa de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dos (2002) se realizó el pago total por la cantidad de $135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), tal y como se desprende de la cláusula quinta, inciso "a" del multicitado contrato de compraventa, misma que a la letra dice: QUINTA: Para que EL ADQUIRIENTE tenga derecho a que se le haga la enajenación a su favor, es necesario que cumpla con todas y cada una de las estipulaciones siguientes: a).- Que entregue en el acto de la firma de este contrato la cantidad de $135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS) como parte del valor total del lote, por la que se le otorgará el recibo correspondiente. IV.- En fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dos (2002), la suscrita notifico al C. TIMOTEO CRUZ CERON, para que se presentara ante el Licenciado José Antonio Armendariz Munguia, Notario Público Número 60 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en Pedro Moreno, No. 5, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de realizar la escritura correspondiente respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con la minuta debidamente firmada de recibido, la cual anexo en original y copia a la presente demanda, (para que una vez que haya sido cotejado, el documento original se mantengan bajo el resguardo del archivo del juzgado para evitar la pérdida del mismo), lo anterior de acuerdo a la cláusula octava, la cual a la letra dice: OCTAVA: "El vendedor" se compromete a que tan pronto se realice el último pago de los estipulados en este contrato a extender escritura lisa y llana de venta a favor del ADQUIRIENTE haciendo la aclaración de que el terreno se vende sin obligación de urbanizarlo y el ADQUIRIENTE no podrá exigir indemnización alguna por este concepto. V.- Es el caso que el C. TIMOTEO CRUZ CERON, se abstuvo de dar cumplimiento al contrato de compraventa celebrado con la suscrita, al otorgar la firma de la escritura correspondiente, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a su Señoría a fin de que, por su conducto, haga cumplir el contrato base de la acción a los demandados. VI.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto, en virtud de que las partes nos sometimos expresamente a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende de la cláusula décima quinta, la cual a la letra dice: DÉCIMA QUINTA: Ambas partes se someten al fuero y competencia de los Tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para todo lo relativo a este contrato, renunciando al fuero de su domicilio actual o futuro y manifiestan que sus domicilios actuales son: "El Vendedor" Cipres, Número 44, Colonia Viveros Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México y el de EL ADQUIRIENTE, Calle Cipres, número 44, Colonia Viveros Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. VIII.- Al momento de acudir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), para solicitar un Antecedente Registral del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, MANZANA DIEZ (10), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA VIVEROS XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (55340), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, nos contesta que efectivamente cuenta con antecedentes registrales, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida Ciento Cuarenta (140), del Volumen Treinta y Dos (32), Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, siendo el propietario PILAR ACOSTA SANCHEZ, documento que anexo en original y copia a la presente demanda, (para que una vez que haya sido cotejado, el documento original se mantengan bajo el resguardo del archivo del juzgado para evitar la pérdida del mismo), por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a su Señoría a fin de que, por su conducto se realice la búsqueda del domicilio de la persona anteriormente mencionada por conducto del Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de poder obtener su domicilio para que pueda ser emplazada a juicio. En consecuencia, PILAR ACOSTA SÁNCHEZ, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL"GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETPIN JUDICIAL, a once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3103.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1845/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V. en contra de ANTONIO ESTRADA QUIRINO Y MONICA ESPINOSA VILLARREAL; se señalaron las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: CERRADA EUCALIPTO 23, CASA 13, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la cantidad de $3,136,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, publicaciones que deberán efectuarse también en la tabla de avisos del juzgado; sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, lo anterior en términos de los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas DIEZ (10), DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE Y CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el auto de fecha DIEZ (10), DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE Y CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3105.-15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1281/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, CARLOS ARMANDO REYES MUÑOZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso de inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "Tepeixco", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio La Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Código Postal 56000, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 cuenta con la propiedad lo cual comprueba mediante contrato de compraventa celebrado el día veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 con el C. Fernando Reyes Ramos, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 19.50 mts. colinda con Estela Reyes Muñoz.
- AL SUR.- 19.75 mts. colinda con J. Jesús Ramos (actualmente con Enrique Borgonio Pavía).
- AL ORIENTE.- 10.20 mts. colinda con Natalia Pichardo (actualmente María Graciela Balderas Rodríguez).
- AL PONIENTE.- 10.20 mts, colinda con Servidumbre de Paso (antes Tito Ramos o Amparo Ayala, antes Lucio Galicia).

Con una superficie total aproximada de 200.17 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (2) veces en cada uno de ellos, con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en boletín judicial, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste H. Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 5 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3106.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM.1650/2023.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1650/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION promoviendo por su propio derecho JORGE BAÑOS JUAREZ, en contra de LA SUCESION A BIENES DE JOSE FIDEL GONZALEZ MARTINEZ a través de su albacea LILIANA OJEDA ORTEGA en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés y por proveído dictado el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la Sucesión demandada de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MATÍNEZ, a través de

su albacea LILIANA OJEDA ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal. Además de lo anterior, la Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Exponiendo los siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía ordinario civil acción real de usucapión, se haga saber a la Sucesión demandada de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MATÍNEZ, a través de su albacea LILIANA OJEDA ORTEGA, con domicilio en CALLE CIUDAD JUÁREZ NÚMERO 33, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, de quien reclamo las siguientes: **PRESTACIONES: A).** La propiedad respecto a una fracción del predio denominado "MILPALTONGO", ubicado en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico: 0056097, a nombre de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 129.47 METROS CON FRANCISCO GARCÍA, EN ZANJA DE POR MEDIO; AL SUR: EN UNA PARTE 107.90 METROS CON MELESIO MEJIA, Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ; AL ORIENTE: EN UNA PARTE 114.30 METROS CON CAMINO A PAPALOTLA, Y EN OTRA FRACCIÓN DE 59.18 METROS CON ELADIO MEJIA; AL PONIENTE: EN UNA PARTE 67.40 METROS SIGUIENDO AL NOROESTE 40.19 METROS, LUEGO AL PONIENTE 80.00 METROS Y TERMINA AL SUROESTE 62.20 METROS CON VECINOS DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,643.80 m² (Veintiún mil seiscientos cuarenta y tres punto ochenta metros cuadrados). **B).-** LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del predio de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo. **C).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.- Fundo mi demanda en los siguientes **hechos y consideraciones de derecho: 1.-** En fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ celebré Contrato Privado de Cesión de Derechos con el señor JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ; respecto a una fracción del predio denominado "MILPALTONGO", ubicado en el pueblo de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico: 0056097, a nombre del señor JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- **2.-** Del citado contrato de Privado de Cesión de Derechos se desprende que el predio adquirido por el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 129.47 METROS CON FRANCISCO GARCÍA, EN ZANJA DE POR MEDIO; AL SUR: EN UNA PARTE 107.90 METROS CON MELESIO MEJIA, Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ; AL ORIENTE: EN UNA PARTE 114.30 METROS CON CAMINO A PAPALOTLA, Y EN OTRA FRACCIÓN DE 59.18 METROS CON ELADIO MEJIA; AL PONIENTE: EN UNA PARTE 67.40 METROS SIGUIENDO AL NOROESTE 40.19 METROS, LUEGO AL PONIENTE 80.00 METROS Y TERMINA AL SUROESTE 62.20 METROS CON VECINOS DE SAN ANDRÉS CHIAUTLA Y OTRA FRACCIÓN DE 14.00 METROS CON JORGE BAÑOS JUÁREZ; tal como lo acredito con el documento de referencia, mismo que desde este momento agrego en Copia Certificada a la presente para que surta los efectos legales correspondientes. Con una superficie total aproximada de 21,643.80 m² (Veintiún mil seiscientos cuarenta y tres punto ochenta metros cuadrados). **3.-** Manifiesto a su Señoría que a partir del día veinte de febrero del año dos mil catorce, fecha en la que adquirí la fracción del inmueble materia del presente juicio, el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ me encuentro en posesión del mismo en calidad de propietario, además de haber hecho diversas mejoras, realizando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el predio para poder reclamarme tales actos. **4.-** Aunado a lo anterior, cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que el suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ lo adquirí, lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que se acreditarán en el momento procesal oportuno. **5.-** Del mismo modo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el día doce de agosto de dos mil veinte, la C. LILIANA OJEDA ORTEGA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, demandó en la vía ordinaria Civil la acción Plenaria de Posesión, en contra del suscrito JORGE BAÑOS JUÁREZ, y del C. JOSÉ LUIS GARAY PÉREZ; reclamando como prestaciones: **a)** La declaración de que en carácter de albacea del de cujus, tiene mejor derecho a poseer la fracción de terreno denominado "Milpaltongo", ubicado en el pueblo de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie referidas.- **b)** La restitución de la posesión de la fracción de terreno descrita.**- c)** El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados.**- d)** El pago de gastos y costas que se generen en el juicio hasta su total conclusión.

PUBLIQUESE POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.-

SE EXPIDEN ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.---------- DOY FE ---------- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3107.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1295/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso,

(INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Primera de Analco s/n, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN VARIAS LINEAS 167.25 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA; 3.49 METROS, COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 29.00 METROS COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 61.23 METROS, 32.86 METROS Y 40.96 METROS COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; ACTUALMENTE SOLO COLINDA CON EL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA. AL SUR: EN VARIAS LINEAS 88.49 METROS Y 65.41 METROS COLINDA CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; 52.54 METROS CON SALVADOR MENDOZA NAVA; 71.56 METROS, 35.55 Y 22.80 METROS CON YESENIA MENDOZA NAVA; ACTUALMENTE COLINDA CON GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO. AL ORIENTE: EN VARIAS LINEAS 33.92 METROS, COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; 77.94 METROS, 62.25 METROS Y 43.60 METROS CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC, ACTUALMENTE SOLO CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC. AL PONIENTRE: 79.80 METROS, COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN: 73.17 METROS, Y 26.60 METROS CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN Y GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO; con una superficie total aproximadamente de 38,075.00.00 METROS (TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, y de buena fe, el cual adquirió MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, por contrato de donación de la fecha cinco de enero de dos mil quince, celebrado con LEONIDES RUBI FLORES; en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México a los seis (06) días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3110.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTEN NÚMERO 1333/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CANDIDO ESCALONA DELGADILLO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “RELOXCO”, ubicado en calle Hidalgo, sin número, La Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL SUR: 17.20 metros y colinda con Callejón sin Nombre; AL ORIENTE: 8.85 metros y colinda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL PONIENTE: 9.25 metros y colinda con Calle Hidalgo. Con una superficie total aproximada de 154.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Pedro Felipe Escalona Olvera y/o Pedro Escalona Olvera, y el comprador es Cándido Escalona Delgadillo. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciado en Derecho Aarón González López.-Rúbrica.

3112.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1285/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, IVONNE NALLELY MENDIETA MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado “TLAPOLTITLA”, ubicado en Calle Xochitenco número 7, del Poblado de la Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebro con

Raúl Mendieta Pérez, a la fecha la suscrita viene pagando de manera puntual sus contribuciones ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 12.00 mts. Con Camino Público, hoy actualmente es la continuación de Calle Xochitenco.
- AL SUR.- 12.00 mts Con Caño Público.
- AL ORIENTE.- 27.70 mts Con Delfino Briseño, hoy actualmente Gloria Margarita Velázquez Aguilar.
- AL PONIENTE.- 27.70 mts. Con Calle Xochitenco.

Con una superficie total aproximada de 332.40 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el seis 6 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3113.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ SEBASTIÁN NARVÁEZ GUERRERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1328/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABACERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS con CALLE TOLMAN; AL SUR: 7.50 METROS con PRIVADA COYOCO LA PRESA DE 5.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.00 METROS con CALLE OCOYOCOC y AL PONIENTE: 19.00 METROS con JOSEFINA HERNÀNDEZ ÀLVAREZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 142.50 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ADQUIRIO DE LA SEÑORA EDNA YAEL MORALES SOSA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por cinco años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes, de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3114.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1176/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez sin número Barrio de San Pedro Municipio de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.90 METROS CON CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL NORTE: 9.10 METROS CON

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO; AL SUR: 12.85 METROS CON EMILIA AYALA DURAN; AL ORIENTE: 26.95 METROS CON RUBEN IBARRA FLORES; AL PONIENTE: 17.35 METROS CON MANUEL CORNEJO SOTO, AL PONIENTE: 9.60 METROS CON CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO. Con una superficie aproximada de 260.38 metros cuadrados, el cual manifiesta que en fecha 8 de marzo de dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE ABEL JORGE CORNEJO CARRILLO, en su carácter de vendedor que la posesión que detenta ha sido a título de dueño tal y como lo justifica con el Contrato Privado de Compraventa recibo de impuesto del predial, con el que demuestra que se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Texcoco Estado de México que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a favor del suscrito, que todo lo anterior lo saben y les consta a los C. HECTOR CORNEJO JIMENEZ, HECTOR ULISES CORNEJO GONZALEZ, y MA. VIRGINIA VELAZQUEZ RIVERA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

3115.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1111/2024 JOAN TRUJILLO FIGUEROA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en Avenida Corredores, en Cacalomacán, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.52 metros y colinda con Nivardo Manuel Archundia Becerril y actualmente con Joan Trujillo Figueroa; Al Sur: 38.21 metros y colinda con Joaquín Alejandro Pérez Suárez; Al Oriente: 14.00 metros y colinda con Avenida Corredores; al Poniente: 13.50 metros y colinda con panteón, con una superficie de 551.00 metros cuadrados, el cual adquirió Nivardo Manuel Archundia Becerril a favor del solicitante, en fecha 26 de septiembre de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3119.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1171/2024, ZENÓN SANTIAGO LEONARDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en bien conocido las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.50 metros con anteriormente con Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Ricardo Castellanos Nava y Beatriz Soto Baltasar; al sur: 38.50 metros anteriormente con calle privada y Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Verónica Cisneros López y entrada privada; al oriente: 23.50 metros anteriormente con propiedad de la familia Elizondo, actualmente con Rafael Granda Flores; al poniente: 23.50 metros con Candelaria Leonardo Santiago. Con una superficie de 904.75 (novecientos cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3120.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1085/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO SUÁREZ SUÁREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en carretera Villa Victoria-El Oro de esta cabecera Municipal, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE.- 14.50 metros y colinda con carretera Villa Victoria El Oro; Al SUR.- 0.20 metros y colinda con banqueta; Al ORIENTE.- 57.22 metros y colinda con la C. Sirina García Mercado, Guadalupe Salgado Salome, Agustín Reyes Villafaña, Marcelo Gutiérrez; Al PONIENTE.-12 líneas de 3.38, 2.45, 2.30, 11.95, 6.10, 12.62, 3.00, 6.00, 3.10, 5.93, 3.00, 5.40, metros y colinda con Boulevard sin nombre, con una superficie de aproximada de 671.34 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3121.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 855/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408; AL SUR: 12.42 METROS, COLINDA CON GUILLERMO CAMACHO; AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, CON CALIXTO ROSAS BASTIDA; AL PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON ELENA GOMEZ VAZQUEZ; ACTUALMENTE AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, AL SUR: 12.42 METROS, CON CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, EN DOS LINEAS CON GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA Y MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS, FRANCISCO MORALES PALOS con una superficie de 249.12 m^2. Inmueble que originalmente adquirió la Señora Gloria Vieyra Jaimes en fecha cuatro de julio de dos mil tres (2003) del Señor Calixto Rosas Bastida, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3122.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: CATHERINE RIOS GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 95/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN RIOS CONTRERAS denunciado por EDUARDO RIOS GONZÁLEZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el tres de febrero del dos mil veintitrés, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de tres de octubre del dos mil veinticuatro ordenó notificar a Catherine Ríos García, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona, que deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezca a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión. Prevención. Se le previene que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se realizaran a través de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Publicaciones que de igual manera deberán de hacerse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de Michoacán, en otro de circulación del Municipio de Tlapujahua, Michoacán y en el boletín judicial del Estado de Michoacán, haciéndole saber a Catherine Ríos García, que deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezca a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El quince de noviembre del mil novecientos noventa y cuatro, acontencio el nacimiento de EDUARDO RIOS GONZÁLEZ (promovente), quien fue registrado por su progenitora GUILLERMINA CALENDARIA GONZÁLEZ ROMERO, ante el oficial 04 del Registro Civil de Toluca, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco...” 2. Cabe precisar que a mediados del años dos mil once, su progenitora GUILLERMINA CALENDARIA GONZÁLEZ ROMERO, interpuso Juicio de Reconocimiento de Paternidad

en contra de su padre biología ADÁN RIOS CONTRERAS, ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, expediente 565/2011. El ocho de febrero del dos mil doce, sus progenitores, celebraron Convenio Oral de Transacción Judicial en el que su progenitor RECONOCE ser el padre biológico del promovente...” 3. El diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho aconteció el deceso del señor ADÁN RIOS CONTRERAS a consecuencia de I. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, (2 AÑOS). II. DIABETES MELLITUS TIPO 2 (35 AÑOS). III. HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTEMÁTICA (20 AÑOS)...” 4. Es importante precisar que el finado ADÁN RIOS CONTRERAS, en vida procreo a otros cinco hijos más, quines llevan por nombre NORMA, ANGÉLICA, GUSTAVO Y VERÓNICA MARCELA de apellidos RIOS SANDOVAL...” 5. Así mismo procreo dos hijos más de nombres JORGE ALBERTO y CATHERINE de apellidos RIOS GARCÍA...” 6. Como el autor de la sucesión no dejo disposición testamentaria, tal como se acreditara con los informes de los titulares del Instituto de l Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México...”.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de Michoacán, en otro de circulación del Municipio de Tlapujahua, Michoacán y en el boletín judicial del Estado de Michoacán, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a catorce de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3123.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 831/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTA ESTELA PICHARDO ARCHUNDIA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57), ACTUALMENTE NÚMERO TRES (3), BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.04 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 18.58 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; 11.42 METROS Y 13.04 METROS AMBAS CON NICOLÁS ARCHUNDIA SOTO ACTUALMENTE JUAN ALFONSO MEJÍA ARCHUNDIA; AL SUR: 41.70 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 21.98 METROS, 13.62 METROS Y 6.10 METROS TODAS CON ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 12.42 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: 12.66 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; SUPERFICIE TOTAL: 513.50 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3124.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1436/2023.

EMPLAZAMIENTO A FLOR AMAYRANI HERNANDEZ MORALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés y veinticinco (25) de septiembre del año en curso, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1436/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de FLOR AMAYRANI HERNANDEZ MORALES, por auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de la demanda:

“…A. La declaración judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 14,257 otorgada ante la fe del Lic. Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría interino número 137 del Estado de México; por el incumplimiento del demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento público, en virtud de que su fecha de la primera amortización vencida pendiente de pago fue el 05 de mayo de 2023. B. El pago de la cantidad de $2,300,081.20 (Dos millones trescientos mil ochenta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de capital vigente. C. El pago de la cantidad de $17,148.82 (Diecisiete mil ciento cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas de acuerdo a lo que se establece en el estado de cuenta que fue cortado al 04 de octubre de 2023, que sumados resulta la cantidad de $2,317,230.02 (Dos millones trescientos diecisiete mil doscientos treinta pesos 02/100 M.N), como suerte principal. D. El pago de la cantidad de $100,652.35 (Cien mil

seiscientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados del 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, cortados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, y los que se sigan causando hasta la total solución de este juicio, calculados a la tasa pactada en la cláusula décima quinta, del contrato base de la acción; los que se liquidarán en ejecución de sentencia. E. El pago de la cantidad de $290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N) por concepto de comisión por Administración e I.V.A. causados de 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. F. El pago de la cantidad de $556.80 (Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N) por concepto de comisión por Gastos de Cobranza e I.V.A. causados de 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta fracción II, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. G. El pago de la cantidad de $1,698.23 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N) por concepto de Primas de Seguros causados del 05 de mayo al 04 de octubre de 2023, de conformidad a la cláusula vigésima octava, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. H. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine…”

HECHOS

HECHO PRIMERO.- En el Estado de México, con fecha 21 de febrero de 2023, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como ACREDITANTE, y la señora FLOR AMAYRANI HERNÁNDEZ MORALES como “LA PARTE ACREDITADA”, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 14,257, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría Pública número 137 del Estado de México, inscrita con fecha 24 de agosto de 2023 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00071020 el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción.

HECHO SEGUNDO.- En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron entre otras, en las siguientes:

PRIMERA.- APERTURA. HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (2’320,000.00) MONEDA NACIONAL, en lo sucesivo el “Crédito”. SEGUNDA.- DISPOSICIÓN. La PARTE ACREDITADA dispone del importe del Crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la PARTE ACREDITADA reconoce y acepta que su firma en el presente Contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. HSBC MÉXICO queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de pago que deba hacer LA PARTE ACREDITADA, conceptos que corresponden a las comisiones y gastos, descritos en el presente Contrato. Este documento deberá ser firmado por la PARTE ACREDITADA como constancia de su plena conformidad. CUARTA.- AMORTIZACIÓN. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC MEXICO a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante DOSCIENTOS CUARENTA (240) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS ($23,553.31) MONEDA NACIONAL, pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DECIMA CUARTA.- COMISIONES. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC MÉXICO sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones:

II.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como Comisión por Cobranza la cual, la PARTE ACREDITADA se obliga a cubrir a HSBC MÉXICO por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente Contrato misma que asciende a la cantidad de $480.00 pesos más I.V.A y con la periodicidad establecida en la Carátula del presente Contrato, la cual forma parte integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.

III.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($250.00) MONEDA NACIONAL, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada Amortización.

DÉCIMA QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS. El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada “Apertura”, generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (10.75%) de la siguiente forma:

I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre trescientos sesenta y cinco (365) días (o de trescientos sesenta y seis (366) días si el año es bisiesto), multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la PARTE ACREDITADA el día CUATRO (4) de MARZO del DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción uno romano (I) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre trescientos sesenta (360) días, multiplicando el resultado así obtenido por treinta (30) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por la PARTE ACREDITADA por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que se generan será el día cuatro (4) de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios.

La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a la PARTE ACREDITADA.

HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente Crédito, no se generarán intereses moratorios.

DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO. El presente Contrato vencerá el día CUATRO (4) DE MARZO del DOS MIL CUARENTA Y TRES (2043); sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito incluyendo los conceptos señalados en la cláusula “APLICACIÓN DE PAGOS” del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- HSBC MEXICO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento la obligación contenida en el siguiente inciso:

a) Si la PARTE ACREDITADA deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en esta escritura.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato asumen la PARTE ACREDITADA y/o LA PARTE GARANTE, en este acto, LA PARTE ACREDITADA y/o LA PARTE GARANTE constituyen una hipoteca especial y expresa en PRIMER LUGAR en favor de HSBC MÉXICO sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno romano (I) de este Contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos dos mil ochocientos noventa y seis (2896) y dos mil ochocientos noventa y siete (2897) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente, descripción y datos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La hipoteca antes constituida garantiza el pago de cualquier adeudo de la PARTE ACREDITADA, sea por capital, intereses ordinarios, aun cuando excedan de tres (3) años, de lo cual deberá tomarse especial razón la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya por cualquier gasto, costo del seguro u otra prestación a cargo de la PARTE ACREDITADA y estará en vigor mientras alguno de esos adeudos permanezca insoluto total o parcialmente, bien por qué no haya llegado a su vencimiento, ya porque HSBC MÉXICO hubiere otorgado espera, y aún porque el adeudo se hubiere documentado en otros instrumentos jurídicos.

Las partes estipulan de conformidad, renunciando a cualquier disposición o interpretación que pueda generar un efecto contrario, que la hipoteca que ha quedado establecida, garantiza la obligación de cubrir las siguientes prestaciones:

1. El pago del principal adeudo, más los intereses vencidos;

2. El pago de los intereses ordinarios que se generen en los términos de este contrato;

3. Las comisiones pactadas en el presente contrato.

4. En su caso, los gastos y costas de los procedimientos jurisdiccionales (arbitrales) que se originen en caso de incumplimiento o controversia, comprendiendo el valor en pesos que tengan el día de su pago; y/o

5. Cualquier obligación o responsabilidad de la PARTE ACREDITADA y/o de la PARTE GARANTE que sea consecuencia directa o indirecta del presente Contrato.

De igual forma LA PARTE GARANTE se obliga en forma solidaria con la PARTE ACREDITADA tanto para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el mismo frente a HSBC MÉXICO, así como para el pago puntual de capital, intereses, comisiones, impuestos, y de cualquier otra cantidad que deba de pagarse a ésta última, incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio con motivo de la celebración de este contrato. HSBC MÉXICO podrá exigir indistintamente de la PARTE ACREDITADA o de la PARTE GARANTE el cumplimiento cabal de las obligaciones convenidas, y, en especial, el pago total o parcial del crédito y todos sus accesorios, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto de la LEY General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con los artículos mil novecientos ochenta y siete (1987), mil novecientos ochenta y ocho (1988) y mil novecientos ochenta y nueve (1989) del Código Civil Federal.

HECHO TERCERO.- El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, con fecha 24 de agosto de 2023, en el folio real número 00071020.

HECHO CUARTO.- Acompaño a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante C.P. RUBÉN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios, comisiones por gastos de cobranza e I.V.A. de las comisiones por gastos de cobranza, comisión por administración, así como primas de seguro; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de “Prestaciones”, los intereses ordinarios, comisiones por gastos de cobranza e I.V.A. de las comisiones por gastos de cobranza, así como comisión por administración, y primas de seguro serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de octubre de 2023.

HECHO QUINTO.- Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA, incumplió con su obligación de pago, a partir del 05 de mayo de 2023, en tal virtud, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima novena, de la sección tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por lo que resulta procedente

la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos resultando como suerte principal demandada la cantidad de $2´317,230.02 (Dos millones trescientos diecisiete mil doscientos treinta pesos 02/100 M.N.), por concepto de suerte principal, por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.

Haciéndole saber que se ordena el emplazamiento por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por boletín judicial. Derivado de lo anterior, se ordena que la notificación de los edictos en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda).

Asimismo, por parte de la notificadora adscrita, deberá fijarse en la puerta de este H. Tribunal, copia integra de la resolución que ordena la notificación por edictos, por todo el tiempo de la notificación, asentando razón de ello en autos.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento a los autos antes referidos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3126.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RAQUEL LEANA DE MATEOS.

Se le hace saber que ROSALBA CARREON AVENDAÑO promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 149/2023, respeto del lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42) de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE: de 92 m2 AL NORESTE: 19.46 metros (diecinueve punto cuarenta y seis metros) y colinda con LOTE SIETE Y OCHO, AL SURESTE: 3.80 metros (TRES PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con LOTE CATORCE, AL SUROESTE: 18.55 metros (dieciocho punto cincuenta y cinco metros) y colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL NOROESTE: 6.00 metros (seis metros) y colinda con LOTE DIECISEIS, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la Partida número 1668 volumen 354, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1995. Reclamando las prestaciones **A.-** La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (adquisitiva) y en consecuencia me he convertido en propietaria del lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias antes descritas; **B.-** La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a nombre de esta suscrita, **C.-** El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, **HECHOS. A.** La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (adquisitiva) y en consecuencia me he convertido en propietaria del lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 19.46 MTRS (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE SIETE Y OCHO, AL SURESTE: 3.80 MTS. (TRES PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE: 18.55 MTS. (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL NOROESTE: 6.00 MTS. (SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE DIECISEIS. De conformidad con el contrato de Compraventa de fecha (17) diecisiete de octubre de dos mil dieciséis (2016). **B.-** La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio sirva de Título de Propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a nombre de esta suscrita. **C.-** El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. La demanda se funda y se apoya en los siguientes hechos y consideraciones de derecho **1.** Que con fecha (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) adquirí el inmueble lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III" ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.46 MTRS (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE SIETE Y OCHO. AL SURESTE: 3.80 MTS. (TRES PUNTO OCHENTA METROS) Y COLINDA CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE: 18.55 MTS. (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL NOROESTE: 6.00 MTS. (SEIS METROS) Y COLINDA CON LOTE DIECISEIS. Y fue a través de ese CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) que celebre con la señora RAQUEL LEANA DE MATEOS, que le pague por dicho inmueble la cantidad de $340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como está establecido en dicho documento basal otorgándoseme al momento de la firma la posesión jurídica, legal y física de dicho inmueble, además del derecho de propiedad tal y como está establecido en la cláusula QUINTA de mi basal, situación que le consta a los testigos de nombres MA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ Y JORGE ALBERTO GUZMÁN DURAN así como a diversas personas que les consta este hecho y a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. Mi Vendedora RAQUEL LEANA DE MATEOS en fecha (20) veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) adquirió por Compraventa de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT el inmueble materia de esta Usucapión, es el caso que actualmente el inmueble a Usucapir se encuentra registrado a nombre de mi vendedora RAQUEL LEANA DE MATEOS ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Cuautitlán, Estado de México. **2.-** Que el inmueble a usucapir lote de terreno número quince (15) de la manzana cuarenta y dos (42), de la zona dos (2), del ejido denominado "SAN FRANCISCO CHILPAN III"

ubicado en el Municipio de Tultitlán Estado de México, CON SUPERFICIE TOTAL DE 92 m2 (noventa y dos metros cuadrados), es de mi propiedad y que desde el año dos mil dieciséis (2016) lo tengo en posesión tal y como le consta a los testigos de nombres MA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ Y JORGE ALBERTO GUZMÁN DURAN así como a diversas personas que les consta este hecho y a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. **3.** Asimismo manifiesto que el terreno que me vendiera la señora RAQUEL LEANA DE MATEOS actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Cuautitlán a su nombre bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, partida 1668 volumen 354 de fecha 08 de diciembre de 1995, FOLIO REAL ELECTRONICO 00324503. Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedida por dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual agrego como anexo DOS (2). **4.-** Que como ya lo señale la suscrita soy poseedora y propietaria desde el (17) diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis (2016) del inmueble ha usucapir y desde dicha fecha tengo la posesión física, jurídica y material, ejerciendo actos de dominio y posesión pues ahí vivo y he modificado y remodelado con dinero de mi peculio dicha casa tal y como lo acreditare con el testimonio de MA. EUGENIA MARTÍNEZ MUÑOZ Y JORGE ALBERTO GUZMÁN DURAN, personas a quienes les consta este hecho; sin embargo al ser mi contrato de compraventa un documento privado solicito su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Cuautitlán, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos para Usucapir. **5.-** Que mi posesión siempre ha sido de buena fe, en forma pacífica, continua, quieta y pública, con el carácter de propietario, porque el mismo día en que adquirí la propiedad del inmueble a usucapir se me entrego la posesión jurídica, y física (17) diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis (2016) de dicho terreno, tal y como los testigos antes mencionados lo señalaran. **6.-** Toda vez de que la superficie del inmueble a Usucapir es menor a 200 metros cuadrados procede el Juicio Sumario de Usucapión.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETIN JUDICIAL HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.- RÚBRICA.

3127.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **521/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DOS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en 13.13 metros y colinda con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE en dos líneas, la primera de 2.50 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes y la segunda línea de 10.62 metros con calle Independencia.

AL NORESTE 17.03 metros con calle sin nombre, actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE en dos líneas, la primera de 15.45 metros con servidumbre de paso propiedad de los propios promoventes y la segunda 2.00 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes.

Superficie total de 229.92 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México. **Doy fe.-Rúbrica.**

3128.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, que también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, bajo el número de expediente 1547/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MENDEZ HERNANDEZ, quien también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, PARA ACREDITAR EL INMUEBLE CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO BARRIO AXALPA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con CAMINO PÚBLICO.

AL SUR.- mide 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con PEDRO BARBOSA FLORES (Hoy en día Juan Jiménez Reyes).

AL ORIENTE.- mide 26.83 MTS (veintiséis metros ochenta y tres centímetros) lindando con MARÍA LUISA LÓPEZ CALZADILLA.

AL PONIENTE.- mide 27.00 MTS (veintisiete metros cero centímetros) lindando con JOSÉ INÉS GARCÍA HERNÁNDEZ.

El cual cuenta con una superficie de 269.65 metros cuadrados, (actualmente 269.00 metros cuadrados).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MEXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3129.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1778/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAFAEL VAZQUEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en: "PARAJE LAS COHETERIAS", UBICADO DENTRO DEL PERIMETROS DE ESTE PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, ACTUALMENTE COMO ESTA REGISTRADO EN EL CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con SERAFIN AYALA, ACTUALMENTE ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ, AL SUR: 21.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 157.05 metros, colinda con MAURO RIVERO, ACTUALMENTE WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS; AL PONIENTE: 157.05 metros, colinda con SUCESION DEL SR. MARIANO GARCIA, ACTUALMENTE SAUL SALVADOR PEDRAZA DELGADO. Con una superficie total de 3,307.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expide a los trece de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

3130.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 522/2024.

En el expediente **522/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.41 (ciento setenta y dos punto cuarenta y uno) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.15 metros y colinda con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.13 metros con lote dos, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde le predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3131.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **523/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE CUATRO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.15 metros y colinda con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.13 metros con lote uno, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.42 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3132.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 524/2024.

En el expediente **524/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.65 (ciento setenta y dos punto sesenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.17 metros y colinda con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.15 metros con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.

3133.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **525/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE SEIS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.17 metros y colinda con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.15 metros con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 172.65 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3134.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente 782/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTA SUSANA HERRERAMORO CUEVAS, sobre el terreno denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el Barrio Ixtapalcalco, actualmente conocido como calle Benito Juárez, sin número, Barrio Ixtapalcalco, Coyotepec, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 546 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.00 Mts., con FRANCISCO GABRIEL FLORES OVIEDO CON DOMICILIO CONVENTO DE CHURUBUSCO NUMERO 23, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: En 15.00 Mts., con CAMINO PUBLICO CON DOMICILIO AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: En 36.40 Mts., con CAMACHO ESCANDON JOSE DEMETRIO CON DOMICILIO CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA 10 LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ, TLALNEPANTLA, C.P. 54020, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: En 36.40 Mts., con SOTO MORENO JOSE JUAN CON DOMICILIO CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, C.P. 54660 COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 29 de octubre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: nueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3135.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 526/2024.

En el expediente **526/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.85 (ciento setenta y dos punto ochenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.19 metros y colinda con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.17 metros con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3136.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **527/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE OCHO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.19 metros y colinda con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.17 metros con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.85 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3137.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 528/2024.

En el expediente **528/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ**

HERNÁNDEZ CRUZ, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 173.08 (ciento setenta y tres punto ocho) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.20 metros y colinda con lote doce, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.19 metros con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3138.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **529/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DIEZ EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.20 metros y colinda con lote once, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.19 metros con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 173.08 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3139.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 530/2024.

En el expediente **530/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 184.13 (ciento ochenta y cuatro punto trece) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.50 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al suroeste en 13.50 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3140.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 531/2024.

En el expediente **531/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 177.75 (ciento setenta y siete punto setenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.36 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.06 metros con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3141.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **520/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio,** promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de el inmueble ubicado en **Lote uno, ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México**, con una superficie de **238.48 (doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho) metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

AL **NOROESTE**: en **13.13** metros y colinda con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al **SURESTE**: en dos líneas, la primera de **10.12** metros y colinda con calle Independencia, y la segunda de **3.00** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al **NORESTE** en dos líneas, la primera de **14.96** metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes y la segunda de **2.70** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al **SUROESTE** en **18.09** metros y colinda con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3142.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

JONATHAN GONZALEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1885/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado “RANCHOTIPA”, se expide el presente edicto para notificar que la parte solicitante promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VIEJO A OZUMBA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA LORETO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A OZUMBA; AL ORIENTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE CAMINO; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MARIO ROSAS RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 681.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de octubre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3143.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA ONCE Y VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE. Tlalnepantla, Estado de México, siendo las día horas del día once (11), de octubre del dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en autos para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en este juicio, por lo que, el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez del Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ, quien firma y da fe de lo actuado, declara abierta la presente audiencia.

La Secretaria hace constar que únicamente se encuentran presentes en el local de este Juzgado, JORGE PINDARO BELTRÁN GUERRERO, en su carácter de apoderado legal de la divorciante BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector BLGRJR47060312H600, debidamente asistido de su abogado patrono LICENCIADO NORBERTO DENA VARGAS, quien se identifica con cédula profesional número 1184569, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos de los que se da fe tener a la vista y se devuelven a la parte interesada.

Acto seguido se procede a realizar, se procede a la calificación de la almoneda, para lo cual se revisan los siguientes datos:

La Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento que se encuentran agregadas al Sumario las publicaciones que fueron exhibidas mediante promoción 17065/2024, a la que recayó el proveído de fecha dos de octubre de esta anualidad; asimismo consta en autos el exhorto debidamente diligenciado que remite el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de San Juan del Río, Estado de Querétaro, donde consta únicamente la constancia de la publicación del edicto para convocar postores dado que el inmueble se encuentra ubicado en ese demarcación, de igual manera se hace constar que no se encuentra hecha postura legal alguna.

Sin embargo, el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia del presente, data de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por lo cual tiene más de seis meses de su expedición, por ello, no se da cumplimiento al numeral 2.232 del Código Procesal.

Por consecuencia, no afectar los principios de seguridad jurídica y debido proceso no se califica de legal la presente almoneda, y con fundamento en los artículos 2.235, 2.236 y 2.238 del ordenamiento legal en cita, se ordena citar de nueva cuenta a la segunda almoneda de remate, por lo que para que tenga verificativo el desahogo de ésta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que convóquese postores, ordenándose la publicación de edictos por una sola vez, publicaciones que deberán realizarse en el periódico de circulación diaria del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Juzgado donde se ubica el inmueble, con fundamento en los artículos 1.134, 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien.

Se tiene como precio bien a rematar la cantidad de $2,320,550.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ello resulta de la cantidad del precio fijado en la primera almoneda menos el cinco por ciento como deducción; sirviendo como postura legal, la que cubra la totalidad del importe fijado para el remate.

Notifíquese personalmente la presente al divorciante OSCAR VILLALOBOS BRISEÑO para los efectos legales que crean conducentes, quedando debidamente notificada la divorciante BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN por conducto de su apoderado legal JORGE PINDARO BELTRÁN GUERRERO, dada su asistencia a la misma, por lo que no habiendo más por hacer en la presente se da por concluida la misma, firmando al final los que en ella intervinieron para debida constancia.

AUTO. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.2, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, con el solo fin de regularizar el procedimiento, se aclara la audiencia de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, en específico en donde se asentó "… OSCAR VILLALOBOS BRISEÑO…" siendo lo correcto "… OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO…", lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, reputándose el presente parte integrante del auto que se aclara, a fin de dar cumplimiento al mismo.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

INMUEBLE UBICADO. CALLE PASEO DEL TEPOZÁN SUR, NÚMERO 238, EN EL BARRIO DE SAN JUAN TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SUPERFICIE DE 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).- SECRETRIO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3144.-15 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 389/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, OFELIA BENÍTEZ CASTILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación) respecto del predio denominado "XOCHITLÁN", UBICADO EN AVENIDA PAPALOTLA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN ENTRE CALLE LIMÓN, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CERRADA DE GUADALUPE CARRETERA PAPALOTLA, NONOALCO, C.P. CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el uno 01 de julio del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Jorge Melo Oliver y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANTES
NORTE	3.20 metros	Con carretera a Papalotla Tepetlaoxtoc.
NORTE	12.00 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.
NORTE	8.20 metros	Con C. Palomo Márquez.
NORTE	6.10 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
SUR	20.30 metros	Con C. José Lucio Flores Rojas.
SUR	8.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	61.70 metros	Con C. Oscar Palomo.
ORIENTE	9.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	12.00 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.

ORIENTE	12.70 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	25.10 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.
PONIENTE	61.70 metros	Con C. Matías Tapia.
PONIENTE	49.80 metros	Con C. Benjamín Flores.
PONIENTE	9.20 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.

Contando con una superficie total aproximada de 1,197.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3145.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 851/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL REZA REYES, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA LA MORA SIN NÚMERO, SAN NICOLAS TLAZALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 27.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS GASPAR ALVARADO; AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON JUANA FLORA ORDOÑEZ MONTAYO, AL ORIENTE: 9.65 METROS Y COLINDA CON CALLE LA MORA; AL PONIENTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON JUANA GARCÍA HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 308 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3147.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 680/2024, el promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 7, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO S/N, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 56.50 metros y colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al SUR: mide 56.37 metros colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al ORIENTE: 13.20 metros colinda con ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL actualmente ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al PONIENTE: en dos líneas, la primera de 10.95 metros y la segunda de 1.07 metros y colinda con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA; con una superficie aproximada de 685.36 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3148.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1555/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble ubicado en la Calzada del Molino sin número, Colonia Centro Temascalcingo, Estado de México, conocido como “Paraje los Sauces o la Zanja, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.50 metros, 5.50 metros, 6.30 metros, 2.55 metros, 2.55 metros, colinda con Puente del Libramiento.

AL SUR: 54.20 metros, colinda con José Antonio Fonseca Camacho.

AL ORIENTE: 33.10 metros, colinda con Calzada del Molino carretera Temascalcingo-Amealco, Oro Acambay, México.

AL PONIENTE: 40.45 metros, colinda con Canal.

Con superficie aproximada de 1,240.33 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3149.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1298/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de julio del dos mil quince GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA DOLORES RUIZ BASTIDA, el inmueble ubicado en la Loma de la Cima de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 28.07 metros colinda con Guadalupe Perfecto, colindante actual Miguel Perfecto Barrando.

AL SUR: 10.00 metros colinda con David Abarca y 8.00 metros, colinda con Camino sin nombre.

AL ORIENTE: 120.30 metros, colinda con Catalina Piña y Gloria Nepomuceno López, colindante actual Alberto González Perfecto.

AL PONIENTE: 104.53 metros, colinda con Marcela Sandoval Ruiz y 10.00 metros con David Abarca.

Con superficie aproximada de 2,581.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad a dos (02) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3150.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1417/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por TOMAS ORLANDO OSSES HAYES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, adquirí de la señora MA. CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ VDA. DE SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el barrio Dos Caminos, camino Bodinza s/n, localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, entregándose con tal fecha la posesión material y jurídica de dicho inmueble, documental que se exhibe como anexo uno en copia debidamente certificada por el Licenciado CESAR EDUARDO GÜEMES RÍOS Notario Público número 1 uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cotejado en el acta número 7598 SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, Volumen número 118, en Oaxtepec del Municipio de Yautepec, Morelos con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; Inmueble que actualmente tiene una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados), derivado de las circunstancias expuestas en los hechos subsecuentes, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL SURESTE: En tres líneas quebradas de 21.06 mts., 43.03 mts. y 61.60 mts. con camino Bodinza, AL SUROESTE: En una línea de 104.44 mts. con Eduardo Estrada. AL NOROESTE: En una línea de 49.78 mts. con Río, AL NOROESTE: En tres líneas quebradas de 13.38 mts., 32.17 mts. y 89.32 mts. con Joan Comorera Pfeiffer. Con una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados) tal y como se acredita con las documentales exhibidas y de las cuales se desprende que corresponde al mismo inmueble a que se refiere el contrato de compra venta descrito en el presente hecho, con la cual se justifica mi derecho de inmatricular el dominio y posesión que ostento respecto al inmueble descrito.

Se expide el presente edicto el once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

1007-A1.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 22061/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MARY TANIA MENDOZA MARIN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE B, DE SAUCES S/N, (ANTERIORMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO S/N), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE colinda con BODEGA AURRERA EXPRESS UNIDAD JOYAS DEL ALBA (con denominación NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L.), AL SURESTE colinda con CALLE B. DE SAUCES, AL SUROESTE colinda con IGLESIA DE JESUCRISTO, AL NOROESTE colinda con FRACCIONAMIENTO JOYAS PASEOS ANTES FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL ALBA. Con una superficie total de 1,030.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICUATRO.- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1008-A1.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A.

En el expediente marcado con el número 219/2023, radicado en el juzgado de la adscripción relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ARMANDO ROLÓN CEREZO en contra de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., en el que por auto dictado en fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto; Con fundamento por los artículos 1.134,

1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la moral demandada CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerse saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que lo represente, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín, se fijara, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento; por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN: A). De CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., reclamo la USUCAPION, y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el trascurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1°, VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. B). Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior. C). Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1°, VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral, BAJO LA PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1°. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. DE LOS HECHOS LA PARTE ACTORA SEÑALA LO SIGUIENTE; 1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría, que desde el día 12 de febrero de 2015 tengo la posesión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que en la fecha indicada anteriormente me fue transmitida voluntariamente la posesión del inmueble citado, y del cual, he estado ejerciendo desde la fecha señalada anteriormente, la cual ha sido en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con CLUB ALPINO DE MEXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble descrito anteriormente, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa al que he hecho referencia en este cual exhibo como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- El inmueble a prescribir, el cual se encuentra precisado en el hecho que precede, tiene una superficie total de 1,118 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada: 1,118 METROS CUADRADOS. (m2), Medidas y colindancias: Al noroeste Colindando con lote 2; 20.00 metros. Al noreste: Colindando con lote 35; 56.99 Metros. Al sureste Colindando con cerrada Saint Moritz; 20.00 Metros. Al suroeste: Colindando con lote 33; 55.17 Metros. 3.- El predio que precise en los numerales 1 y 2 de este capítulo de hechos y que es motivo de la presente demanda, este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00005486, mismo en que aparece como Titular Registral CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se exhibe en original, así como también se ACREDITA DICHA PROPIEDAD a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., con la probanza referida, se ha demostrado que la parte demandada, se encuentra legitimada en la presente litis, en virtud de que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Así mismo, desde el día 12 de febrero del 2015, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,118 m2 en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1° DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 5. La causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el predio a prescribir, precisado en el hecho 1 y 2 de la presente demanda, es precisamente la celebración de contrato de compraventa a la que me he referido en el hecho 1 de la presente demanda, celebrado con fecha 12 de febrero del 2015, entre el suscrito Señor ARMANDO ROLON CEREZO, en mi calidad de "COMPRADOR" y CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de "VENDEDORA", respecto al citado inmueble, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito desde su inicio ha sido en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el predio, toda vez que al celebrar la compraventa, lo hizo de manera voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie respecto a la propiedad y posesión del inmueble. 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble a prescribir señalado en el apartado 1 y 2 de este capítulo de hechos de la presente demanda, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, hacia el suscrito, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito y desde un inicio, ha sido pacifica pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el inmueble, ello en virtud de que lo adquirí por compraventa, además de que la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble ha sido a título de dueño, y además de ser de manera pacífica, ha sido pública toda vez que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy es del conocimiento de las personas que habitan los predios vecinos y de todos aquellos que tienen trato con el suscrito, los cuales me reconocen como dueño, siendo que desde que lo adquirí, ha sido en forma continua, toda vez que nunca he sido privado de ejercer actos de dominio respecto del inmueble, ni de hecho ni por Derecho alguno. 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la ley para usucapir a favor del suscrito el multicitado inmueble y dado que carezco de título de propiedad suficiente que la acredite ante terceras personas y autoridades, recurro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapión del inmueble materia de este juicio, y obtener la seguridad de derecho, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., Y en consecuencia, le solicito a su Señoría ordene la correspondiente inscripción a nombre del suscrito Señor ARMANDO ROLON CEREZO como propietario actual. 8.- Es aplicable para decretar procedente la acción que ejercito, mediante la siguiente jurisprudencia: ACCIÓN DE USUCAPIÓN EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. 9.- Conforme a la jurisprudencial citada, se concluye que el contrato de compraventa es un medio apto para probar que el suscrito posee el inmueble en concepto de propietario, además de cumplir con los requisitos de la usucapión.

Esto es, tener una posesión pública, pacífica, continúa y en concepto de propietario y no sólo el mencionado contrato traslativo de dominio que servirá para acreditar que se posee en concepto de propietario, aportándole a su Señoría diversas pruebas para sustentar dicha acción. 10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., no obstante de haber realizado intentos por encontrarla, por lo que solicito sea notificada a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, previo informes de localización dirigidos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. 11.- Cabe mencionar que los anteriores hechos le constan a los Señores RAÚL GÓMEZ ALVÁREZ, quien tienen su domicilio ubicado en Calle Varsovia, Número 22 bis, Departamento 1201, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México y el Señor ARTEMIO REYES FERNANDEZ con domicilio en Carretera Toluca, Número 1011 A, Colonia San Rafael Champa, C.P. 53660, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México. Prueba testimonial que ofreceré en el momento procesal oportuno, ya que se relaciona con todos y cada uno de los hechos controvertidos en la presente demanda y los cuales me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría estime bien fijar para su debido desahogo, y con la cual pretendo acreditar que desde el día 12 de febrero del 2015 hasta el día de hoy mantengo la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del inmueble materia del presente juicio. Se expiden el día ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

1010-A1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre el otorgamiento y firma de escrituras radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 736/2023 en contra de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de propiedad que formalizo JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO toda vez que la parte actora argumenta que en fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho se celebró contrato entre JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO en ese entonces representado por su madre MA. JUANA ROMERO NUÑEZ como comprador y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. como vendedora, por virtud que adquirió los derechos de propiedad del lote del terreno ubicado en LA CALLE DE LAS PERDICES NUMERO OFICIAL 53, QUE CORRESPONDE AL LOTE DE TERRENO NUMERO 23, DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente y que linda al norte en diez metros con el lote número diez, al sur en diez metros con la calle de las Perdices, al oriente en veinte metros con lote veintidós y al poniente en veinte metros con el lote veinticuatro y con clave catastral en la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número 1000600623000000, B) La inscripción de la escritura que se otorgue en ejecución de la sentencia de este juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en su correspondiente antecedente registral de propiedad, BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: UNO.- Con fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho, representado en ese entonces por su madre MA. JUANA ROMERO NUÑEZ, celebro como comprador, un contrato privado de compraventa con la empresa PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. como vendedora, mediante el cual, pago un precio total de $89,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), adquiriendo de la vendedora sus derechos de propiedad y posesión del LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE LAS PERDICES, NUMERO OFICIAL 53, QUE CORRESPONDE AL LOTE NUMERO 23 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de doscientos metros y que linda al norte en diez metros con el Lote número diez, al sur en diez metros con la calle de las Perdices, al oriente en veinte metros con lote veintidós y al poniente en veinte metros con el lote veinticuatro y con clave catastral en la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número 1000600623000000; DOS.- Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, entonces primero a través de su madre, también recibió la posesión del inmueble adquirido; TRES.- Con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, la demandada fue interpelada para que acudiera ante al Notario Público Número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, hoy Notario Público 34 del Estado de México, el Licenciado RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, para entregar la documentación propia del inmueble necesaria para formalizar en escritura pública aquel contrato de compraventa, sin que a la fecha y pese al paso de tanto tiempo lo hubiera hecho, por lo cual, la parte demandada se ha abstenido de apersonarse al Notario antes referido, no solo a firmarle su escritura, si no que ni siquiera entrego documentación alguna, la cual, tuvo que ser conseguida por JAVIER ARTURO POLUX MANZANO ROMERO; CUATRO.- Por lo tanto, su enajenante se ha abstenido de cumplir con tal obligación de escriturarle su compraventa, por lo cual a la fecha carece de justo título de propiedad formalizado ante Notario e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que le obliga a comparecer ante Su Señoría en la vía y forma propuesta. En cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1011-A1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 882012/36/2024, El o la (los) C. LINO FAUSTINO MADERO CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Marcos Yachihuacaltepec perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: Mide 40.00 metros y colinda con segunda privada de Niños Héroes. Al Sur: Mide 40.00 metros y colinda con la propiedad del Sr. Arturo Madero García. Al Poniente: Mide 8.40 metros y colinda con calle Niños Héroes. Al Oriente: Mide 8.20 metros y colinda con Propiedad del Sr. Cristóbal Pichardo García. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 31 de octubre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2877.-7, 12 y 15 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 58304-6/2024, El o la (los) C. ANTONIO DÍAZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: ciento veintiocho metros, linda con el señor Faustino Vega Lugo hoy Verónica Velázquez Estrella; Al Sur: ciento veintiún metros, linda con Benigno Vega Castillo hoy Antonio Díaz Pérez; Al Oriente: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con la señora Emilia Vega Castillo hoy Laura Olivia Vanegas Villegas; Poniente: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con carretera de terracería. Superficie total: Cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 11 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

129-B1.-15, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 415910/118/2024, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA PERSONA AUTORIZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO MUNICIPAL", UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, No. 110, COLONIA CENTRO, TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56100, el cual mide y linda: NORTE: 33.18 M (CALLE NEZAHUALCOYOTL); NORTE: 3.84 M (CON INMOBILIARIA BANCOMER); SUR: 8.04 M (CON CENTRO ESCOLAR NEZAHUALCOYOTL); SUR: 30.06 M (CON CENTRO ESCOLAR NEZAHUALCOYOTL); ORIENTE: 60.42 M (CON INMOBILIARIA BANCOMER); ORIENTE: 10.02 M (CON BUSTAMANTE MONROY AMPARO MARGARITA Y DURAN DE ROMERO MARIA JULIANA); PONIENTE: 35.54 M (CON CENTRO ESCOLAR NEZAHUALCOYOTL); PONIENTE: 35.26 M (CON CENTRO ESCOLAR NEZAHUALCOYOTL). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,123.56 M2 (METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3104.-15 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 41848/11/2024, La C. FELISA AMADO LONGINOS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la localidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 64.75 metros, colinda con el C. Francisco Javier Segundo Cruz, (actualmente Teresa Lorenzo Rodríguez); al sur: 59.85 metros, colinda con el C. Flavio Segundo Cruz; Al oriente: 31.11 metros, colinda con Rosalío Eligio Martínez; al poniente: 29.10 metros, colinda con camino de San Juan y San Agustín Jocotitlán. Con una superficie aproximada 1,949.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derechos y comparezcan a deducirlos, esto porque el colindante al viento SUR ha fallecido y se desconoce al momento si existe albacea del mismo.- Ixtlahuaca, Estado de México a 31 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3108.-15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **43,361** de fecha 25 de Octubre de 2024, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Iniciación del Procedimiento de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARCADIO HERNANDEZ BARRERA,** que otorga la señora **ELIZABETH DANDER DE LA ROSA** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **SERGIO HERNANDEZ DANDER, ALEJANDRO HERNANDEZ DANDER y OSCAR HERNANDEZ DANDER**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción, de matrimonio y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Toluca, México a 29 de Octubre del 2024.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2777.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,835** del Volumen **926** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE SALAZAR MARTINEZ,** que otorgó la señora **OFELIA ENRIQUEZ MORALES** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **JENIFER GABRIELA SALAZAR ENRIQUEZ** y **YESICA KARINA SALAZAR ENRIQUEZ** en su calidad de hijas del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **JENIFER GABRIELA SALAZAR ENRIQUEZ** y **YESICA KARINA SALAZAR ENRIQUEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2780.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,004** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes del señor **SABINO ESCAMILLA LETINAO,** que otorgó la señora **ESTELLA DEL RAZO FLORES, también conocida como ESTELLA DEL RAZO, ESTELA DEL RAZO** y **ESTELLA DEL RAZO DE ANCAMILLA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SABINO HENRY ESCAMILLA TOLOZA, DANIEL DAVID ESCAMILLA DEL RAZO** y **MARIO SALOMON ESCAMILLA DEL RAZO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **SABINO HENRY ESCAMILLA TOLOZA, DANIEL DAVID ESCAMILLA DEL RAZO** y **MARIO SALOMON ESCAMILLA DEL RAZO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2781.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,002** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ,** que otorgó la señora **MARIA EVA GARCIA MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA TERESA GONZALEZ GARCIA** y **BEATRIZ GONZALEZ GARCIA** en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2782.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,001** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO DEL MAZO MALAGON,** que otorgó la señora **MARIA ALMA ASCANIO HERRERA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROLANDO DEL MAZO ASCANIO** y **LILIANA DEL MAZO ASCANIO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2783.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,000** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **RAFAELA PEREZ PEREZ,** que otorgó el señor **JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE LUIS GUERRERO PEREZ, FRANCISCO GUERRERO PEREZ, MA. ELENA GUERRERO PEREZ** y **RAFAEL GUERRERO PEREZ** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ, JOSE LUIS GUERRERO PEREZ, FRANCISCO GUERRERO PEREZ** y **MA. ELENA GUERRERO PEREZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2784.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,999** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELIUD CARRASCO GONZALEZ,** que otorgó el señor **ISRAEL SANCHEZ PEREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERONICA SANCHEZ CARRASCO, ANA LUISA SANCHEZ CARRASCO, GUADALUPE SANCHEZ CARRASCO** y **OYOSI ISRAEL SANCHEZ CARRASCO,** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2785.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,998** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **ESPERANZA BELLO MUÑIZ,** que otorgaron los señores **MARTIN ALEJANDRO GOMEZ BELLO** y **ALMA ROSA GOMEZ BELLO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **ALMA ROSA GOMEZ BELLO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2786.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,996** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE CAROLINA BASURTO DOMINGUEZ,** que otorgó la señora **MARIA DE LOURDES GUADALUPE BASURTO DOMINGUEZ** en su calidad de colateral en primer grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2787.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,995** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO SANTOS REYES,** que otorgó la señora **GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **LETICIA SANTOS HERNANDEZ, VERONICA SANTOS HERNANDEZ, ALMA DELIA SANTOS HERNANDEZ, HORTENSIA SANTOS HERNANDEZ, ARISBET SANTOS HERNANDEZ** e **HILDA SANTOS HERNANDEZ** en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2788.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,992** del Volumen **929** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **AIDA JOVITA LÓPEZ FLORES,** que otorgó el señor **FELIPE MARTINEZ ESPINOSA, también conocido como FELIPE MARTINEZ ESPINOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ, FELIPE MARTINEZ LOPEZ** y **DIANA MARTINEZ LOPEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor **GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2789.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,830** del Volumen **925** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **ALBERTINA ZUÑIGA GALARZA,** que otorgó el señor **ANGEL HUMBERTO HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERONICA HERNANDEZ ZUÑIGA, OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA, FERNANDO HERNANDEZ ZUÑIGA, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZUÑIGA, MARISOL HERNANDEZ ZUÑIGA** y **ANGELICA VIRIDIANA HERNANDEZ ZUÑIGA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **VERONICA HERNANDEZ ZUÑIGA, OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA, FERNANDO HERNANDEZ ZUÑIGA, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZUÑIGA, MARISOL HERNANDEZ ZUÑIGA** y **ANGELICA VIRIDIANA HERNANDEZ ZUÑIGA.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2790.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,833** del Volumen **926** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL QUEZADA ACUÑA,** que otorgó la señora **MARIA LUISA ALVARADO AVALOS** en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2791.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,834** del Volumen **926** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERMIN LOPEZ RAMIREZ,** que otorgó la señora **JUANA CARDENAS CAMPOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FERNANDO LOPEZ CARDENAS, FERMIN LOPEZ CARDENAS, FELIPE LOPEZ CARDENAS, ROSA MARIA LOPEZ CARDENAS, JUAN ANTONIO LOPEZ CARDENAS** y **ERIC ALEJANDRO LOPEZ CARDENAS** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2792.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA,** otorgada ante mí, el día **dos** de **septiembre** de **dos mil veinticuatro** y a solicitud de la señora **LUZ TERESA AMPARO RANGEL GUEVARA,** en su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO RANGEL AHUMADA,** declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2795.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE,** otorgada ante mí, el día **doce** de **septiembre** de **dos mil veinticuatro** y a solicitud de la señora **PATRICIA FLORES TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO CISNEROS FLORES y GABRIELA CISNEROS FLORES**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUEN EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HECTOR MANUEL CISNEROS,** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2796.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO,** otorgada ante mí, el día **veintiocho** de **agosto** de **dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **MERCEDES GUADALUPE MORAN PALMA, LETICIA MORAN PALMA, DULCE GABRIELA MORAN PALMA, EDUARDO MORAN PALMA, ROBERTO MORAN PALMA, CRISTHIAN MONSERRAT MORAN PALMA, JUANA MORAN PALMA, PATRICIA MORAN PALMA, NORMA ELIA MORAN PALMA, MARIA YOLANDA MORAN PALMA y SANDRA MARLEN MORAN PALMA**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MERCEDES PALMA GARCIA quien también acostumbro utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de MERCEDES PALMA DE MORAN, MA MERCEDES PALMA GARCIA y MERCEDES PALMA,** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2797.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 9784 volumen 120, de fecha 30 de octubre de 2024, otorgado ante mi fe se llevo a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUGON ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ, a solicitud de la señora ANTONINA MAURICIO REYES, ALBA CITLALI Y JOSE MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ MAURICIO, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

2817.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 86,042 del volumen número 2082 de fecha 18 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de NOÉ ANDRÉS CAMPOS LÓPEZ, que otorgó la señora CLAUDIA FÉLIX JARAMILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras MINERVA CAMPOS FÉLIX, KARINA CAMPOS FÉLIX y DINORA CAMPOS FÉLIX, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

901-A1.- 5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 86,054 del volumen número 2084 de fecha 21 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO OLVERA MEJÍA, que otorgó la señora ESTHELA VELGARA MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y además en su carácter de presunta heredera en dicha sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con las que acredita el fallecimiento y su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

902-A1.- 5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,898 del volumen número 2,078 de fecha 25 de septiembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, que otorgaron la señora EULALIA DOMÍNGUEZ MARBAN, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANDRÉS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, DANIEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ y GUSTAVO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

903-A1.- 5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 85,923 del volumen número 2,073 de fecha 27 de septiembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOVITA GARCÍA MORALES, que otorgaron el señor HIGINIO MENDOZA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROSA MARÍA MENDOZA GARCÍA, SAÚL MENDOZA GARCÍA, ROSAURA MENDOZA GARCÍA, JOSEFINA MENDOZA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE MENDOZA GARCÍA, OLIVA PILAR MENDOZA GARCÍA y GUILLERMO MENDOZA GARCÍA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento, respectivamente, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

904-A1.- 5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número **34167** de fecha **19** de **septiembre** de **2024**, **MARÍA ALEJANDRA LOVERA PATLÁN,** así como los señores **KARINA, MARIO RICARDO y MARÍA GUADALUPE** los tres de apellidos **ADAUTA LOVERA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los tres últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MAURO ADAUTA RAMÍREZ,** denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 28 de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

905-A1.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete **(137)** del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número dieciséis mil setecientos treinta **(16,730)** del volumen novecientos catorce **(914)**, de fecha cinco **(5)** de septiembre del año dos mil veinticuatro **(2024)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANTONIA VALERIO VANEGAS** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta los nombres de **ANTONIA VALERIO VENEGAS** y **ANTONIA VALERIO**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **HERCULANO MELÉNDEZ MARTÍNEZ** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta el nombre de **HERCULANO MELÉNDEZ**), a través de su **"ALBACEA" FRANCISCO ISRAEL MELÉNDEZ VALERIO**), al momento de la defunción de la **DE CUJUS**, **MA. LOURDES, CONSTANCIO, MA. DEL CARMEN, MA. RICARDA, ALBERTA, MARTÍN, MARÍA GUADALUPE** y **FRANCISCO ISRAEL**, todos de apellidos **MELENDEZ VALERIO,** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el cinco (5) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

b) Que **MA. LOURDES, CONSTANCIO, MA. DEL CARMEN, MA. RICARDA, ALBERTA, MARTÍN, MARÍA GUADALUPE** y **FRANCISCO ISRAEL**, todos de apellidos **MELENDEZ VALERIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ANTONIA VALERIO VANEGAS** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta los nombres de **ANTONIA VALERIO VENEGAS** y **ANTONIA VALERIO**).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como la primera en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veintiocho de octubre del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-B1.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura **dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho** (16,948) del volumen **novecientos veintisiete** (927), de fecha **dieciocho** (18) de **octubre** del año **dos mil veinticuatro** (2024), otorgado ante la fe del suscrito Notario, hice constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **SANTIAGO PÉREZ CAMPOS** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **SANTIAGO PÉREZ**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VELÁZQUEZ** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **CONCEPCIÓN FLORES VELÁZQUEZ**) en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** al momento de la defunción del **DE CUJUS,** a través de su **"ALBACEA" MARÍA DE JESÚS,** así como **ESPERANZA, ANA LAURA, SANTIAGO, DELIA GUADALUPE** y **FRANCISCO EDUARDO**, todos de apellidos **PÉREZ FLORES**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el quince (15) de septiembre del dos mil once (2011).

b) Que **ESPERANZA, MARÍA DE JESÚS, ANA LAURA, SANTIAGO, DELIA GUADALUPE** y **FRANCISCO EDUARDO**, todos de apellidos **PÉREZ FLORES**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **SANTIAGO PÉREZ CAMPOS** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **SANTIAGO PÉREZ**).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de octubre del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

106-B1.-5 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **72,505** del Volumen Ordinario 1915 del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOAQUÍN TENORIO SALGADO;** por la señora **ADELA BUENO MARTÍNEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.

Toluca, Méx., 31 de Octubre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2827.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,904 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE CHAVEZ DUARTE,** a solicitud de la señora **VERONICA ARELLANO MIRAFLORES** y la señorita **SAMANTHA CHAVEZ ARELLANO** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado respectivamente de la señora **VERONICA ARELLANO MIRAFLORES** y la señorita **SAMANTHA CHAVEZ.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

2830.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **17,032 (DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario de la Notaria Pública Número 139 del Estado de México a cargo de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en fecha **veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora **GUADALUPE RIVERA DAVILA** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA TESTAMENTARIO**, queda radicada en esta Notaría Pública Número ciento treinta y nueve a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **VICTOR MANUEL CASILLAS ESPINOSA** quien en vida también acostumbro usar el nombre de **VICTOR MANUEL CASILLAS ESPINOZA**.- **SEGUNDA.-** La Señora **GUADALUPE RIVERA DÁVILA** en su carácter de heredera universal **ACEPTA LA HERENCIA**, designada en su favor por el de cujus, en los términos mencionados en el Instrumento citado en el inciso **b)** de la declaración **tercera** del presente instrumento. **---- TERCERA.-** La señora **GUADALUPE RIVERA DAVILA**, acepta el cargo de **Albacea**, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.----------

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Octubre de 2024.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2831.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,771 de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA CASTRO VALENCIA, a solicitud de las señoras ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señores ANA MARIA CASTRO VALENCIA, a solicitud de las señoras ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

2833.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,770 de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO MORELOS LAZCANO,** a solicitud de las señoras **ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

2834.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ROMANO, de fecha DIECISEIS de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los finados **Señores LEOPOLDO ALVA BISTRAIN** Y **EMELIA PACHECO FLORES,** que otorgan los señores **ABEL ALVA PACHECO, REFUGIO OSCAR ALBA PACHECO,** también conocido como **REFUGIO OSCAR ALVA PACHECO, JOSE GREGORIO ALVA PACHECO, ERASMO ALBA PACHECO,** también conocido como **ERASMO ALVA PACHECO Y ADELA EMELIA ALVA PACHECO,** en su carácter de hijos y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

2851.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,410,** de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ARCEO CORTES** (Que declaran los comparecientes que en vida también acostumbro a usar los nombres de **CONCEPCIÓN ARCEO DE ESPINOSA** y **CONCEPCIÓN ARCEO CORTÉS DE ESPINOSA**), a solicitud de los herederos los señores **JORGE ESPINOSA ARCEO, MIGUEL ANGEL ESPINOSA ARCEO, MARÍA GUADALUPE ESPINOSA ARCEO** y **SERGIO DAVID ESPINOSA ARCEO,** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

913-A1.- 6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,411,** de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE ESPINOSA Y DE LA ROSA,** a solicitud de los herederos los señores **JORGE ESPINOSA ARCEO, MIGUEL ANGEL ESPINOSA ARCEO, MARÍA GUADALUPE ESPINOSA ARCEO** y **SERGIO DAVID ESPINOSA ARCEO,** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

913-A1.- 6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,885, de fecha 09 de octubre de 2024, quedo radicada la sucesión testamentaría a bienes de la señora LUCIA CANO ARIAS, a solicitud de los señores MARCO ANTONIO MADERO CANO, YOLANDA CANO ARIAS, MA AUDELIA CANO ARIAS quien también acostumbra usar el nombre de AUDELIA CANO ARIAS por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

914-A1.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **76,499** de fecha **30** de **Septiembre** de **2024,** se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAXIMILIANO KORNHAUSER KLEIN,** a petición de los señores **ISAAC KORNHAUSER STRAUS,** también conocido como **ISAAC KORNHAUSER STRAUSS, SILVIA KORNHAUSER STRAUS,** también conocida como **SILVIA KORNHAUSER STRAUSS, LUIS KORNHAUSER STRAUS,** también conocido en vida como **LUIS KORNHAUSER STRAUSS,** (su Sucesión), por medio de su **albacea ROSE EISENBEG WIEDER,** a su vez representada en este acto por el señor ADRIAN KORNHAUSER EISENBERG, y de las señoras **ANA KORNHAUSER STRAUSS** (su Sucesión) **y ESTELA KORNHAUSER STRAUSS,** también conocida en vida como **ESTELA KORNHAUSER STRAUSS DE WISLISKY,** (su Sucesión), por medio de su **albacea ARTURO WISHLITZKY KORNHAUSER,** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de Octubre del 2024.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino
de la Notaria No. 106
Estado de México.

Publíquese dos veces, de siete en siete días.

916-A1.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6924 de fecha 24 de octubre del 2024, autorizada con fecha 24 de octubre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER PADILLA GONZÁLEZ,** que otorgan los señores **SALVADOR PADILLA PADILLA,** en su carácter de presunto heredero de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de Octubre del 2024.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

919-A1.- 6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6925 de fecha 24 de Octubre del 2024, autorizada con fecha 24 de Octubre de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES M EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ quien también acostumbro a usar los nombres de MARIA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, BERTA GONZÁLEZ RAMÍREZ y BERTHA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorga el señor **SALVADOR PADILLA PADILLA**, en su carácter de cónyuge supérstite acompañado de sus testigos los señores **ERIK PILAR DOMINGUEZ** y **RAQUEL RUIZ PADILLA** y los señores **MA. DE LOURDES PADILLA GONZÁLEZ, MIREYA PADILLA GONZÁLEZ** y **OSCAR PADILLA GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de Octubre del 2024.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

920-A1.-6 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1, DE LA DEMARCACION DE JUAREZ
HUAMANTLA, TLAXCALA
A V I S O N O T A R I A L

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **MARIA EFIGENIA HERNANDEZ MERINO**, bajo el número de folio **63/2024**, promovido por **MARIBEL ARTEAGA HERNANDEZ**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a veintinueve de octubre del 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

3026.-13, 14 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1, DE LA DEMARCACION DE JUAREZ
HUAMANTLA, TLAXCALA
A V I S O N O T A R I A L

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de las personas que en vida llevaron los nombres de **MACRINA SAUCEDO MENA Y PASCUAL XICOHTENCATL MARAVILLA**, bajo el número de folio **29/2024**, promovido por **ARTURO XICOHTENCATL SAUCEDO**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a veintiséis de octubre del año 2024.

EL NOTARIO PUBLICO

CARLOS IXTLAPALE PEREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

3037.-13, 14 y 15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,944** DEL VOLUMEN **639** DE FECHA **09** DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MYRNA AVILÉS PÉREZ, NANCY AVILÉS PÉREZ, FRANCISCO AVILÉS PÉREZ, YESENIA AVILÉS PÉREZ, ROBERTO AVILÉS PÉREZ Y CAROL AVILÉS PÉREZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA MARTHA AVILÉS PÉREZ, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL PÉREZ LORENCES TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISABEL PÉREZ LORENSES, ISABEL PÉREZ DE AVILÉS Y/O ISABEL PÉREZ,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN HOUSTON, HARRIS, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3094.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **146,008** volumen **2028** folio **22** de fecha **siete de noviembre del año dos mil veinticuatro,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de **BULMARO AVENDAÑO LOPEZ.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los siete días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3099.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **145,895** volumen **2015** folio **144** de fecha **veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de la señora **TERESA HERNANDEZ NIÑO,** quien utilizo indistintamente los nombres de **TERESA HERNANDEZ N.** y **TERESA HERNANDEZ DE B.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los treinta y un días del mes de octubre del año 2024.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3100.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **145,959** volumen **2029** folio **11** de fecha **cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro,** se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de la señora **BERTHA GUERRERO VALLEJO.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los cinco días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3101.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **13,393**, Volumen **289**, de fecha 11 de noviembre del año 2024, se asentó en el Protocolo a mi cargo **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS CONTRERAS REYNOSO**, que formalizó el señor **LUIS ANTONIO CONTRERAS ROJAS,** en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de Noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3111.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **38,811** del Volumen **644** de fecha **04 de noviembre del año 2024,** otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA **MA. ROSAURA CALVILLO SEGURA**, QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTA HEREDERA MARIA YOLANDA CALVILLO SEGURA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE COLATERAL CON LA DE CUJUS; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 04 de Noviembre del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3116.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **13,388**, Volumen **290**, de fecha 07 de noviembre del año 2024, se asentó en el Protocolo a mi cargo **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA MARTINEZ FUENTES**, que formalizaron las señoritas **GUADALUPE CONCEPCION CADENA MARTINEZ** y **CLAUDIA CADENA MARTINEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 07 de Noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3117.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 135,270, del volumen 2,410, de fecha veintiocho de octubre del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERIBERTO ARIAS GUZMÁN,** que formalizaron como presuntos herederos los señores **ENCARNACIÓN ARMANDO ARIAS HERNÁNDEZ, MARINA ELIZABETH ARIAS HERNÁNDEZ, ELODIA MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, MARIA ERNESTINA ARIAS HERNÁNDEZ, MARIA GLORIA ARIAS HERNÁNDEZ y SOFIA MAGDALENA ARIAS HERNÁNDEZ**, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de octubre del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3118.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE,** de fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito, se hizo constar la INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LETICIA ALVIZO DÍAZ**, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud del señor **ERNESTO AGUILAR PALAFOX,** en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL Y COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.**

Metepec, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3146.-15 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México, a 30 de octubre de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO,** otorgada ante la fe del suscrito notario el día **veintiocho** de **octubre** de **dos mil veinticuatro**, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO MENDOZA BAUTISTA, MARGARITA MENDOZA BAUTISTA, GAUDENCIA MENDOZA BAUTISTA y BERNARDO MENDOZA BAUTISTA,** en su carácter de herederos y el primero de los mencionados como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora, **JUANA BAUTISTA HERNANDEZ.**

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
MARF610624BL4.

130-B1.-15 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 108,769, de fecha 25 de septiembre del 2024, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSE JAIME DE JESUS RAMOS LOPEZ, también conocido como JESUS RAMOS LOPEZ, que otorga la señora MARIA DEL CARMEN RAMOS LOPEZ, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

1000-A1.- 15 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16688,** volumen **446,** de fecha de otorgamiento y firma del **7 de noviembre del 2024**, **ANTE MÍ** se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA *DE CUJUS,* LA SEÑORA ANA ELENA FRANCO SILLER (QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO ANA ELENA FRANCO DE ATTOLINI),** que formalizaron los señores **ANA ELENA ATTOLINI FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LEGATARIA** Y **ALBACEA; BEATRÍZ MARÍA DEL PILAR ATTOLINI FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **LEGATARIA; ILSE MARIE ATTOLINI FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **LEGATARIA; IVONNE ATTOLINI FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **LEGATARIA; LEONOR GUADALUPE ATTOLINI FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **LEGATARIA Y; MARÍA DE LOURDES ATTOLINI FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **LEGATARIA; Y** LOS SEÑORES **ANNETTE ATTOLINI SMITHERS** Y **FRANCO ATTOLINI SMITHERS** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** Y **LEGATARIOS,** A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA **LORNA MARIE SMITHERS HOGG (TAMBIÉN CONOCIDA COMO LORNA SMITHERS HOGG),** lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de noviembre de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1001-A1.-15 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16679**, volumen **446**, de fecha de otorgamiento y firma del **1 de noviembre del 2024**, **ANTE MÍ** se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA *DE CUJUS,* LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR BERNARDINA CORO ABASCAL (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL PILAR CORO ABASCAL, MA. DEL PILAR CORO ABASCAL Y PILAR CORO DE MARTÍNEZ),** que formalizaron los señores **MARÍA DEL PILAR MARTINEZ CORO** por su propio derecho en su carácter de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LEGATARIA y ALBACEA" y JUAN MANUEL GERARDO MARTÍNEZ CORO,** por su propio derecho en su carácter de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO",** lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de noviembre de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1001-A1.- 15 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 139654, de fecha 31 de octubre del año 2024, la señora MARIA HILARIA GARCIA SANCHEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DEMETRIO LOZANO MARTINEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de noviembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1002-A1.- 15 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1881, VOLUMEN 30 ORDINARIO** DE FECHA **SIETE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **VICTOR MANUEL MATEOS PEREZ**, EN DONDE COMPARECIO LA SEÑORITA **LOURDES ANDREA MATEOS GOMEZ,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR **VICTOR MANUEL MATEOS PEREZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003-A1.- 15 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 46,946, de fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la Apertura e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ ARNULFO MIGUEL HUERTA ROMERO, a solicitud de los señores ISABEL ÁNGELA CRUZ SANTIAGO, MARÍA ANGÉLICA HUERTA CRUZ, MARÍA CRISTINA HUERTA CRUZ, ARNULFO GUADALUPE HUERTA CRUZ y MIGUEL ÁNGEL HUERTA CRUZ en su carácter de Cónyuge e Hijos del Autor de la presente Sucesión respectivamente.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor JOSÉ ARNULFO MIGUEL HUERTA ROMERO, el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores ARNULFO MIGUEL HUERTA ROMERO e ISABEL ÁNGELA CRUZ SANTIAGO, así como las actas de nacimiento de los señores MARÍA ANGÉLICA HUERTA CRUZ, MARÍA CRISTINA HUERTA CRUZ, ARNULFO GUADALUPE HUERTA CRUZ y MIGUEL ÁNGEL HUERTA CRUZ.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1004-A1.-15 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 46,678, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la Apertura e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE CLEMENTE BAUTISTA PEREA, a solicitud de los señores IRLANDA JOCELYN BAUTISTA ESPINO, IAN ANTONIO BAUTISTA ESPINO y ALAN OMAR BAUTISTA ESPINO, en su carácter de Hijos del Autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor JOSE CLEMENTE BAUTISTA PEREA, así como sus actas de nacimiento.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005-A1.-15 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, el Licenciado Nicólas Maluf Maloff, Notario Público Número 13 del Estado de México, referente a la Escritura Pública Número 64,087 del libro número 1,606, de fecha 01 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 04 del Distrito Federal, Licenciado Felipe Zacarías Ponce, en la que se hizo constar los siguientes actos: I. Contrato de compraventa, en la que interviene como parte vendedora: “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, Sociedad Anónima de Capital Variable y como parte compradora: Juan José Acosta Olivares y II. Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en la que interviene como acreedor: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT”, debidamente representado y como parte deudora: Juan José Acosta Olivares; respecto al inmueble identificado como: la vivienda unifamiliar A, construida sobre el lote 32, de la manzana 13, del conjunto Urbano de tipo interés social denominado “Santa Fe”, localizado en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie de 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados), el cual mide y linda: al noroeste: 15.00 metros con lote 33; al sureste: 15.00 metros con lote 31; al noreste: 4.00 metros con lote 35; al suroeste: 4.00 metros con vía pública; siendo que mediante acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora de la Propiedad y del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

3008.-12, 15 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. DELFINA SION CRUZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 671 VOLUMEN 505 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1982 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1525/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE LA INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 42 MANZANA 17 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 41.
AL SUR: 9.66 METROS CON LOTES 38, 39 Y 40.
AL ESTE: 6.00 METROS MAS 3.14 METROS DE PANOCUPE CON CALLE 24.
AL OESTE:18.03 METROS MÁS 3.14 METROS DE PANOCUPE CON LOTE 43 Y CALLE 24.
SUPERFICIE DE 142.24 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 8 DE JULIO 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

932-A1.-7, 12 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 74/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, LA C. LETICIA VEGA MONTOYA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 17 DE AGOSTO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: “LOTE 1, SECCION 2, MANZANA GRUPO “A”, DE LA UNIDAD DE HABITACION POPULAR PRESIDENTE LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 96.31 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS, TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN OCHO METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CALLE CIRCUITO DE VIVEROS NORTE; AL SUR EN OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON EL LOTE CINCO; AL ORIENTE EN ONCE METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS CON EL LOTE DOS; Y AL PONIENTE EN DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALZADA DEL HUERTO.”. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

973-A1.-12, 15 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, El **C**. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 65, Manzana 108, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,102.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 21.00 metros con el lote 4; AL SUROESTE: en 52.83 metros con el lote 64; AL SURESTE: en 21.00 metros con la Cda. La Valle Blanche; AL NORESTE: en 52.10 metros con el lote 66.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

3096.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, El **C**. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 64, Manzana 108, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,170.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 23.00 metros con el lote 5; AL SUROESTE: en 53.65 metros con el lote 63; AL SURESTE: en 21.00 metros con la Cda. La Valle Blanche; AL NORESTE: en 52.83 metros con el lote 65.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

3096.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, El **C**. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 66, Manzana 108, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,222.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con el lote 3 y 5.00 metros con el lote 2; AL SUROESTE: en 52.10 metros con el lote 65; AL SURESTE: en 21.96 metros con la Cda. La Valle Blanche; AL NORESTE: en 52.78 metros con el lote 67.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3096.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MA. TERESA PACHECO ESCALONA;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **27 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4945**, SOLICITA LA REPOSISCIÓN DE **LA PARTIDA 261, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1992**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"…ESCRITURA VEINTIÚN MIL TRECIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINTO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA**, en la que hizo constar: **----- la LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, la COMPRAVENTA y LA APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran de una parte "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, representada por el señor Licenciado ANTONIO GARCÍA CONTRERAS, en lo sucesivo "EL BANCO"; de otra "PROMOTORA DE LA VIVIENDA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, por quien concurre el señor don DAVID MEJIA PÉREZ, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA" y de una última parte los señores don MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA y doña MARÍA TERESA PACHECO ESCALONA DE HERNÁNDEZ, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA" y "LA PARTE ACREDITADA"…"**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA CIENTO DOCE, DE LA CALLE BOSQUE DE LA MONARCA, LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ------ LINDEROS: AL NORTE EN DIECISÉIS METROS DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE CUARENTA Y CUATRO; AL ORIENTE EN UN METRO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS Y CUATRO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE BOSQUE DE LA MONARCA, AL SUR EN DIECISÉIS METROS CON EL LOTE CUARENTA Y DOS; AL PONIENTE EN SEIS METROS CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.-** EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO " EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3125.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 16 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2426/2024, el C. J. JESUS HERNANDEZ REYNOSO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 18208, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 8 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV ORDINARIO FOJA 52 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO 03 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", “SECCION CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MAXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRERSENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 2, MANZANA 717 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 27.
AL SURESTE 7.00 MTS CON CALLE CERRO ESMERIL.
AL NORESTE 17.50 MTS CON LOTE 1.
AL SUROESTE 17.50 MTS CON LOTE 3.
SUPERFICE DE 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

128-B1.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 173/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 08 DE OCTURE DE 2024, EL C. ELIAS BECERRA CERDA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1405, DEL VOLUMEN 836, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE FEBRERO DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “DEPARTAMENTO NÚMERO 304, ENTRADA C, UBICADO EN ANDADOR 13, GRUPO 31, NIVEL 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “TLALNEPANTLA”, UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 3800, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AREA TOTAL 46.18, AREA DE USO 35.50, CON LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 5.65 M. CON DEPTO. NO. 301 DE LA ENTRADA B, EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ Y EN 1.00 M. CON ÁREA COMÚN; AL SUR EN 6.37 M. CON CUBO DE ESCALERA Y EN 1.00 M CON ÁREA COMÚN; AL ORIENTE EN 4.73 M. CON DEPTO. 303 Y EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ Y AL PONIENTE EN 5.45 M. CON ANDADOR NO. 13.”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL QUE RESULTA EL DEPARTAMENTO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1006-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 23 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTA 161/2024

EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. BEATRIZ HERRERA URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA 331, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO O APÉNDICE DE LA REFERIDA INSCRICPION QUEDÓ DESCRITO COMO: "…LOTE DE TERRENO 37, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL NÚMERO 4 DE LA CALLE DE PASADENA, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR, EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE". EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1009-A1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2024.

Que en fecha 24 de octubre de 2024, **MARCO ANTONIO CAMACHO VILLAREAL**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **ALICIA VILLAREAL Y CRUZ (también conocida como ALICIA VILLAREAL Y/O ALICIA VILLAREAL CRUZ),** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 33 de la manzana XI, del "Fraccionamiento Jardines de la Florida", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 225.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.00 metros con lote 34; **AL SUR:** en 25.00 metros con lote 32; **AL ORIENTE:** en 09.00 metros con lote 13; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con calle Piracantos**;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1012-A1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 175/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, EL LIC. MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PUBLICO INTERINO, NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 138, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO), SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE “LOMA DEL RIO”, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 948.31 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON CANAL DE LA COMPAÑÍA DE LUZ, EN 23.40 (VEINTITRÉS METROS CUARENTA CENTÍMETROS; AL SUR: CON LA AV. DE LAS VEGAS, EN 23.30 (VEINTITRES METROS TREINTA CENTÍMETROS) AL ORIENTE: CON EL LOTE 2 (DOS) EN 39.30 (TREINTA Y NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS) Y AL PONIENTE: CON EL LOTE 4 (CUATRO) EN 42.10 (CUARENTA Y DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS)”, INSCRITO EN FAVOR DE HUMBERTO FLORES PADILLA. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL VOLUMEN EN QUE SE CONTIENE DICHO ASIENTO REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1013-A1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

E D I C T O

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de noviembre de 2024
Oficio No.: 20600002000300S/OIC/AR/3409/2024
ASUNTO: Emplazamiento a Audiencia Inicial

PERSONAS SERVIDORAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III; 4, 9, fracción VIII; 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, fracciones I, II y III; y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 41, 42 y 46 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; 1, 8 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; y en términos del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en su contra por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, y en atención a lo dispuesto en el **Acuerdo de Admisión y el Acuerdo mediante el cual se ordena sea publicado por una sola vez, el emplazamiento por Edicto, emitidos ambos por esta Autoridad Substanciadora**, a través del cual se le **EMPLAZA** para que comparezca personalmente a la **AUDIENCIA INICIAL** a la que se refiere la fracción II, del artículo 194 de la de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en las oficinas que ocupa el **Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad, del Estado de México, sita en Calle Sierra de Ixtlán, número 1006, Tercer Piso, esquina Calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez García, Código Postal 50190, en Toluca de Lerdo, Estado de México, debiendo presentar una identificación oficial vigente; según corresponda conforme a la siguiente tabla:**

PROG.	EXPEDIENTE	PERSONAS SERVIDORAS O EX SERVIDORAS PÚBLICAS	CATEGORIA	TIPO DE MOVIMIENTO Y FECHA:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	151/PRA/177/2024	DAVID CAMPOS OJEDA	DIRECTOR DE ÁREA	INICIAL 01/FEBRERO/2022	02/ABRIL/2022	09/DICIEMBRE/2024 09:00 HORAS
2	151/PRA/190/2024	IVÁN EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	09/DICIEMBRE/2024 10:00 HORAS
3	151/PRA/240/2024	OSVALDO FELIPE DELGADO	POLICÍA	MODIFICACIÓN 01/MAYO/2021	31/JULIO/2021	09/DICIEMBRE/2024 11:00 HORAS
4	151/PRA/307/2024	EDWING ALBERTO VILLAFRANCO RODRÍGUEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 15/MAYO/2022	14/JULIO/2022	09/DICIEMBRE/2024 12:00 HORAS
5	151/PRA/311/2024	MALENY GONZÁLEZ ESTRADA	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	CONCLUSIÓN 04/MARZO/2022	03/MAYO/2021	09/DICIEMBRE/2024 13:00 HORAS
6	151/PRA/332/2024	CELY SUSANA ORTEGA LAURENES	POLICÍA TERCERA	CONCLUSIÓN 30/NOVIEMBRE/2022	29/ENERO/2023	09/DICIEMBRE/2024 14:00 HORAS

7	151/PRA/366/2024	LUIS ÁNGEL GOROSTIETA MEJÍA	POLICÍA	CONCLUSIÓN 13/DICIEMBRE/2022	11/FEBRERO/2023	09/DICIEMBRE/2024 15:00 HORAS

Haciéndole de su conocimiento que en la Audiencia Inicial a la que se le está emplazado por este conducto, deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, por esta autoridad en los términos legales aplicables.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en su contra ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o asistirse por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, no omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades vigente en la entidad, **deberá señalar el día de la Audiencia Inicial, un domicilio físico dentro del territorio del Estado de México y/o domicilio electrónico, para oír y recibir notificaciones**, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, **se efectuarán a través de los Estrados que se fijen y publiquen en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, hasta que señale domicilio.**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, una **copia certificada** del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite, del acuerdo que ordena la publicación por edicto, así como del expediente integrado por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, **se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes,** a efecto de que les sean entregados, previa identificación de quien los solicite.

Apercibiéndole de que, en caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido y por consecuencia perdido su derecho a ofrecer pruebas, salvo las consideradas como supervenientes, lo anterior en términos de los artículos 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcioné en el desahogo de la Audiencia Inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LA SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES.- LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ.- EN CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.- RÚBRICA.

Revisado y autorizado para su publicación por el MTRO. JUAN CARLOS BENHUMEA GONZÁLEZ, Jefe del Departamento de Responsabilidades I del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.
Elaboro: JCBG*

3091.-15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Órgano Interno de Control, Área de Quejas.

E D I C T O

PUBLICACIÓN POR UNA SÓLA VEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de noviembre de 2024
Oficio Número: 20600002000200S/OIC/AQ/4621/2024
Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial
Asunto: Se notifica requerimiento

CC. GUALBERTO JAIRZINHO ARELLANO PÉREZ, ABIGAIL AVILÉS MORALES, JOSÉ ANTONIO CARRILLO ROMERO, ERIC ROBERTO GARCÍA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PORTOCARRERO, SERGIO RODRÍGUEZ DÍAZ, VÍCTOR ROJAS CORDOVA, ARMANDO ROMERO GARCÍA, RICARDO VARGAS VELASCO, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, CÉSAR MÉNDEZ VÁZQUEZ, JOSÚE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NOÉ JAIMES ÁNGELES, MA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ LOZA, ERIKA CITLALI HILARIO GARCÍA, RICARDO VERGARA HERNÁNDEZ, ÓSCAR ALEJANDRO SOTO MARTÍNEZ, LUIS MANUEL CELORIO SIERRA, IGNACIA JARAMILLO MUÑOZ, SONIA ARELLANO CRUZ, OBED ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA, MISRAIM SAAVEDRA CAYETANO, PATRICIA CAMPUZANO GODÍNEZ, ARTURO GORDILLO HERNÁNDEZ, VICTOR MARTÍNEZ AGUILAR, VALERIA LIZETH ALCÁNTARA MALDONADO, MÓNICA CADENA MARTÍNEZ, AIDÉ GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, KATHERINE GUADALUPE DIMAS NAVARRO, ANA LIZBETH GARCÍA VEGA, BRANDON ARIEL HERNÁNDEZ LEÓN, SERGIO IVAN PÉREZ DURÁN, ELIZABETH URÍAS HERRERA, ANABELL SANJUAN CRUZ.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 129, último y penúltimo párrafos; 130 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 y 23, fracciones II y XII; 46 y 47, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y ll; 3, fracción I; 4, 9, fracción VIII; 10, 34 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII; 8, 10, fracción I, inciso c); 41, 42, 43, fracción XXVII; y 45, fracciones II, III, V, IX, XIV, XV, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicados estos dos últimos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes que a continuación se refieren, integrados con motivo de la remisión por parte la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los listados de aquellas personas servidoras públicas que no cumplieron en tiempo con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, **Inicial y de Conclusión,** de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias, por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

A) Por ingreso al servicio por primera vez, en términos de lo previsto por los artículos 33, **34, fracción I, inciso a);** 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/012/2024	GUALBERTO JAIRZINHO ARELLANO PÉREZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	17/04/2023
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/323/2022	CÉSAR MÉNDEZ VÁZQUEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2021
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/663/2022	JOSÚE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	POLICÍA	01/04/2022

Apercibidos, por lo que respecta las personas servidoras públicas referidas en el inciso **A),** que, en caso que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del artículo 34, párrafo quinto de la Ley de la materia.

B) Por conclusión del encargo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, **34, fracción III;** 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N.P.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
1.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/043/2024	GUALBERTO JAIRZINHO ARELLANO PÉREZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	03/07/2023
2.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/044/2024	ABIGAIL AVILÉS MORALES	POLICÍA	10/07/2023
3.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/047/2024	JOSÉ ANTONIO CARRILLO ROMERO	POLICÍA	08/05/2023
4.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/056/2024	ERIC ROBERTO GARCÍA GARCÍA	POLICÍA	13/03/2023
5.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/063/2024	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PORTOCARRERO	POLICÍA	31/03/2023
6.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/060/2024	ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA	POLICÍA	29/03/2023
7.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/072/2024	SERGIO RODRÍGUEZ DÍAZ	POLICÍA	02/05/2023
8.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/073/2024	VÍCTOR ROJAS CORDOVA	POLICÍA	28/03/2023
9.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/075/2024	ARMANDO ROMERO GARCÍA	POLICÍA	17/04/2023
10.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/078/2024	RICARDO VARGAS VELASCO	POLICÍA	03/03/2023
11.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/197/2023	ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA PRIMERO	04/11/2022
12.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/010/2023	NOÉ JAIMES ÁNGELES	ECONOMO	01/07/2022
13.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/655/2022	MA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ LOZA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	03/02/2022
14.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/208/2023	ERIKA CITLALI HILARIO GARCÍA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	31/10/2023
15.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/151/2024	RICARDO VERGARA HERNÁNDEZ	POLICÍA	03/07/2023
16.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/145/2024	ÓSCAR ALEJANDRO SOTO MARTÍNEZ	POLICÍA	02/05/2023
17.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/156/2024	LUIS MANUEL CELORIO SIERRA	AGENTE DE SEGURIDAD “A”	15/06/2023
18.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/064/2024	IGNACIA JARAMILLO MUÑOZ	CUSTODIA “B”	04/05/2023
19.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/025/2023	SONIA ARELLANO CRUZ	POLICÍA TERCERA	15/08/2022
20.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/109/2024	OBED ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	30/06/2023
21.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/246/2023	MISRAIM SAAVEDRA CAYETANO	CUSTODIO “C”	11/10/2022
22.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/077/2024	PATRICIA CAMPUZANO GODÍNEZ	CUSTODIO “A”	15/05/2023
23.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/092/2024	ARTURO GORDILLO HERNÁNDEZ	POLICÍA	03/05/2023
24.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/104/2024	VÍCTOR MARTÍNEZ AGUILAR	ANALISTA ESPECIALIZADO “C”	15/04/2023
25.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/145/2024	VALERIA LIZETH ALCÁNTARA MALDONADO	POLICÍA ADMINISTRATIVA	13/09/2023
26.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/148/2024	MÓNICA CADENA MARTÍNEZ	POLICÍA SEGUNDA	18/09/2023
27.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/157/2024	AIDÉ GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ	POLICÍA TERCERA	27/11/2023
28.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/161/2024	KATHERINE GUADALUPE DIMAS NAVARRO	POLICÍA ADMINISTRATIVA	29/12/2023
29.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/169/2024	ANA LIZBETH GARCÍA VEGA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	29/09/2023
30.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/177/2024	BRANDON ARIEL HERNÁNDEZ LÉON	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	16/11/2023
31.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/225/2023	SERGIO IVÁN PÉREZ DURÁN	CUSTODIO “C”	05/01/2023
32.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/236/2023	ELIZABETH URÍAS HERRERA	CUSTODIO “A”	30/11/2022
33.	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/224/2024	ANABELL SANJUAN CRUZ	SECRETARIA PARTICULAR	31/08/2023

Apercibidos, por lo que respecta a las personas ex servidoras públicas referidas en el inciso **B)**, que, de continuar siendo omisos en el cumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del articulo 34, párrafo séptimo.

Del mismo modo, se les apercibe a las personas servidoras públicas referidas en los incisos **A)** y **B)**, para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIZBETH BECERRIL SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.-(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad,
Lizbeth Becerril Sánchez.- Rúbrica.
LBS/ABCO/GBMM/ABH

3092.-15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.

EDICTOS

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se notifican las resoluciones** emitidas por Marco Antonio Lira Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, derivado de que sus domicilios se encuentran ubicados fuera del territorio del Estado de México o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 4, fracción XII, 10, fracción III, letra d., 43, fracciones VIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, y 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; se resolvieron las siguientes faltas administrativas no graves, con las sanciones de **Amonestación Privada** en contra de:

A) CARLOS ALBERTO AGUILAR NIETO, Exp. **041/PRA/78/2024,** adscrito al Hospital General Naucalpan “Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda”, fecha de resolución **27 de septiembre de 2024**; **TANIA ESMERALDA FLORES ADAME,** Exp. **041/PRA/105/2024,** adscrita al Hospital Materno Infantil “Miguel Hidalgo y Costilla” los Reyes la Paz, fecha de resolución **30 de septiembre de 2024; JESÚS JAVIER ÁNGELES REYES,** Exp. **041/PRA/106/2024;** adscrito al Hospital Materno Infantil “Guadalupe Victoria” Atizapán de Zaragoza, fecha de resolución **30 de septiembre de 2024; BERENICE ZAVALA BARRIOS,** Exp. **041/PRA/108/2024,** adscrita al Hospital Materno Infantil “Guadalupe Victoria” Atizapán de Zaragoza, fecha de resolución **30 de septiembre de 2024;** todos por infringir los artículos 34 fracción I, incisos a) y/o b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses,** ambas Iniciales, con motivo de su ingreso y/o reingreso en el servicio público;

B) SERGIO TORRES VELÁZQUEZ. Exp. **041/PRA/35/2024,** adscrito al Hospital para Enfermos Crónicos “Dr. Gustavo Baz Prada”, fecha de resolución **27 de septiembre de 2024**; **BEATRIZ MENDOZA CELIS,** Exp. **041/PRA/44/2024,** adscrito al Hospital General Tultitlan “Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas”, fecha de resolución **27 de septiembre de 2024**; **DANAHE ILTZSE SALAZAR CASTRO**, Exp. **041/PRA/928/2023,** adscrita a la Jurisdicción

Sanitaria Zumpango; fecha de resolución **20 de Septiembre de 2024**; **BRENDA LIZETH CRUZ OCAMPO**, Exp. **041/PRA/1134/2023,** adscrita al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas", fecha de resolución **26 de septiembre de 2024**; **TANIA ZURISADAY RUIZ GONZÁLEZ**, Exp. **041/PRA/1144/2023,** adscrita al Hospital Psiquiátrico "Granjas La Salud Tlazolteotl" Zoquiapan, fecha de resolución **26 de septiembre de 2024; LAURA ADRIANA YAÑÉZ MORENO** Exp. **041/PRA/19/2024**, adscrita al Hospital General "José Vicente Villada", fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **GERARDO ZENDEJAS FLORES**, Exp. **041/PRA/20/2024**, adscrito al Hospital General "José Vicente Villada", fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **JAZMÍN ROSALES MARTÍNEZ** Exp. **041/PRA/59/2024**, adscrita al Hospital Julián Villareal, fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **LUIS ÁNGEL TRUJILLO RIZO**, Exp. **041/PRA/60/2024**, adscrito al Hospital Julián Villareal, fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **EMANUEL GARCÍA JIMÉNEZ**, Exp. **041/PRA/61/2024**, adscrito al Hospital General Zoquiapan "Dr. Pedro López", fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **RITA MARGARITA LEÓN MORELOS,** Exp. **041/PRA/27/2024,** adscrita al Hospital General Valentín Gómez Farías Amecameca, fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **ROGELIO ANTONIO CANO CEDILLO,** Exp. **041/PRA/30/2024,** adscrito al Hospital General Chimalhuacán "San Agustín" fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **NORMA LÓPEZ ROMERO,** Exp. **041/PRA/260/2024,** adscrita al Hospital General Hueypoxtla "Hermenegildo Galeana" Bicentenario fecha de resolución **30 de septiembre de 2024**; **MAYEL CASTRO MARTINEZ,** Exp. **041/PRA/292/2024,** adscrita al Hospital General Ecatepec las Américas fecha de resolución **21 de octubre de 2024**; **HELIOS ORDOÑEZ OCHOA,** Exp. **041/PRA/312/2024,** adscrita al Hospital Municipal Lerma fecha de resolución **21 de octubre de 2024**; todos por infringir los artículos 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Modificación Patrimonial** y la **Declaración de Intereses,** ambas por conclusión.

C) ANDREA CRISTINA ANDRADE RODRÍGUEZ, Exp. **041/PRA/64/2024,** adscrita al Hospital General Valle de Bravo, fecha de resolución **31 de octubre de 2024,** al infringir los artículos 7 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades; 51 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, numerales 4.1 Promoción de la Salud, 4.1.1 Maduración Cervical, 4.2 Indicaciones para la Inducción del Trabajo de Parto, 4.3.2 Oxitocina y 4.8.4 Ruptura Uterina de la Guía de Práctica Clínica Inducción del Trabajo de Parto en el Segundo Nivel de Atención, México; 4.2 Inducción del Trabajo de Parto, 4.3 y 5.3 "Prueba de Parto Vaginal en Pacientes con Antecedente de Cesárea en Embarazo Previo" de la Guía de Práctica Clínica de la Guía de Práctica Clínica Reducción de la Frecuencia de Operación Cesárea México: Instituto Mexicano de Seguro Social; 2014; y 4.2 Factores de Riesgo de la Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de la Muerte fetal con Feto Único, México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 2010, numeral 10.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3- 2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas (DOF: 04/01/2013): artículos 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, al omitir brindar atención médica oportuna a la paciente de iniciales C.T.A, el trece y catorce de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

3109.-15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

Enrique Reyes Martínez y Lizbeth Reyes Martínez
En su carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo número 419/2024.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 419/2024, promovido por **Teresa Rodríguez Cerón (por conducto de sus apoderados legales),** en contra del **Director de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México,** se les llama a juicio en su carácter de terceros interesados, haciéndoles saber que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora y demás constancias que integran el juicio de referencia, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 419/2024, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO,** a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/7528206626, Meeting ID: 7528206626** en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, en su carácter de terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas, y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

3151.-15 noviembre.